Nº 24 - TOMO 329 6 DE JUNIO DE 1990



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

23ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES GONZALO AGUIRRE RAMIREZ Y WALTER SANTORO
(Presidente) (1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR DARDO ORTIZ ALONSO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de junio de 1990.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 6, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se regulan diversos aspectos relativos a la prestación de servicios personales en el ámbito de la Administración Pública.

(Carp. Nº 110/90 - Rep. Nº 24/90 y Anexos I, II, y III)

2º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre una línea de crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República.

(Carp. Nº 1325/89 - Rep. Nº 36/90)

3º) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se establece el Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores.

(Carp. Nº 135/90 - Rep. Nº 41/90)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Brause, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Forné, Gargano, González Modernell, Guntin, Irurtia, Jude, Korzeniak, Millor, Pereyra, Pérez, Posadas, Raffo, Silveira Zavala, Singlet, Urioste y Zumarán.**

FALTAN: con licencia los señores senadores **Abreu,** y **Ricaldoni.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 4 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 6 de junio de 1990.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

De la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas: relacionadas con reiteración del gasto efectuado para la compra de repuestos para la turbina de vapor de la 5ta. Unidad de Central Batlle, con la Licitación Pública Nº 308/88 para el suministro de medidores de energía eléctrica y con la Licitación Pública Nº 655/89 para la reparación de la Sub-Estación Nº 40 de Montevideo.

Del Ministerio de Salud Pública: relacionadas con reiteración de Orden de Entrega a favor del Hospital Vilardebó, reiteración de Orden de Entrega a favor del Laboratorio Dorrego, con la Licitación Pública Nº 223/89 "Contratación de una empresa de limpieza para el Hospital Vilardebó", reiteración de varias Ordenes de Entrega a favor de la empresa Tecnisegur Uruguay Ltda., reiteración de varias Ordenes de Entrega a favor de la empresa Elazar S.A., con Licitación Pública Nº 231/89 para contratación de una empresa de limpieza para el Hospital Pasteur, pago de horas extras y con la Licitación Pública Nº 224/89 para contratación de una empresa de limpieza para el Hospital Siquiátrico.

Del Ministerio de Industria y Energía: relacionadas con pagos de horas extras.

De la Universidad de la República (Hospital de Clínicas): relacionada con Licitación Pública Nº 3400 para el service y mantenimiento de equipos médicos.

Del Ministerio de Defensa Nacional (Comando General de la Fuerza Aérea): relacionado con la Licitación Pública Nº 162/89 para la adquisición de cubiertas.

Del Ministerio de Educación y Cultura: relacionadas con gastos efectuados sin disponibilidad de rubros y con la adquisición de papel medio hilo.

Del Banco Hipotecario del Uruguay: relacionadas con varias contrataciones en régimen de arrendamiento de obra.

Del Ministerio de Economía y Finanzas: relacionadas con pago de horas extras y reiteración de Orden de Entrega a favor de la Contaduría General de la Nación.

Del Instituto Nacional del Menor: relacionada con pago de viáticos.

De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado: relacionada con la compra directa a la firma CIR S.A. de tres remolques cisternas para transporte de agua potable.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores: relacionada con pago de gastos de alimentación.

-A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública comunica la resolución adoptada relacionada con la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Estudios Pedagógicos "Antonio M. Grompone".

-Téngase presente.

La Junta Departamental de Lavalleja remite nota relacionada con la supresión de varios feriados.

La Junta Departamental de Florida remite nota a la que adjunta la resolución adoptada relacionada con la situación de los maestros.

La Junta Departamental de Tacuarembó remite nota comunicando la creación de una Comisión de Vivienda en apoyo de las Cooperativas de Vivienda de Ayuda Mutua.

La Junta Departamental de San José remite nota a la que adjunta la exposición escrita presentada por la señora edil Silvia Cabrera, relacionada con las actividades vinculadas a la minería.

La Junta Departamental de Soriano remite nota relacionada con la supresión del feriado correspondiente al día 19 de abril.

-Ténganse presente

Los señores senadores integrantes de la bancada del Frente Amplio Jaime Pérez, Leopoldo Bruera, Germán Araújo, Reinaldo Gargano, Danilo Astori, José Korzeniak y Mariano Arana presentan, con las respectivas exposiciones de motivos, los siguientes proyectos de ley:

El relativo a la autonomía financiera de los Entes Autónomos.

-A la Comisión de Hacienda integrada con la de Constitución y Legislación.

por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a enajenar a título gratuito los Padrones Nos. 3.727, 447, y 3.731 ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de Rivera, a la Cooperativa de Viviendas denominada "Funcionarios de Salud Pública `Pirámide'".

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

por el que se establece que las trabajadoras de la actividad pública y privada pueden gozar de licencia por maternidad, por un año y más, sin goce de sueldo, por su sola expresión de voluntad.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

relativo al régimen de indeminización por despido.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

por el que se establece que los bienes inmuebles rurales dados en garantía por créditos que estén impagos en la Banca Oficial, cuyo valor sea igual o inferior al monto de la deuda e intereses, serán expropiados conforme a las disposiciones constitucionales.

-A la Comisión de Hacienda.

por el que se declara de interés general la promoción del Seguro Agrícola y la obligatoriedad en los cultivos vitícolas.

-A la Comisión de Agricultura y Pesca.

por el que se crea el Fondo de Inversiones para la Colonización, el que será administrado por el Instituto Nacional de Colonización.

-A la Comisión de Agricultura y Pesca.

por el que se declara de utilidad pública a todos los bienes inmuebles rurales aptos para la explotación agropecuaria que sean propiedad del Estado en cualquiera de sus dependencias.

-A la Comisión de Agricultura y Pesca.

por el que se establece que la actual Dirección Nacional de Meteorología pasará a depender del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

-A la Comisión de Transporte y Obras Públicas integrada con la de Defensa Nacional.

por el que se exonera del Impuesto Específico Interno (IMESI) a los combustibles gasoil y queroseno cuando

sean adquiridos para su uso en actividades productivas rurales.

-A la Comisión de Hacienda.

por el que se establecen normas para el funcionamiento de la industria lechera.

-A la Comisión de Agricultura y Pesca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, el señor senador Millor solicita se curse un pedido de informes, al Consejo Directivo Central (CODICEN) con destino al Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, relativo a la licitación pública realizada respecto a la construcción del Liceo Nº 2 de Durazno; si a la fecha del presente pedido de informes se han comenzado las obras respectivas y de ser así, en qué situación se encuentran.

-Procédase como se solicita".

4) PROYECTOS PRESENTADOS

"RELATIVO A LA AUTONOMIA FINANCIERA DE LOS ENTES AUTONOMOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto se orienta a afirmar la autonomía financiera de los Entes Autónomos, la que resulta fundamental para el cumplimiento de sus finalidades económicas y sociales.

En forma reiterada, desde algunos sectores de opinión, se ha aducido que existe ineficacia en los organismos autárquicos. Una de sus resultancias se trasuntaría, por ejemplo, en el costo de los servicios.

Son continuas las decisiones de carácter político, bajo la orientación económica del Gobierno, que suponen la elevación de tarifas de los servicios brindados por los organismos autonómicos.

Objetivamente se sustraen fondos a los Entes -eventualmente superavitarios- en el momento mismo en que se descarga el aumento de tarifas.

Los beneficios de los Entes se aplican, en última instancia, a cubrir obligaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, perjudicando los propios servicios autonómicos y a la población que paga las tarifas encarecidas.

Por otra parte, entendemos que el Parlamento debe tener en este aspecto capacidad de decisión, basada fundamentalmente en el conocimiento profundo de los hechos y de las partidas que cada organismo corresponde administrar.

Este proyecto entonces, busca derogar la atribución establecida por el inciso 1º del artículo 46 del Decreto-Ley Nº 14.550, de 10 de agosto de 1976 y establece la transferencia de recursos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados al Poder Ejecutivo no podrán efectuarse sin autorización legislativa.

Abogamos, en consecuencia, por el cese de una atribución que el Consejo de Estado otorgó al Poder Ejecutivo, y, respecto de la cual, los episodios registrados demuestran su total inconveniencia.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. - Derógase el inciso 1º del artículo 46 del Decreto-Ley Nº 14.550, de 10 de agosto de 1976.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Jaime Pérez, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, Reinaldo Gargano, Danilo Astori, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores".

"POR EL QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO DETERMINADOS PADRONES UBICADOS EN LA 1era. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 4 de noviembre de 1988 se constituyó en la ciudad de Rivera la Cooperativa de Viviendas denominada "Cooperativa Funcionarios Salud Pública, Pirámide" (COFUSAP, PIRAMIDE), integrada como se desprende de su propia denominación, por funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

En consecuencia, y como es de conocimiento público, sus ingresos son muy bajos. Y en ese marco la problemática de la vivienda es muy difícil de resolver.

Con el presente proyecto de ley buscamos posibilitar la realización de una iniciativa que cuenta incluso, por la información con que contamos, con la aprobación del propio Ministerio faltando solamente la autorización exigida constitucionalmente.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Autorízase al Ministerio de Salud Pública a enajenar a título gratuito los Padrones Nos. 3.727, 447 y

3.731, ubicados en la Primera Sección Judicial del departamento de Rivera, a la Cooperativa de Viviendas denominada "Funcionarios - Salud Pública, Pirámide" (COFUSAP, PIRAMIDE).

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores".

"POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS TRABAJADORAS DE LA ACTIVIDAD PUBLICA Y PRIVADA PUEDAN GOZAR DE LICENCIA POR MATERNIDAD POR UN AÑO Y MAS SIN GOCE DE SUELDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien durante buena parte del Siglo XX nuestro país elaboró una completa legislación laboral, los años de dictadura y los inmediatamente posteriores, significaron un retroceso sobre las conquistas ya alcanzadas y en algunos casos un claro atraso de la incorporación al derecho positivo de normas que ya tienen larga tradición en el derecho comparado.

En este ámbito se ubican las normas que se refieren a la consagración legislativa de la igualdad de oportunidades de trabajo entre el hombre y la mujer.

Sin duda que por su propia condición, la maternidad ocupa en la vida de esta última, un lugar fundamental. El esfuerzo y el tiempo que debe dedicar a sus hijos, sobre todo en los primeros meses de vida, debe contar con el apoyo legislativo necesario, para imponer a los empleadores, contemplar esos imprescindibles requerimientos.

Por otro lado, eso no debe significar una postergación en la vida profesional de esa mujer.

En este sentido, nuestro país ratificó el Convenio Internacional de Trabajo Nº 156 sobre 'La igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares'. Precisamente, en su artículo 3º expresa: 'Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales'.

El presente proyecto de ley busca conciliar esas responsabilidades, familiares y profesionales, sobre la base de la libre opción de la mujer.

Montevideo 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Los trabajadores de la actividad pública y privada, cualquiera sea la forma de retribución, por expresión de su sola voluntad, podrán gozar de licencia por maternidad, sin goce de sueldo, por el período de un año por el primer hijo, pudiendo reiterarse en períodos iguales por cada uno de los subsiguientes. En todos los casos, los períodos acumulados respecto a cada beneficiaria no podrán superar los tres años.

Art. 2º. - A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se considera primer hijo al primero nacido después de haber comenzado el ejercicio de la actividad laboral.

Art. 3º. - El período se contará a partir de la finalización del descanso puerperal obligatorio.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores".

"RELATIVO AL REGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

De la normativa vigente se desprende que las empresas que despiden a sus trabajadores generan, en forma inmediata, la obligación de pagar la respectiva indemnización.

No obstante lo anterior, se ha hecho costumbre, lamentablemente avalada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pagar la referida indemnización, en varias cuotas.

Esto ocasiona al trabajador un cúmulo de perjuicios que son fáciles de evaluar. Una suma de dinero que puede ser significativa para reiniciar una nueva actividad que permita el sustento digno de la familia del trabajador, pagada en varias partidas se convierte en una dosificación de la agonía de quien se encuentra en tan grave situación: la carencia de una fuente de trabajo. Y quien lo sufre es quien genera la riqueza.

El presente proyecto de ley busca terminar con esta situación. La empresa que no cumpla con el pago en una sola partida de la indemnización por despido, deberá pagar, hasta que lo haga, los sueldos o salarios, compensaciones y beneficios sociales. Debemos impedir la ruptura de la relación laboral mientras no se cumpla con todas las obligaciones emergentes de la misma.

Además, consideramos también oportuno incluir en el presente proyecto de ley, la opción en favor del trabajador, de decidir, en el momento de ser notificado su envío al régimen de Seguro de Paro, considerarse despedido y poder acceder a

la indemnización correspondiente. Esto le permite asegurar su situación laboral en forma inmediata, evitando percibir menos ingresos durante el período, en muchos casos con la certeza que no conservará su trabajo al término del mismo.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Las indemnizaciones por despido deberán abonarse en una sola partida.

Art. 2º. - El trabajador, mensual o jornalero, que no realice trabajo efectivo en la empresa por haber sido separado del cargo por voluntad de la misma, percibirá sus ingresos, compensaciones y beneficios sociales, hasta el momento del pago de la indemnización a que hace referencia el artículo 1º de esta ley, según el siguiente detalle:

a) Mensuales: mes completo;

b) Jornalero: veinticinco jornales.

Art. 3º. - El trabajador que sea enviado al Seguro de Paro podrá optar por considerarse despedido en el momento de la notificación de esa nueva situación laboral. Para el cobro de la indemnización quedará incluido en las disposiciones de la presente ley.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo, José Korzeniak, Mariano Arana. Senadores".

"POR EL QUE SE ESTABLECE QUE DETERMINADOS BIENES RURALES SERAN EXPROPIADOS CONFORME A DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

En su artículo 32, la Ley de Refinanciación del Endeudamiento Interno, Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, establece en forma textual:

'Los bienes inmuebles rurales que ingresen al dominio del Banco Central del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay por concepto de recuperación de sus créditos, serán transferidos al Instituto Nacional de Colonización, siempre que sean aptos para la realización de sus programas, a juicio del Instituto'.

El presente proyecto, elaborado por técnicos vinculados al Movimiento Nacional de Aspirantes a Colonos, apunta a viabilizar, por intermedio de la ley, la disposición que antecede, cuyo espíritu comparte plenamente.

Debe evitarse, para bien del país, que los inmuebles rurales que se encontraran en tales condiciones pasen, por la vía de la subasta pública, a engrosar los latifundios existentes en el país, o lo que sería aún peor, a poder de extranjeros.

De ahí que, en el presente proyecto de ley, propongamos su expropiación por parte del Estado y su pasaje a la órbita del Instituto Nacional de Colonización, para el cabal cumplimiento de sus fines.

El país necesita aumentar su producción agropecuaria. El país necesita, también, revertir de algún modo el constante y creciente proceso de despoblamiento de nuestra campaña. El proyecto que proponemos, contempla esa doble necesidad, en una forma que entendemos completamente justa y viable. Además, con una ventaja adicional: el proyecto contempla a aquellos pequeños y medianos productores que, justificando los fines productivos de su endeudamiento, quieran continuar afincados a la tierra. Para ellos, el proyecto otorga prioridad en la adjudicación del predio que ocupan, con la sola exigencia de que reúnan las condiciones establecidas en la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, de creación del INC, y no posean otros predios a su cargo.

Por otra parte, el proyecto que presentamos también contempla la situación de los arrendatarios con contrato vigente dándoles la misma prioridad que a los propietarios endeudados.

Existen en el país miles de ciudadanos uruguayos que anhelan tierra para trabajar. El país cuenta, además, creado para esos fines, con un organismo, el Instituto Nacional de Colonización, capaz de procesar el asentamiento de la gente a la tierra. Y las tierras que dicho Instituto hoy no posee, fruto de un negocio desastroso del Estado bajo el régimen de facto, están hoy al alcance de la mano, en la órbita de Bancos que, como el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay, nos pertenecen a todos.

El presente proyecto, sin dudas perfectible, aporta una fórmula no desdeñable de solución a tan complejos problemas -como lo son los de la tenencia y producción de la tierra- beneficiando a un número significativo de uruguayos y, por lo mismo, beneficiando al conjunto del país.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Todos los bienes inmuebles rurales dados en garantía por créditos que, a la fecha de promulgación de esta ley, se encuentren impagos al Banco Central del Uruguay o al Banco de la República Oriental del Uruguay, y cuyo valor, determinado por una Comisión Tasadora, sea igual o inferior al monto total de la deuda y sus intereses, son declarados de utilidad pública y serán expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República.

Art. 2º. - El precio fijado para la expropiación, será determinado por una Comisión Tasadora, designada a tales efectos e integrada por: un representante del BCU y del BROU, un representante designado por el deudor, un representante del INC, y un representante del Movimiento Nacional de Aspirantes a Colonos, este último en calidad de observador.

Art. 3º. - La deuda y los intereses que el inmueble garantiza, se compensarán hasta el valor del precio fijado para la expropiación.

Art. 4º. - La titularidad de los bienes inmuebles rurales comprendidos en los términos de esta ley, pertenecerá al BCU, o al BROU, según corresponda.

Art. 5º. - Dichos bienes inmuebles rurales, serán adjudicados al Instituto Nacional de Colonización, quien, en carácter de Administrador, tomará inmediata posesión de los mismos, destinándolos a sus fines específicos.

Art. 6º. - El INC, a medida que perciba ingresos por la adjudicación, a cualquier título, de dichos predios, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, y una vez deducidos sus costos de administración los verterá a las instituciones bancarias titulares, en pago por dicho usufructo.

Art. 7º. - Aquellos productores que pierdan la totalidad de la propiedad de su tierra por aplicación de la presente ley, tendrán absoluta preferencia para quedar en ella o en parte de ella, como colonos del INC, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.029.

Art. 8º. - Para la instrumentación de la aplicación del artículo anterior, se nombrará, a nivel departamental, una Comisión integrada por un representante del MGAP, un representante del INC, un representante de la Intendencia Municipal del departamento correspondiente, un representante de la Asociación de Colonos del Uruguay y uno del Movimiento Nacional de Aspirantes a Colonos.

Art. 9º. - Cuando a la fecha de promulgación de esta ley, los ocupantes de los inmuebles afectados tuvieran contratos de arrendamiento vigentes, el INC podrá mantenerlos en los predios, siempre que el arrendatario reúna las condiciones que este organismo exige para sus colonos.

Art. 10. - Cuando el arrendatario no reúna dichas condiciones, deberá entregar las tierras afectadas en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, aun cuando los plazos contractuales fueran superiores.

Art. 11. - El arrendatario de un campo afectado por las disposiciones de la presente ley, que reúna las condiciones exigidas por el INC para sus colonos y desee acogerse a la misma, podrá hacerlo, rescindiendo previamente su contrato vigente; dichos arrendatarios gozarán de la preferencia que confiere el artículo 7º de la presente ley.

Art. 12. - En todos los casos, el beneficiario no podrá ocupar otra fracción de campo, a ningún título. Cuando existan deudas garantizadas pero que estén afectadas por otras actividades, ya sean industriales, comerciales, etc., estos deudores no serán beneficiados por la presente ley.

Art. 13. - En el caso de los productores que, en aplicación del artículo 7º de la presente ley, quedaren como colonos y no cubrieran, con la entrega de sus tierras, la totalidad de su deuda, se les proveerá de medios para que puedan obtener nuevos créditos y se les mantendrá la dotación y equipamiento mínimos existentes de acuerdo al tipo de explotación realizada.

Art. 14. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Jaime Pérez, Danilo Astori, Mariano Arana, José Korzeniak, Leopoldo Bruera, José Germán Araújo. Senadores".

"POR EL QUE SE DECLARA DE INTERES GENERAL LA PROMOCION DEL SEGURO AGRICOLA Y SU OBLIGATORIEDAD EN LOS CULTIVOS VITICOLAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los días 8 de noviembre de 1984 y 2 de diciembre del mismo año, intensas granizadas afectaron las granjas del sur del país.

El poder político y los sectores sociales afectados señalaron, entonces, la necesidad de arbitrar medidas tendientes a proteger estos importantes sectores de la comunidad.

La Ley Nº 15.753, del 24 de junio de 1985, apoyada unánimemente por el conjunto de las fuerzas políticas y recogiendo la opinión generalizada de la producción, determinó la instrumentación de un seguro obligatorio sobre daños que afectan la producción de la granja nacional, provocados por fenómenos climáticos.

Existe en el país, a través del Banco de Seguros del Estado, una larga y rica experiencia en materia de cobertura de riesgo agronómico específico -como en el caso del granizo-

para los diferentes cultivos agrícolas. En el sector granjero, esta experiencia se ha canalizado por medio de los cultivos vitícolas desde 1912, debiendo destacarse la pobre incidencia que han tenido los demás cultivos del sector.

El Frente Amplio, entiende que elaborar un proyecto que establezca una cobertura muy amplia en cuanto a riesgos y cultivos, y sin una base concreta en lo referente a experimentación nacional, corre el riesgo de crear expectativas que no lleguen a concretarse. En tal sentido, la no concreción de tales expectativas tendría un efecto negativo sobre un sector importante de productores, llevándolo al descreimiento, cuando, en nuestra opinión, un sistema de seguros rurales **bien estructurado y manejado con mesura,** puede convertirse en uno de los pilares dentro de un proceso de transformación de nuestro agro.

En base a las consideraciones que anteceden, el Frente Amplio propone un proyecto de seguro para el sector granjero del sur del país, cuyos principales aspectos podrían sintetizarse así:

1) Obligatoriedad como instrumento que permita la cobertura a todo el sector, lo que permite pensar en un descenso importante en los costos del seguro.

2) Seguro contra riesgo específico "granizo", indentificado como el principal riesgo a cubrir.

3) Seguro sobre viña, vista la necesidad de comenzar con un proyecto experimental en un cultivo del cual se dispone de información suficiente.

4) Participación de los usuarios, de modo que los productores tengan la posibilidad de exponer sus opiniones.

Es importante destacar que el proyecto propuesto, establecido para funcionar como plan piloto en la órbita del Banco de Seguros, deja las puertas abiertas para ampliar los alcances de la ley a otros riesgos y cultivos.

El Frente Amplio, a través de la presentación de este Proyecto de "SEGURO OBLIGATORIO CONTRA GRANIZO EN VIÑA", logra establecer, con profunda claridad, la premisa de conciliar los legítimos intereses sociales de los productores, con los objetivos políticos muy precisos de defensa y custodia de las Empresas del Estado.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Declárase de interés general la promoción del seguro agrícola. Su contratación asumirá carácter obligatorio en cultivos vitícolas.

Art. 2º. - Todos los productores vitícolas deberán contratar el seguro en el Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en las pólizas respectivas.

Art. 3º. - El seguro obligatorio contra granizo en los cultivos vitícolas, tiene por objeto resarcir al productor rural hasta el 100% de las inversiones reales efectuadas en el cultivo para obtener una cosecha, según se pierda total o parcialmente como consecuencia de la ocurrencia de granizo.

La cobertura del seguro obligatorio contra granizo, deberá calcularse por unidad de superficie y cubrirá el valor de las inversiones reales para obtener la cosecha esperada, incluyendo el valor del trabajo, los intereses del crédito y el premio del seguro.

Se fijará un aforo mínimo y otro máximo por hectárea, que se actualizarán anualmente.

Art. 4º. - El Banco de Seguros del Estado actualizará y adecuará los actuales planes de cobertura contra riesgo de granizo, en consideración a la obligatoriedad de este seguro. En la fijación de primas, no se tendrá en cuenta la obtención de lucro.

Art. 5º. - En los años en que el seguro obligatorio contra granizo genere ganancias líquidas, éstas se aplicarán a la constitución de un fondo de reserva, administrado por el Banco, mediante la conversión de tales ganancias en valores de segura y fácil realización.

Art. 6º. - El Banco de Seguros del Estado constituirá las reservas técnicas, separándolas desde el punto de vista contable de los demás riesgos similares.

Art. 7º. - El premio del contrato del seguro obligatorio contra granizo, queda exonerado del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 8º. - El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se controlará la contratación obligatoria de este seguro, a propuesta del Banco de Seguros.

Art. 9º. - Créase la Comisión Honoraria Asesora del Seguro Obligatorio Contra Granizo en la órbita del Banco de Seguros del Estado. La misma se compondrá de seis miembros y sus respectivos suplentes, conforme a la siguiente integración: un delegado del Banco de Seguros del Estado, que la presidirá; un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; cuatro delegados de los productores, designados por las dos organizaciones de productores de segundo grado que acrediten la máxima representatividad de los sectores agrícolas y granjeros involucrados.

Integrarán asimismo la Comisión, con voz y sin voto un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas y un delegado de la Dirección Nacional de Meteorología.

Art. 10. - El Banco de Seguros deberá solicitar el asesoramiento de la Comisión creada por la presente ley.

a) en todos los aspectos mencionados en los artículos 3º y 4º precedentes;

b) en la reglamentación de la presente ley.

El carácter del asesoramiento será preceptivo pero no vinculante para el Banco de Seguros. Se establecerán plazos dentro de los cuales la Comisión deba expedirse; vencidos dichos plazos, el Banco de Seguros podrá prescindir de su asesoramiento.

Art. 11. - Facúltase al Poder Ejecutivo, a solicitud del Banco de Seguros del Estado, previo informe de la Comisión Honoraria Asesora creada en la presente ley y pronunciamiento del Banco de Seguros:

a) a ampliar el alcance del Seguro Obligatorio a otros riesgos sobre cosecha;

b) a extender la obligatoriedad del seguro a otros cultivos agrícolas.

Art. 12. - Los Bancos Oficiales, como asimismo las Instituciones Privadas de Crédito, en forma previa a la concesión de préstamos a los productores agrícolas, deberán requerirles la pertinente constancia de haber contratado las respectivas pólizas y de hallarse al día en sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado, en relación a los cultivos sobre los cuales se haya establecido el Seguro Obligatorio.

En su defecto, de producirse el accidente climático cubierto por el Seguro y de no haberse contratado el mismo o no hallarse en vigencia la póliza por mora en el pago de la misma, el Banco prestamista asumirá la responsabilidad sobre eventuales daños que sobrevengan al productor, hasta el límite del crédito que le hubiere concedido.

Art. 13. - Se considerará producido el siniestro, a juicio del Banco de Seguros, cuando ocurra el granizo en intensidad apreciable que dañe el cultivo por encima de la franquicia determinada en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.

Las inspecciones que deban realizarse con motivo de los siniestros, serán llevadas a cabo por el Banco de Seguros.

Art. 14. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez. Senadores".

"POR EL QUE SE CREA EL FONDO DE INVERSIONES PARA LA COLONIZACION

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sus más de 40 años de existencia, el INC ha distribuido entre sus colonos una cifra cercana a las 500.000 hectáreas, es decir, **POCO MAS DE 10.000 Ha. POR AÑO** (un par de estancias).

Dicho promedio, de por sí bajo, ha venido a su vez **descendiendo** desde comienzos de la década de los 70. Considerando solamente los cuatro años y medio de gestión del actual Directorio, el promedio desciende a 2.000 há. por año. Por increíble que pudiera parecer, en los once años y medio del régimen de facto -y **usando sólo los recursos propios del INC**- se incorporan al Instituto un promedio cercano a las 3.500 há. por año, bastante más que lo hecho en Democracia.

Al margen de conyunturas más o menos favorables, la cuestión de la colonización en el país ha tenido y tiene una limitante fundamental: **la constante escasez de recursos.**

Desde el momento mismo de la aprobación de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Colonización (Ley Nº 11.029 de fecha 12 de enero de 1948), legisladores de todos los partidos reconocieron en tal situación una seria limitación para los cumplimientos de los fines explicitados en la ley, la cual fue concebida, entonces, como un PRIMER PASO, al que luego habrían de seguir otros... que, sin embargo, aún estamos por dar.

En 1960, es decir, a catorce años de la creación del INC, tomó estado público una polémica entre miembros de su Directorio e integrantes del Consejo Nacional de Gobierno, cuyo tema central fue, precisamente, la ESCASEZ DE RECURSOS del Instituto.

Vale la pena reproducir aquí, algunos de los conceptos vertidos en la oportunidad por unos y otros lo que nos hemos permitido subrayar algunas frases.

El Vice-Presidente del Instituto, manifestó: 'La tragedia del hombre sin tierra y la tierra sin hombres, seguirá subsistiendo mientras no se prohíba a las Sociedades Anónimas la adquisición de tierras con las ventajas y facilidades con que lo hacen, ahora, (...) **mientras al Instituto no se le dé mayor autonomía** y siga dependiendo del Banco Hipotecario, del Banco República y de lo que establece la Constitución en su artículo 194, y siga débil, cojo, tímido, inoperante, calificativos que no me pertenecen...'.

Y con respecto a la creación del 'Banco Agrario', agregó: 'Creemos que sería crear un instituto más en el país, y, en cambio, creemos que debe hacerse lo que ya señalaron los legisladores que proyectaron la Ley Nº 11.029: ir modificando esta ley, a la luz de la experiencia de los catorce años de aplicación y **dotar al Instituto de mayores recursos,** ya que entendemos que este es el organismo adecuado para realizar la Reforma Agraria en el país'.

Otro de los Directores, manifestó: 'Hablar de la falta de resultados obtenidos por este Directorio es hablar de la incapacidad de los directores, si no se señala que, **nos han dejado sin recursos**'.

En el marco de la controversia, también hablaron miembros del Consejo Nacional de Gobierno. El Consejero Arroyo Torres, expresó: 'Desde que se instaló el Instituto Nacional de Colonización he solicitado que, por vía de la ley, **se le den los fondos necesarios que lo provean del instrumento legal para poder realizar algunas colonizaciones.** El Instituto se presentó aquí, ante el Consejo Nacional de Gobierno expresando que había varias sentencias con los precios de entonces que iban a quedar sin efecto porque el Instituto, **sin los fondos necesarios,** no podía pagar los precios y adquirir esas tierras. En realidad, en tres años y medio el Instituto sólo completó el pago de una tierra de la que estaba en posesión hace ocho o diez años. Después no compró nada más. No ha hecho otra cosa que administrar, cruzado de brazos'.

El Consejero Grauert, por su parte, manifestó: **'El problema no va a arreglarse hasta que no se tome la medida que, regular y normalmente, le dé al Instituto de Colonización 100 a 200 millones de pesos anuales.** Esta es la única manera de realizar, realmente, la Reforma Agraria en nuestro país y evitar este estado de retroceso económico que estamos viviendo'.

Sin duda alguna, de eso se trata: hoy como ayer, el INC necesita para el adecuado cumplimiento de sus fines, contar con un ingreso de dinero regular y permanente. Pero además, en estos últimos años, han sucedido en el país cosas que han cambiado mucho la realidad de nuestra campaña, y que hacen hoy más necesaria que nunca, una agresiva política de colonización. Veamos a título de ejemplo, algunos datos aportados por el 'Censo Agropecuario de 1980' y el 'Censo Agropecuario por Muestreo' de 1986, tanto en materia de TENENCIA de la tierra, como en materia de POBLACION RURAL.

En 1980, se contabilizaron 68.362 establecimientos agropecuarios, exactamente 20.768 **MENOS** que en 1956. Dicha disminución de cerca de 900 establecimientos por año, se dio fundamentalmente por expulsión de productores **NO** propietarios y por desaparición de pequeñas y medianas unidades de producción.

En materia de POBLACION RURAL, y en el mismo lapso, la población de nuestra campaña había descendido de 318.000 a 164.000 habitantes (y sólo a nivel de 'asalariados rurales' dicho descenso fue de 22.000, pasando de 181.000 a 159.000).

En 1986, es decir **en tan sólo 6 años**, desaparecieron más de 11.500 establecimientos rurales (de un número de 68.362, se pasó a 56.623) cifra que incluye a más del 20% de los pequeños productores existentes en 1980, y que significa un aumento alarmante en la desaparición de establecimientos (casi 2.000 establecimientos por año).

En el mismo período, la población rural disminuyó de 164.000 a 157.000 habitantes, existiendo 7.000 trabajadores rurales menos que en 1980.

Los datos manejados demuestran, en forma exultante, que la necesidad de REPOBLAMIENTO DE NUESTRA CAMPAÑA -que era uno de los principales objetivos que se perseguían con la creación del INC- es hoy más imperiosa que en ese momento. También demuestran que, por la razón que fuere -y una de las razones más directamente involucradas es la notoria escasez de recursos con que ha contado- el INC no ha podido revertir ni igualar el proceso de despoblamiento rural que ya entonces se evidenciara.

En un reciente evento realizado en la ciudad de Durazno (las 'Jornadas Nacionales de Derecho Agrario'), el actual Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de Derecho Agrario, doctor Gelsi Bidart, manifestó estas elocuentes palabras, refiriéndose a las dificultades del Instituto Nacional de Colonización: **'La dificultad que tiene el Instituto es la escasez de medios económicos, principalmente'**. Y agregó, refiriéndose al tema más general de la Reforma Agraria: '...Yo diría que ha faltado hasta el momento una visión integral del problema de la Reforma Agraria. La Reforma Agraria no tiene que realizarse simplemente sobre la base de algún elemento aislado, sino que tiene que encararse a través de una política agraria nacional. En esa política agraria nacional, el Instituto de Colonización tiene que ser una herramienta fundamental'.

Tal como ayer, en efecto, la cuestión sigue siendo la misma: el repoblamiento de la campaña aparece indisolublemente ligado al problema de la TENENCIA de la tierra y a su forma de explotación, debiendo enmarcarse en una política más general de verdadera 'Reforma Agraria'.

La gente para comenzar a repoblar la campaña, está: tenemos en la actualidad un 'Movimiento Nacional de Aspirantes a Colonos' con más de veinticinco mil integrantes, extendido a lo largo y ancho del país. Es el mismo Movimiento que auspiciara los proyectos que proponen el pasaje de tierras en poder de los Bancos Central y de la República a manos del INC, para ser distribuidos en el marco de las competencias de éste, y que ha impulsado importantes realizaciones, como el campo de siembra de Montes y el campo de recría de Florida. Están también, los hijos de los actuales colonos, quienes hace años esperan tierras de parte del INC. Sin embargo, no bastaría con repartir más tierras: habría que estar en condiciones de dar créditos y brindar asesoramiento técnico a los colonos de todo el país. Se trata pues, no sólo de conseguir más tierras, sino también, al igual que siempre, DOTAR AL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION DE MAS RECURSOS.

Es lo que pretendemos lograr con el presente proyecto. Creemos que el país está en condiciones de volcar, en el término de 10 años, un volumen como el planteado (300:000.000 de dólares, es decir, a la cotización de N$ 655, sería nuevos pesos 196.500:000.000), con una media de inversión anual de N$ 30:000.000, o sea de N$ 19.650:000.000. Con dicho monto, el país estaría en condiciones de volcar a la colonización un total aproximado a las 50.000 há. anuales, es decir, 25 veces más que el promedio de los últimos años.

No se nos escapa, obviamente, que la forma de financiación propuesta -la emisión de Bonos del Tesoro- requiere la iniciativa del PODER EJECUTIVO. No obstante, creemos que el fin propuesto en el proyecto, de dinamizar la colonización de nuestra campaña, debe ser bien visto por todos los sectores políticos nacionales, por lo que no dudamos en cuanto a la obtención de dicha iniciativa.

Es hora de que los parlamentarios de todos los sectores transformemos en hechos concretos las palabras que, a lo largo de más de cuatro décadas, se han vertido en torno a la colonización y a la necesaria repoblación de nuestra campaña. En otras palabras, es hora de pasar de las buenas intenciones, a los hechos.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Créase el Fondo de Inversiones para la Colonización el que será administrado por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2º. - El Fondo de Inversiones para la Colonización estará constituido por:

a) El producto de la colocación por el Banco Central del Uruguay de una Serie Anual de Bonos del Tesoro, emitida en dólares estadounidenses.

b) Recursos propios generados por la administración de los bienes propiedad del Instituto.

c) Donativos que se efectúen a nombre del INC, con el fin de promover la colonización.

Art. 3º. - El Fondo de Inversiones para la Colonización, será gestionado por el INC de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Un 70% del producto de la emisión anual de Bonos a que se refiere el inciso a) del artículo 2º, será destinado a la adquisición de tierras, conforme a los procedimientos establecidos en la Carta Orgánica del Instituto.

b) El fondo restante, será destinado a créditos para los colonos instalados o a instalarse, con el fin de poblar los predios y acondicionarlos para su explotación.

Art. 4º. - Las tierras adquiridas con los recursos del Fondo de Inversiones para la Colonización, serán prioritariamente adjudicadas para su explotación bajo sistema que, en alguna medida, contemplen formas cooperativas de producción.

Art. 5º. - La emisión de Bonos del Tesoro a que se refiere el apartado a) del artículo 2º, tendrá lugar entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de cada año, por un monto anual de U$S 30:000.000 (treinta millones de dólares estadounidenses). Las condiciones de la emisión -plazos, tasa de interés, comisión y bonificación- serán fijadas por el Banco Central del Uruguay, sesenta días antes de la fecha de emisión de la Serie respectiva.

Art. 6º. - Comuníquese, etc.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores".

"POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA TODOS LOS BIENES RURALES APTOS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA QUE SEAN PROPIEDAD DEL ESTADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un país esencialmente agrícola-ganadero como el nuestro, uno de los fenómenos más dramáticos está constituido por el despoblamiento constante que sufre nuestra campaña. Como es sabido, año a año se incrementa la migración interna del campo hacia la ciudad, y son cada vez menos los uruguayos afincados en el campo. El latifundio, en lugar de retroceder, avanza.

Por otra parte, el estancamiento y retroceso productivo están directamente relacionados con el tema de la tenencia de la tierra, que condiciona los sistemas de producción y la propia productividad del suelo. Las consecuencias que este proceso trae aparejadas sobre la producción del país -más o menos importantes, según el rubro de que se trate- son incuestionables.

Dicho proceso, debe comenzar a revertirse. Y hay en el país, actualmente, condiciones como para hacerlo: por un lado, existen en poder de reparticiones del Estado, a lo largo y ancho del país, miles de hectáreas aptas para la explotación agropecuaria, muchas veces improductivas; por otro lado, existen miles de uruguayos necesitados -y deseosos- de tierras para trabajar; y por otro, el propio Estado cuenta con el instrumento apropiado para afincar la gente en la tierra: el Instituto Nacional de Colonización, hoy carente de tierras.

El presente proyecto, elaborado por técnicos vinculados al Movimiento Nacional de Aspirantes a Colonos, procura ofrecer, precisamente, los mecanismos idóneos que permitan al INC contar con tierras suficientes como para colonizar, según los fines específicos para los que fuera creado.

Para los casos en que el INC adquiera tierras a otras instituciones del Estado, el proyecto prevé la creación de 'Bonos del Instituto Nacional de Colonización', a usarse, bajo determinadas condiciones, sólo entre dichas instituciones.

Creemos que este proyecto, siendo perfectible, ofrece una salida apta y viable para una situación que, como la reseñada

al comienzo, no sólo resulta inquietante, sino que, además, es notoriamente perjudicial para el país.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Son declarados de utilidad pública, todos los bienes inmuebles rurales aptos para la explotación agropecuaria, que sean propiedad del Estado, en cualquiera de sus dependencias.

Art. 2º. - El Instituto Nacional de Colonización (INC), tomará urgente posesión de los inmuebles comprendidos en la situación que se señala en el artículo 1º, en carácter de Propietario o Administrador -según corresponda- de acuerdo a los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 11.029, de fecha 12 de enero de 1948.

Art. 3º. - Dichos inmuebles rurales, serán adjudicados por el INC de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ley Nº 11.029.

Art. 4º. - En caso de que el INC adquiera las tierras, el Estado emitirá 'Bonos del Instituto Nacional de Colonización', con destino específico al pago de las instituciones oficiales involucradas, hasta por un monto equivalente a la suma de los valores de tasación de los distintos inmuebles rurales afectados.

Art. 5º. - Los 'Bonos del Instituto Nacional de Colonización', sólo podrán ser afectados a operaciones entre instituciones oficiales; serán emitidos en Unidades Reajustables de Productos Sectoriales, no generando interés por ningún concepto; tendrán un plazo de vencimiento de hasta treinta (30) años.

Art. 6º. - El Instituto Nacional de Colonización, adquirirá los inmuebles rurales afectados, pagando con los Bonos a que hace referencia el artículo 4º de la presente ley, destinando dichos inmuebles al cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 7º. - Cuando a la fecha de promulgación de esta ley, los ocupantes de los inmuebles afectados tuvieran contratos de arrendamiento vigentes, el INC podrá mantenerlos en los predios, siempre que el arrendatario reúna las condiciones que este Organismo exige para sus colonos.

Art. 8º. - Cuando el arrendatario no reúna dichas condiciones, deberá entregar las tierras afectadas en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, aun cuando los plazos contractuales fueran superiores.

Art. 9º. - El arrendatario de un campo afectado por las disposiciones de la presente ley, que reúna las condiciones exigidas por el INC para sus colonos y desee acogerse a sus términos, podrá hacerlo, rescindiendo previamente su contrato vigente. En tal caso, tendrá preferencia en la adjudicación de la fracción de campo que ocupare.

Art. 10. - Para poder acogerse a lo establecido en los artículos 7º y 9º de la presente ley, será condición necesaria que el beneficiario no ocupe otra fracción de campo, a ningún título.

Art. 11. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de mayo de 1990.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Jaime Pérez. Senadores".

"POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA ACTUAL DIRECCION NACIONAL DE METEOROLOGIA PASE A DEPENDER DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Meteorología es una disciplina de carácter netamente civil. Así lo ha entendido la Organización Meteorológica Mundial y así lo entendió la soberanía popular al consignarlo en las Disposiciones Transitorias de la Constitución plebiscitada en 1967.

El hecho de que el régimen de facto haya 'militarizado' la Meteorología en el país, al igual que lo ha hecho en otras áreas de la Administración Pública; por más de una razón, no ha significado un avance para dicha rama de la Administración sino por el contrario no se ha priorizado la adjudicación de cargos y becas en atención a la capacitación profesional, sino que los mismos se han adjudicado según el interés del Arma que tiene a su cargo la gestión del Servicio, por ejemplo. No lo ha sido tampoco, porque, a su vez, el personal técnico civil ha sido formalmente desplazado de los cargos de su competencia, con negativa incidencia en la prestación del Servicio Meteorológico. No lo ha sido, en fin, porque el Servicio de Meteorología no ha cumplido, ni siquiera mínimamente con programas de complementación con otras áreas de la actividad nacional (agricultura, etc.), e incluso, por haberse hecho efectivo este pasaje al Ministerio de Defensa Nacional, se han perdido programas de desarrollo que estaban en curso y que no aceptaban la jurisdicción militar sobre la disciplina meteorológica.

Por tales razones, y porque estamos interesados en que la Meteorología en el país realmente pueda llegar a transformarse en un verdadero instrumento para el desarrollo nacional, es que proponemos el pasaje de la Dirección Nacional de Meteorología al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Deróganse el inciso 2º del artículo 5º del Decreto Nº 574/974, y el inciso A del Título V del artículo 1º del Decreto Nº 575/974 por los que se atribuye al Ministerio de Defensa Nacional jurisdicción sobre los Servicios Meteorológicos y Observatorios Nacionales y el pasaje de la Dirección General de Meteorología del Uruguay a la órbita de dicho Ministerio así como toda otra norma que se contradiga con lo que a continuación se establece.

Art. 2º. - La actual 'Dirección Nacional de Meteorología' conservando su denominación, pasará a depender con todos los bienes e instrumental a su servicio, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su carácter de Servicio Desconcentrado.

Art. 3º. - Todo el Personal Civil permanecerá afectado a su actual destino. En lo que respecta al Personal Jerárquico Militar en actividad o en situación de Retiro, el mismo cesará en sus funciones a partir de la vigencia de la presente ley. El Personal Militar del Escalafón Bf, gozará de un plazo mínimo de 120 días y máximo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, para optar entre su actual condición o pasar al escalafón civil. En tanto transcurra el plazo mínimo de 120 días, continuará afectado a su actual destino.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores".

"POR EL QUE SE EXONERA DEL IMESI AL GAS-OIL Y QUEROSENO PARA USO RURAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

I - JUSTIFICACION DE LA MEDIDA

La actividad agropecuaria está llamada a jugar un papel estratégico en cualquier proceso de desarrollo que el país encare. Puede afirmarse que éste tiene una de sus claves en la superación de las restricciones que limitan la expansión del sector agropecuario.

La importancia decisiva del sector de referencia surge con claridad de la constatación de los siguientes hechos:

a) su excepcional dotación de recursos naturales, en cantidad y calidad por habitante;

b) la producción agropecuaria es la base del comercio exterior del país. Para obtener recursos extensos que alimenten el desarrollo, es fundamental el crecimiento de la producción exportable en condiciones competitivas. El estancamiento estructural del sector agropecuario traba el crecimiento del conjunto de la economía;

c) la actividad agropecuaria suministra los alimentos que demanda la población. A su vez los últimos veinte años de retracción del mercado interno han repercutido negativamente -por la baja de los precios reales- en los segmentos de la producción que abastecen ese mercado;

d) el estancamiento agropecuario representa un freno a la actividad industrial. La mayor parte de nuestra industria procesa materias primas de origen agropecuario. Para que haya un crecimiento industrial sostenido debe crecer paralelamente la base agropecuaria;

e) la reactivación agropecuaria tendría importantísimas consecuencias socio-económicas en el medio rural, aumentando las oportunidades de empleo y frenando la desaparición de productores y el vaciamiento poblacional;

f) el sector agropecuario ha sido históricamente fuente de recursos que transferidos a otras áreas de la economía posibilitaron el crecimiento económico. En el futuro, el sector deberá volver a cumplir ese papel.

En síntesis, un comportamiento dinámico del sector agropecuario que proporcione divisas al país, que provea de materias primas a la industria, que suministre los alimentos que la población necesita, que demande insumos y bienes de capital a la industria nacional y que genere empleo productivo, es de importancia central para el crecimiento y desarrollo del país.

1 - La crisis agrícola de los últimos años

La agricultura uruguaya exhibe hoy una crisis extraordinariamente aguda, que se expresa en realidades como las siguientes:

a) de un promedio de 840.000 hectáreas cultivadas anualmente en el período 1965-1979, hemos pasado a cultivar 520.000, lo que representa una reducción del 40 por ciento;

b) juntamente con la disminución de las áreas ha disminuido -si bien en menor medida- la producción. Así hemos pasado de exportadores a importadores de trigo y oleaginosos;

c) a nivel social la crisis se expresa en la disminución del número de productores y de trabajadores agrícolas. Se ha perdido más del 20 por ciento de los productores familiares, queda menos de la mitad de los productores de trigo que había en 1970, se ha perdido cerca del 40 por ciento de los productores de maíz, girasol y lino.

La contracción de la agricultura representa perjuicios no sólo para el medio rural, sino para el país en su conjunto al desaprovecharse los recursos naturales de capital y de trabajo de que se dispone. Las mejores tierras pasan a usos extensi-

vos, tractores, herramientas y cosechadoras quedan parados, trabajadores emigran, disminuyen los saldos exportables y se pasa a importar lo que antes se exportaba.

La agricultura dinamiza numerosísimas actividades internas: empresas de fletes, fabricación o mezcla de fertilizantes, distribución y comercialización de insumos, fabricación y reparación de maquinaria e implementos, acopio, secado, industrialización, exportación, etc. Cada hectárea cultivada compra bienes y servicios por un valor superior a los N$ 12.000. Así considerado, cada 36 hectáreas, aproximadamente, se crea un puesto de trabajo y las 320.000 hectáreas que el país dejó de cultivar en los últimos diez años significan el cierre de nada menos que 9.000 puestos de trabajo.

2 - Las razones de la crisis

Varias son las razones que explican la crisis pero en gran medida muchas de ellas se vinculan a la aplicación al agro del modelo económico neoliberal, a partir de agosto de 1978.

Pueden citarse como hechos relevantes los siguientes:

a) el retiro del Estado de la comercialización de los granos y el abandono del mecanismo de fijación de precios al productor;

b) la disminución de la protección, que trasladó a los precios internos precios internacionales resultantes de mercados externos distorsionados por las políticas de las naciones industrializadas y con tendencia a la baja;

c) altas cargas fiscales y alto costo de los insumos y servicios (combustibles, fertilizantes, fletes, etc.) que pagan aranceles, IVA, IMESI, etc., situándose por encima de los niveles internacionales;

d) altos costos financieros ligados a las tasas del Banco de la República Oriental del Uruguay pero sobre todo a las de la banca privada y los proveedores comerciales. Debe recordarse que en los últimos años, por endeudamiento o falta de garantías, se ha reducido en forma muy importante el porcentaje de áreas financiadas por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

A estos efectos de las medidas específicas para el sector, hay que sumar los efectos de las condiciones de funcionamiento que el neoliberalismo impuso al conjunto de la economía. En este sentido tres elementos han sido absolutamente relevantes para la producción agropecuaria: uno es el retraso cambiario del período 1980-1982 que deprimió agudamente los precios de los productos dirigidos al mercado exterior, reduciendo o eliminando su competitividad. Otro elemento se vincula al auge de la actividad de especulación financiera y su secuela de endeudamiento, que contribuyó a paralizar la producción. Por último, un tercer elemento relevante ha sido la contracción de la demanda interna que derivó de la caída de los salarios y que afectó especialmente a los pequeños y medianos productores hortícolas y granjeros (proveedores de bienes salario).

Para que la agricultura resurja, el país debería articular medidas en cada una de estas áreas.

Las medidas que contribuyan a bajar los costos de producción tendrán varios efectos positivos:

a) mejorar las condiciones de rentabilidad de la producción;

b) mejorar la competitividad internacional de nuestros productos;

c) disminución real del precio de los productos destinados al mercado interno, consecuentemente, aumento de la demanda, estímulo al aumento del área sembrada y al reingreso a la actividad de muchos de quienes debieron abandonarla en los últimos años.

A continuación se analiza una de estas medidas en particular, la desgravación del combustible de uso rural, que puede tener un muy considerable impacto reactivador.

II - EL PROBLEMA DEL COMBUSTIBLE RURAL

Las crisis del petróleo de 1973 y 1979, trajeron como resultado un gran encarecimiento del insumo energético de la producción agropecuaria. Asimismo otros insumos con un fuerte componente de energía como son los fertilizantes también se encarecieron en similar medida.

Por otra parte la recesión internacional del mundo capitalista desarrollado, introdujo en los últimos años, una fuerte tendencia descendente en los precios de la mayoría de los productos agropecuarios que nuestro país produce.

El resultado combinado de estos factores en el contexto de un modelo de política económica neoliberal, condujo a un serio deterioro de la rentabilidad de la producción y a los resultados señalados en el punto anterior.

El combustible es un componente clave de la producción, esto es claro para todos. En la mayoría de los rubros de agricultura extensiva, el combustible da cuenta de entre el 20 y el 24 por ciento de los costos de producción. En consecuencia es esencial estudiar alternativas de disminución de la pesada carga que hoy representan para los productores. Una de estas alternativas es la desgravación por la vía de la eliminación del IMESI.

1 - Estimación del volumen de combustible de uso rural

Se entiende por combustible rural, aquel vinculado directamente a la producción, no incluyéndose el utilizado para el transporte de sus insumos y productos.

Existen diversas estimaciones del volumen de combustible que se emplea en la actividad del sector:

a) ANCAP estima para 1985, un consumo de combustibles rurales como el que sigue:

85.000 m^3 de gas-oil
8.000 m^3 de nafta
2.000 m^3 de queroseno

Esta estimación se realizó tomando como base las ventas reales de combustible rural de 1975, último año del sistema que totalizaban 65.000 m3 de gas-oil y 14.000 m3 de nafta y suponiendo que por el proceso de "dieselización", el gas-oil se habría incrementado del 60,8 por ciento al 89,5 por ciento del total de combustible rural.

El consumo total de gas-oil del país fue de 413.598 m3 en 1985. Por lo tanto en la estimación de ANCAP, el gas-oil de uso rural representó el 20,6 por ciento del total.

b) Otras estimaciones

DIPYPA (MGAP), en base a coeficientes técnicos y superficies cultivadas de los diferentes rubros para 1983, estima el gas-oil rural en 118.000 m3, considerando que todo el combustible es gas-oil.

Una misión técnica de la Organización de Estados Americanos (OEA) estimó en 1983, que el gas-oil de uso rural sería de 109.300 m3, o sea el 21,4 por ciento del total de ese año.

2 - Los impuestos al combustible

El precio de venta actual del gas-oil (julio de 1986) es de N$ 58,60 por litro. En ese precio está contenido un impuesto llamado IMESI, que significa N$ 19,79, o sea el 33,775 por ciento del precio de venta.

Calculado sobre el precio antes de impuesto (N$ 38,81) el IMESI representa un incremento de costo para el usuario del 51 por ciento.

Corresponde tener presente, además, que el IMESI no es el único impuesto que recae sobre el combustible.

Existe un arancel a la importación de crudo que fue llevado recientemente del 15 por ciento al 55 por ciento, como forma de evitar utilidades desmesuradas a ANCAP al no bajar el precio de los combustibles. De esta forma, la eliminación del IMESI significa sólo una desgravación parcial. El impuesto total que recae sobre el gas-oil alcanza al 52,3 por ciento del precio de venta. La eliminación del IMESI reduciría la carga impositiva al 18,5 por ciento del precio de venta.

3 - El impacto de la eliminación del IMESI en la producción

La eliminación del IMESI significa un abaratamiento del 34 por ciento en el precio del combustible, que es como se ha dicho uno de los componentes principales de los costos de producción. A efectos de visualizar la magnitud del impacto se presenta el siguiente cuadro:

Cultivo	Reducción de costos (*) en N$/Há	Reducción de costos en %
Trigo	1530	7
Lino	1187	10
Cebada	1530	7
Sorgo	1583	6
Soja	1800	6
Girasol	1421	8
Caña de azúcar		
Pradera convencional	1239	8

Al beneficio de reducción de costos directos que surge del cuadro, y a la consiguiente mejora de los márgenes y la rentabilidad, debe agregarse la consideración del beneficio financiero. El combustible es un componente particular del costo de producción puesto que debe pagarse generalmente al contado en el surtidor mientras que otros gastos encuentran alternativas de financiamiento (siempre caras) a través de proveedores de insumos. De esta manera, aliviar un 34 por ciento un desembolso que debe hacerse meses antes de la cosecha y del cobro es una medida de impacto relevante.

(*) Se incluyen los costos directos: combustibles, insumos, mano de obra, reparaciones, amortizaciones, imprevistos e intereses sobre capital de trabajo.

4 - Efectos de la desgravación en la disminución de recaudación fiscal

Partiendo de las estimaciones de ANCAP, la desgravación del IMESI, del gas-oil rural, significaría una disminución de recaudación de N$ 1.682:150.000 a precios de hoy, equivalentes a U$S 11:200.000.

Tomando en cambio las estimaciones de la OEA (Organización de Estados Americanos) (109.000 m^3) la disminución de recaudaciones alcanzaría a U$S 14:500.000 si se refiere a la recaudación total del IMESI (que para 1986 se estima en 130.8 millones de dólares) la pérdida de recaudación de este impuesto es inferior al 10 por ciento.

Debe tomarse en cuenta, sin embargo, que el impacto neto sería menor puesto que en el corto o mediano plazo, el estímulo a la producción aumentaría la recaudación de otros impuestos.

En el presente año, el país se ha visto beneficiado por la espectacular caída del precio del petróleo. En el segundo trimestre de este año ANCAP ha adquirido petróleo a un precio promedio de U$S 14,36/barril, la que incluye una compra a Irán a 16,60. La semana pasada en tanto se efectivizó una compra a la URSS a U$S 10,50, la que baja el promedio a

U$S 13,75, exactamente la mitad de lo que se pagó el año pasado. En consecuencia el país se beneficiará con un ahorro global de divisas cercano a los 100 millones de dólares, frente a los cuales los 11 millones de pérdida de recaudación son una cifra poco significativa.

5 - Principales caracteres del Proyecto propuesto

La instrumentación de una medida de este tipo, es un aspecto que debe ser atendido cuidadosamente, para asegurar que los beneficios lleguen al mayor número posible de productores, así como para permitir una adecuada eficiencia social en su aplicación.

El país posee ya una experiencia anterior en materia de combustible rural a menor precio. El sistema se basaba en la identificación del combustible mediante un colorante. La ventaja de este sistema, era que aseguraba un acceso fácil y directo a la producción. Se le señalaban, en cambio, una serie de inconvenientes, relacionados con la alta evasión del uso prescripto y los elevados costos de distribución y fiscalización. Por otra parte, y desde un punto de vista político, la reimplantación de este sistema no contaría con la opinión favorable de ANCAP. (El Ente estima en un millón y medio de dólares la inversión inicial necesaria, y en medio millón de dólares el incremento de los gastos operativos anuales).

El gobierno, por su parte, ha optado por el mecanismo de la devolución de impuestos al combustible, para los cultivos de exportación. De esta forma, se beneficia sólo a un porcentaje mínimo de los productores -alrededor del 3%- o, más específicamente, a algunas agroindustrias exportadoras.

La medida que hoy proponemos, basada en la emisión de "vales de combustibles bonificados" y cuya instrumentación precisa se establece en el texto del presente proyecto, encierra una serie de virtudes que avalan nuestra preferencia:

a) Su alcance es universal, esto es, beneficia a todos los productores rurales.

b) Su instrumentación no requiere la creación de nuevos sistemas u organismos, utilizando los vigentes y respetando estrictamente su especificidad funcional.

c) Tampoco se propone la creación de un nuevo sistema documental, manteniendo el de los Vales Bonificados.

d) Mantiene en la órbita oficial, y bajo su directa responsabilidad, los sistemas de RECAUDACION, ADJUDICACION DE CUPOS y EMISION DE DOCUMENTOS (valores).

e) Asegura al sistema distributivo las máximas garantías financieras, al incorporar al Banco de la República Oriental del Uruguay al sistema propuesto.

f) Establece cupos EN LITROS DE COMBUSTIBLE, con lo cual resguarda dichos cupos de las variaciones en los precios.

g) Permite que el productor acceda al combustible bonificado en la medida que lo requieran las distintas etapas de producción.

Mariano Arana, Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Exonérase del Impuesto Específico Interno (IMESI) establecido en el numeral 14, artículo primero, Título 7 del Texto Ordenado de 1982, los combustibles Gas Oil y Queroseno, cuando sean adquiridos para su uso en actividades productivas rurales.

Se entiende por actividades productivas rurales aquéllas desarrolladas en un establecimiento agropecuario que estén directamente vinculadas a la producción, la posibiliten o la preparen. Queda excluido de esta exoneración, el uso de dichos combustibles para el transporte de los insumos o los productos de tales establecimientos.

Art. 2º. - Para tener derecho al combustible exonerado, los productores deberán:

a) Estar inscriptos en DICOSE.

b) Efectuar Declaración Jurada del tipo de explotación, área afectada por los rubros declarados y producción obtenida.

Art. 3º. - DICOSE, teniendo en cuenta la declaración jurada de producción del año y/o ciclo agrícola anterior, adjudicará el cupo en litros de combustible exonerado que corresponda al productor, según surja del coeficiente técnico de utilización de dicho combustible para el área y tipo de producción realizados.

Art. 4º. - DICOSE notificará al titular del establecimiento, identificándolo por su nombre y número de inscripción, del cupo en litros de combustible adjudicado de acuerdo a las normas anteriores. Dicha notificación deberá ser realizada en la dirección postal habitual del productor registrada en el organismo.

Art. 5º. - El productor deberá presentarse con la documentación probatoria expedida por DICOSE, ante el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en donde se iniciará un registro que contendrá: nombre del productor, número de inscripción en DICOSE y el cupo en litros de combustibles adjudicado.

Art. 6º. - El Banco de la República Oriental del Uruguay emitirá vales de combustibles en forma nominada y el correspondiente número de registro del productor, por las cantidades (litros) solicitadas por el interesado y su equivalente en Nuevos Pesos. El productor deberá abonar la suma correspondien-

te en el momento de efectuar la compra de los vales en cualquiera de las agencias o sucursales del Banco.

El Banco de la República Oriental del Uruguay irá debitando del 'registro' inicial del cupo adjudicado al productor, los retiros realizados, registrando el saldo en litros que aún le restan.

Art. 7º. - El productor podrá adquirir el combustible exonerado, en cualquiera de los lugares de expendio, abonando las cantidades correspondientes con los vales emitidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay. Dichos vales, serán usados por las empresas distribuidoras de combustibles para el pago a ANCAP por la reposición de dichos combustibles a precio de costo, sin IMESI.

Art. 8º. - La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) instrumentará, de acuerdo a las normas de la presente ley, los mecanismos de recaudación de sus ventas, considerando como Agente de Retención al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 9º. - Al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) corresponderá atender los casos no contemplados en las previsiones establecidas en el consumo del combustible exonerado, determinadas por DICOSE. A estos efectos, podrá actuar, a través de sus técnicos regionales, ante cualquier inconveniente que dificulte el normal funcionamiento de la implantación de cultivos u otras actividades comprendidas en esta exoneración, ampliando el cupo inicial.

Art. 10. - Comuníquese, etc.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Reinaldo Gargano, Leopoldo Bruera, José Korzeniak, Walter Olazábal. Senadores".

"POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA LECHERA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La producción de leche en el Uruguay ha estado vinculada históricamente al abastecimiento de leche fluida para el mercado interno principalmente y en segunda instancia, la producción de derivados lácteos.

A partir de 1935, con la creación de CONAPROLE y hasta mediados de la década del cincuenta, se asiste a una fase de expansión horizontal de la producción, en base a la incorporación de nuevos productores y a un aumento en el área total dedicada a la lechería.

Nuevamente, a mediados de la década de los setenta se registra una nueva etapa de expansión, pero en este caso es de tipo vertical, estructurándose un complejo agroindustrial, que se caracteriza por una sustancial mejora tecnológica, tanto a nivel de la producción primaria como industrial.

En la cuenca de Montevideo se pasa de 770 litros por hectárea y por año en 1978, a 990 litros en 1987, lo que significa un incremento del 28.6 por ciento en tan sólo nueve años (3.1% acumulativo anual).

La evolución de la leche recibida en plantas ha crecido a tasas del 8.6% en el mismo período, lo que pone en evidencia que además del crecimiento de la producción ha habido una muy importante estructuración del complejo agroindustrial.

La peculiaridad de esta etapa de crecimiento, consiste en que no es respuesta únicamente al aumento en el área destinada a la lechería, sino que se asiste a una verdadera revolución tecnológica en la base productiva, que ha llevado la productividad de 770 litros por hectárea en 1978, a 990 litros por hectárea en 1987; un incremento del 28.6% en sólo 9 años.

Por su parte, el sector industrial -de base esencialmente cooperativa y nacional- ha jugado un rol protagónico no sólo en el impulso del cambio técnico en la base agropecuaria, sino que el mismo a nivel industrial, ha mostrado una profunda renovación, asociada a una diversificación en cuanto a líneas de producción en este período.

Este incremento ha determinado también sustanciales modificaciones en el destino de la producción, trascendiendo el mercado doméstico a una inserción permanente y creciente en el mercado internacional de productos lácteos, a partir de 1978, a pesar de las dificultades que implica competir con las políticas proteccionistas de los países industrializados, que vuelcan al mercado productos altamente subsidiados.

Tal es el caso de la Comunidad Económica Europea y de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las exportaciones pasaron de niveles prácticamente en torno al balance cero en relación con las importaciones, a un saldo neto superior a los 40 millones de dólares en 1986.

El acceso al mercado internacional implica lograr precios inferiores a los del mercado interno, como consecuencia de la competencia desleal a que se hacía referencia precedentemente.

Para contrarrestar estos efectos, es necesario complementar diversas medidas de política, tanto en el área de la comercialización interna y externa, como en la producción.

Primeramente, es necesario abrir una instancia de coordinación de las empresas y los productores, así como asegurar una protagónica y agresiva participación del Estado para mejorar la capacidad negociadora de las empresas exportadoras.

En forma paralela, resulta imperioso lograr mecanismos que permitan la reducción significativa de los costos de producción. Si bien uno de los mecanismos lo constituye el abaratamiento de los insumos y bienes de producción necesarios para esta actividad, el mismo debe complementarse con el

necesario cambio técnico. Esta es la forma en que se logran los avances más importantes en la reducción de los costos de producción.

La renovación tecnológica, tiene determinadas exigencias en cuanto a la escala de producción, y si bien la adopción tecnológica se verifica prácticamente en la totalidad de los productores lecheros, es notoria la diferencia en cuanto a tasas de adopción. Es decir que los grandes productores encuentran mejores condiciones para la adopción del paquete tecnológico propuesto, que aquellos productores de menor escala de producción. Como consecuencia se verifican grandes diferencias en los costos de producción, siendo sensiblemente más bajos en los productores de mayor escala económica, y determinando para los más pequeños -dados los precios a la baja- la inexorable marginación en el proceso de desarrollo.

El sector lechero entonces, aparece como un sector dispuesto a la renovación y modernización de las técnicas de producción, pero el 80% de los productores, encuentran dificultades para abordarlo en forma cabal, debido a restricciones derivadas de la insuficiencia de recursos, en especial de tierra.

En definitiva, no tienen la mismas posibilidades que los productores de mayor escala económica para participar en las vías de reducción del costo de producción, lo que determina que a pesar del esfuerzo realizado, vean día a día más comprometida su situación económica y su permanencia en el rubro, debido a la baja permanente del precio al productor en términos reales.

La sociedad uruguaya ha hecho y sigue haciendo un esfuerzo por lograr el fortalecimiento de su complejo agroindustrial lechero. Para ello es necesario levantar estas trabas estructurales que impiden la incorporación masiva de esos productores a la renovación tecnológica, e impedir que el descenso de los precios vaya marginando aceleradamente a un valioso capital humano, especializado al nivel más competitivo en la producción de leche.

Por tal razón, se entiende que una ley de lechería en el Uruguay actual, debe necesaria y fundamentalmente resolver con decisión y energía el problema de la adecuación de escala productiva de un gran número de productores lecheros.

Para ello se proponen una serie de mecanismos tendientes a viabilizar las soluciones que en este campo, han sido tan difíciles de alcanzar al país, tal como se detallan en el Capítulo VI (De la estructura predial).

Por otra parte, esta situación a la que se ven enfrentados un número muy importante de productores, sumado al deterioro de los niveles de ingresos en algunos sectores de la población, ha incrementado la venta y el consumo de leche cruda.

Esto significa un grave perjuicio para la sociedad uruguaya, por el riesgo que implica para la salud de la población, y porque sustrae del circuito agroindustrial un volumen extremadamente importante de leche, lo que pone en juego el equilibrio de todo el sistema.

En necesario pues, habilitar mecanismos de inserción de estos productores abastecedores de leche cruda al complejo agroindustrial; y simultáneamente crear los mecanismos que permitan abastecer con leche pasterizada a precios sensiblemente más bajos, a esos sectores de la población hoy marginados del beneficio de la leche pasterizada (Capítulo III).

En otro sentido, la diferencia de precios entre el mercado externo e interno, y el fin del monopolio legal de abastecimiento de leche a Montevideo por parte de CONAPROLE, han generado distorsiones en el funcionamiento del complejo, en la medida que se ha exacerbado la competencia por este mercado. Es necesario, pues, establecer normas equitativas en la regulación de la participación de plantas en el mercado interno, en especial el de leche pasterizada (Capítulo IV).

La forma de participación de los productores en el abasto de leche fluida, se ha regulado por medio de cuotas. Las mismas fueron creadas con el objetivo de asegurar el abastecimiento de este producto básico a la población. En la actualidad, si bien ese objetivo se encuentra relativamente bien cumplido, el régimen de cuotas tiene sentido aún, como mecanismo de redistribución del ingreso al interior del subsector lechero, permitiendo atender las diferencias de tamaño que redundan en diferentes costos de producción y en tanto surten efecto las medidas propuestas para solucionar los problemas de tamaño referidos (Capítulo V y VI).

Por último, la valiosa experiencia de funcionamiento de todo el sector lechero, exige la modificación de los organismos de participación de los diferentes sectores involucrados en la problemática de esta actividad. Por ello se propone modificar la actual Junta Nacional de la Leche, dotándola de mayor responsabilidad respecto al diseño y ejecución de política sectorial lechera, para lo cual se introducen modificaciones en su integración de modo de alcanzar una equilibrada participación del Estado, industriales, productores, y trabajadores de la industria y del campo (Capítulo II).

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olazábal, Senadores.

PROYECTO DE LEY

I. Disposiciones generales

Artículo 1º. - El Poder Ejecutivo es el responsable de la elaboración y ejecución de la política lechera y de regular el funcionamiento de la industria lechera, con el asesoramiento y la consulta preceptiva de la Junta Nacional de la Leche, y de las autoridades departamentales.

Art. 2º. - Las normas de funcionamiento de la producción lechera, se deben regir por los mismos principios en todo el

territorio nacional, en lo que se refiere a exigencias higiénico sanitarias de tambos y plantas, exigencias bromatológicas, y en cuanto a las normas que regulan el acceso y la participación en los distintos mercados, ya sea de leche fluida como de productos derivados lácteos.

El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, las condiciones que deben reunir los tambos para ser habilitados, tanto para remitir a plantas industrializadoras como para la elaboración artesanal de subproductos a nivel de establecimientos y por este Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Industria y Energía, para el caso de plantas industriales.

Art. 3º. - El Poder Ejecutivo deberá dotar oportunamente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos asignados a través del Decreto Nº 433, de 4 de julio de 1968 y de la Resolución Nº 2.291, de 8 de noviembre de 1974, con el objeto de mejorar la calidad higiénica de la leche remitida a plantas pasterizadoras, y de dinamizar las campañas de prevención y control y sanitarios en relación a la incidencia de tuberculosis y brucelosis, y el remanente para el financiamiento de la Junta Nacional de la Leche.

II. La Junta Nacional de la Leche

Artículo 4º. - Créase la Junta Nacional de la Leche, como persona pública no estatal, con el cometido de proponer, asesorar e implementar en coordinación con los organismos competentes del Estado, los lineamientos y medidas de política lechera, cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo.

La Junta Nacional de la Leche se coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Art. 5º. - La Junta Nacional de la Leche tendrá como objetivo la promoción, regulación, coordinación y vigilancia de las actividades de producción, industrialización, abastecimiento y comercialización interna y externa, así como todo lo referente al almacenamiento y transporte de leche, subproductos y derivados lácteos.

Para el cumplimiento de sus objetivos la Junta Nacional de la Leche ejercerá en las materias de su competencia todos los cometidos conducentes a ellos y especialmente:

A. En general:

1. Asesorar al Poder Ejecutivo y a todo otro órgano de gobierno, previa y preceptivamente en todos los aspectos relacionados con la materia de su competencia.

2. Cumplir tareas de investigación y asesoramiento a las empresas del sector en los aspectos comercial, económico-financiero, tecnológico y demás de interés general que propendan a un desarrollo eficiente y armónico del sector, pudiendo a tales efectos tramitar y administrar fondos y convenios y establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales.

3. Ejercer todos los actos civiles y comerciales convenientes para la prosecución de sus objetivos.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en la materia de su competencia.

5. Cumplir los demás cometidos que le asigne el Poder Ejecutivo.

B. En el abastecimiento

1. La autorización a las empresas a participar de la venta de leche pasterizada.

2. La determinación de los volúmenes correspondientes a cada empresa en el abastecimiento de leche pasterizada.

3. La determinación de la prohibición de venta de leche cruda.

4. La elaboración en acuerdo con las Intendencias Departamentales, de normas higiénico-sanitarias y de calidad bromatológica de los productos, que regulen la producción y distribución de leche y derivados lácteos en : a) aquellas localidades donde se autorice la venta de leche cruda, una vez agotadas las instancias del abasto al consumo con leche pasterizada. b) aquellos establecimientos que realizan elaboración artesanal de productos lácteos.

5. La administración en las condiciones que se establecen, del Fondo creado por el artículo 8º de la presente ley.

C. En la industrialización

1. El registro y control de industrialización de productos.

2. La orientación y vigilancia en materia de ingeniería civil, industrial, de construcción y de procesos, y la autorización previa y preceptiva de los proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción y modificación de establecimientos industrializadores.

3. La sistematización de controles en materia tecnológica.

4. La vigilancia del funcionamiento de las empresas del sector a través de la realización de análisis económico-financieros periódicos.

5. La habilitación de las plantas industrializadoras.

D. En la comercialización

1. La orientación de las actividades comerciales a través de la elaboración, compilación y difusión de información y estudios de mercados, la promoción en el exterior de la producción nacional, procurando la ampliación y consolidación de los mercados externos.

2. Podrá actuar como gestor único y directo en negocios de exportación en los casos en que su intervención responda a razones de interés general.

3. El registro, autorización previa y contralor de los negocios de exportación, procurando la optimización de los valores de realización, pudiendo fijar precios de orientación.

4. Podrá administrar fondos de regulación o estabilización de las exportaciones.

5. La habilitación, registro y control de medios de transporte de leche, subproductos y derivados lácteos.

6. El control de la venta de leche fluida.

7. La instrumentación y control de movimientos, procedencia y destino de los productos.

Art. 6º. - La Junta Nacional de la Leche estará constituida por un Consejo Directivo, designado por el Poder Ejecutivo, que se integrará por:

a) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que la presidirá y un representante del Ministerio de Industria y Energía, por el Poder Ejecutivo.

b) Un representante de las Intendencias, electo por el Congreso de Intendentes.

c) Cuatro representantes de la industria, correspondiendo dos a CONAPROLE, uno a las demás empresas cooperativas y el restante a las empresas privadas.

d) Tres representantes de los productores remitentes de forma que contemple la necesaria representatividad en función del número de productores.

e) Un representante de los trabajadores de la industria y un representante de los trabajadores de los tambos.

El Poder Ejecutivo procederá a designar de oficio los representantes del sector privado cuando no se hubieren formalizado las correspondientes proposiciones dentro del plazo de 30 días corridos desde su requerimiento.

La Junta sesionará válidamente con un mínimo de siete miembros, y las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, contando el Presidente con el recurso del doble voto.

Los cargos tendrán una duración de dos años y sus titulares podrán ser reelectos por un período adicional.

El funcionamiento de la Junta será regulado por un estatuto que deberá elevar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para su aprobación definitiva.

Art. 7º. - La Junta financiará sus actividades con fondos provenientes de las siguientes fuentes:

a) Fondos presupuestales que se le asignen.

b) El importe de las multas y recargos que aplique de conformidad con las normas pertinentes.

c) Aportes, donaciones, etc., que pueda recibir de origen nacional y extranjero.

d) Los frutos y rentas de sus bienes.

e) El importe de las tarifas que establezca por la prestación y utilización de sus servicios.

Los ingresos percibidos que excedan las erogaciones del ejercicio, una vez efectuadas las reservas correspondientes, serán destinados a la promoción e investigación de la producción, industrialización y comercialización de la leche y sus derivados.

Art. 8º. - Créanse en el marco de esta ley las Comisiones Asesoras Departamentales, integradas por representantes de las plantas industriales localizadas en el departamento de los remitentes a dichas plantas, de los productores artesanales, de los productores autorizados a vender leche cruda y de la Intendencia Municipal correspondiente, con el cometido de asesorar al Consejo Directivo de la Junta Nacional de la Leche en todos los aspectos que dispone la presente ley.

Art. 9º. - Todas las empresas que industrialicen, comercialicen o transporten leche y subproductos lácteos, quedan obligadas a remitir a la Junta Nacional de la Leche la información que la misma solicite para el cumplimiento de sus cometidos, en los plazos y formas que ésta establezca.

La violación a normas de esta ley o reglamentaciones de la misma por parte de las empresas citadas en el inciso anterior y que no tengan sanción fijada especialmente, serán penalizadas por la Junta Nacional de la Leche con multas de hasta tres mil Unidades Reajustables (3.000 U.R.) y, en casos graves con suspensión del derecho a participar en el abasto hasta por ciento ochenta días o con el retiro de la habilitación correspondiente.

Art. 10. - La Junta Nacional de la Leche, de acuerdo a su naturaleza jurídica de ente público no estatal, estará dotada de personería jurídica.

Estará exonerada de todo tipo de tributos, aportes y contribuciones, y en lo no previsto por esta ley, su régimen de

funcionamiento, será el de la actividad privada, especialmente en cuanto al régimen de contabilidad, estatuto laboral, etc.

Sus bienes son inembargables y sus créditos cualesquiera sea su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6º del artículo 1.732 del Código de Comercio.

Art. 11. - Sin perjuicio del contralor que efectúe el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la gestión económica de la Junta Nacional de la Leche será fiscalizada por la Inspección General de Hacienda, a la cual elevará rendición de cuentas dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio.

III. Abasto de leche fluida

Artículo 12. - El consumo de leche fluida pasterizada es un derecho, que el Poder Ejecutivo deberá extender y asegurar a toda la población del país.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Junta Nacional de la Leche, y en coordinación con las Intendencias Departamentales determinará las localidades en las que el abastecimiento de leche pasterizada a la población se encuentra satisfactoriamente asegurado.

En las localidades incluidas en este inciso, y una vez cumplido lo establecido en el artículo 15 comenzará a regir la prohibición para la distribución y venta de leche cruda con destino a consumo directo.

El Poder Ejecutivo ejercerá el control del cumplimiento de esta prohibición conjuntamente con los Gobiernos Departamentales.

Art. 13. - Créase el Fondo de Fomento del Consumo de Leche Pasterizada y Derivados Lácteos. El mismo será administrado por la Junta Nacional de la Leche en coordinación con las Intendencias Departamentales, y tendrá como cometido, la promoción del consumo de leche pasterizada y derivados lácteos, apoyando especialmente a los programas de consumo popular.

Este Fondo se constituirá con:

a) al menos el 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado anualmente por concepto de Impuesto al Valor Agregado en la venta de derivados lácteos, y no podrá significar quitas al precio de la leche que recibe el productor.

b) otros fondos presupuestales que se le asignen.

c) los aportes, donaciones y legados que pueda recibir.

Art. 14. - Créanse los programas de consumo popular de leche pasterizada. Los mismos serán administrados por las Intendencias Departamentales, contando con el abastecimiento de las plantas que participen en el suministro de leche pasterizada de esos departamentos.

Las plantas se verán obligadas a entregar con destino a estos programas, al menos el 20% (veinte por ciento) del volumen de leche que comercializan como leche pasterizada en el departamento, a un precio, como mínimo, 5% (cinco por ciento) por debajo del precio en planchada al distribuidor.

El traslado a los expendios, y la distribución y venta entre la población de menores ingresos, serán de cargo de las intendencias y su costo no podrá ser transferido al precio del productor.

A su vez, la Junta Nacional de la Leche deberá aportar, recurriendo al Fondo de Incentivo al Consumo de Leche Pasterizada y Derivados Lácteos creado por la presente ley, los fondos necesarios para abatir al menos un 20% (veinte por ciento) adicional el precio de la leche afectada a estos programas.

Art. 15. - Para que se establezca la prohibición citada en el artículo 12, el Poder Ejecutivo y la Junta Nacional de la Leche acordarán con las plantas industrializadoras responsables del suministro, las acciones necesarias para absorber a los productores afectados y evitar perjuicios a los distintos sectores involucrados.

Art. 16. - En aquellas localidades donde no esté asegurado el abastecimiento de leche pasterizada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, la Junta Nacional de la Leche conjuntamente con la Intendencia correspondiente, regulará las condiciones generales y únicas para todo el territorio nacional en lo referente a producción, distribución y venta de leche cruda.

Las normas para la venta de leche cruda sobre la base de lo establecido en el artículo 2º, regirán tanto para los productores como para los distribuidores, debiendo asegurar las Intendencias Departamentales el cumplimiento de las mismas a través de controles periódicos.

A su vez, los Gobiernos Departamentales serán los encargados de extender las correspondientes autorizaciones así como el mantenimiento de un registro obligatorio y actualizado de los agentes vinculados a este proceso.

Art. 17. - El precio que debe pagarse a los productores por la leche para el consumo directo, así como el precio de venta de la leche pasterizada para el consumo, en cualquier punto de la República, seguirá rigiéndose por la Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978, y por los precios que por aplicación de la misma efectúe el Poder Ejecutivo, los que tendrán en ambos casos, carácter de mínimo y máximo.

IV. Participación de plantas en el abasto de leche pasterizada

Artículo 18. - La autorización a plantas industriales para participar en el abasto de leche pasterizada, será de cuenta de la Junta Nacional de la Leche.

Podrán participar en el abasto las empresas y plantas que a la fecha de sanción de la presente ley, se encuentren autorizadas a producir y comercializar leche pasterizada para el consumo directo de la población y que cumplen con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 19. - Para obtener la autorización correspondiente, las plantas obligatoriamente deberán contar con:

a) la habilitación higiénico-sanitaria otorgada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por el Ministerio de Industria y Energía;

b) la constancia de habilitación de todos los tambos que participen en el abasto con destino al consumo de leche pasterizada, otorgada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

c) el convenio colectivo establecido con los productores y homologado por la Junta Nacional de la Leche, al que se hace referencia en el artículo 14 de la presente ley.

Los requisitos necesarios para lograr estas habilitaciones y su renovación anual, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 20. - El volumen con que podrán participar las diferentes plantas en el abasto, será determinado por el cociente nacional entre la leche vendida como pasterizada para el consumo directo y el total de leche recibido a nivel de todas las plantas habilitadas, en el ejercicio inmediato anterior.

Cada empresa podrá entregar trimestralmente al consumo un máximo de leche pasterizada que resultará de relacionar la cuarta parte de los litros promedio recibidos en los tres ejercicios inmediatos anteriores, con el cociente nacional del último ejercicio.

Quedarán exoneradas de este tope, aquellas plantas que vendiendo su producción solamente en su área de influencia donde están instaladas, superen el cociente nacional.

La Junta Nacional de la Leche, determinará el área de influencia de cada planta, para lo cual dispondrá de un plazo de 180 días.

En los casos en que esta situación se plantee con posterioridad a la aprobación y puesta en vigencia de la presente ley, deberán recibir la autorización expresa de la Junta Nacional de la Leche, en el término de 60 días, para poder superar el volumen de venta que la sitúe por encima del cociente nacional.

Esa excepción no podrá extenderse por períodos mayores a ocho trimestres consecutivos, o doce alternados y no podrá implicar una asignación mayor a cinco mil litros diarios por sobre el tope máximo establecido para dicha planta por el cociente nacional.

La Junta Nacional de la Leche determinará el máximo de leche pasterizada que podrán entregar al consumo directo durante su primer ejercicio, aquellas empresas que sin antecedentes accedan al abasto de leche pasterizada. Para los ejercicios subsiguientes, el máximo se determinará sin excepciones, de acuerdo a lo previsto en este artículo.

Art. 21. - En caso de producirse el desabastecimiento de alguna localidad donde rija la prohibición de venta de leche cruda, la Junta Nacional de la Leche determinará las plantas que de acuerdo a sus posibilidades, por capacidad de producción y proximidad, serán encargadas de cubrir esa demanda.

Las empresas podrán, por acuerdo previamente homologado por la Junta Nacional de la Leche, ceder a otras, total o parcialmente, en forma transitoria los derechos que le correspondan para el abastecimiento de leche pasterizada.

El ejercicio anual a considerarse a los efectos del ajuste de los topes en la participación de las plantas en el abasto de leche pasterizada, será el período comprendido entre el 1º de noviembre de cada año y el 31 de octubre del año siguiente.

V. Participación de los productores en el abasto de leche pasterizada

Artículo 22. - La asignación y distribución de las cuotas de leche para el consumo directo entre los remitentes a cada empresa, se regulará por convenios colectivos establecidos entre cada planta y asociaciones de productores remitentes a la misma, que reúnan por lo menos al 50% (cincuenta por ciento) de los habilitados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para enviar leche para el consumo. Estos convenios deberán ser ratificados expresamente por la mayoría absoluta de los productores integrantes de esas asociaciones.

Dichos convenios serán únicos para cada empresa y regirán en forma igualitaria para todos los productores de la misma. Una vez ratificados por las asociaciones de productores deberán ser homologados por la Junta Nacional de la Leche.

A su vez, estos convenios, deberán regirse por los siguientes principios básicos:

a) Se otorgará una cuota mínima a cada productor, que será determinada a partir de un porcentaje del total de leche vendida al consumo como pasterizada en el ejercicio anterior, dividida en forma igualitaria entre todos los productores habilitados. Este porcentaje no podrá ser inferior al 50% (cincuenta por ciento).

   La cuota mínima resultante, no será afectada por ningún mecanismo de redistribución, siempre que se cumpla con su envío durante todo el ejercicio en forma continuada.

b) La cantidad de cuotas de cada productor, se ajustará anualmente y deberá guardar una relación con el total

de leche remitida, similar a la que se verifique entre el total de leche vendida por la planta receptora como leche pasterizada y el total recibido por la misma en el promedio de los dos últimos ejercicios y en los trimestres invernales correspondientes.

c) Los productores que posean un total de cuota hasta dos veces el litraje de la cuota mínima, no serán afectados por los mecanismos de redistribución ni por los coeficientes de menos venta.

d) Se dará prioridad en los procesos de redistribución a los productores de menor tamaño económico.

e) Se establecerá un tope máximo en la tenencia de la cuota, igual a diez veces el litraje de la cuota mínima. Este tope máximo no podrá ser superado por la cuota acumulada en distintas matrículas por un productor individual.

f) Los productores estarán obligados a remitir toda su producción comercial a una misma planta, aun superando el compromiso de la cuota.

g) Las empresas pasterizadoras habilitadas para participar en el abastecimiento de leche para el consumo directo, quedan obligadas a recibir la totalidad de la leche que, procedente de sus respectivos tambos, les envíen los productores registrados como remitentes a la misma.

h) Aquellos productores titulares de más de un tambo habilitado para remitir leche con destino al consumo, que se vean afectados por el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f), podrán ser exonerados del mismo por la Junta Nacional de la Leche ante pedido y fundamentación expresos, formulados por el interesado. En estos casos, y para dar cumplimiento al inciso e), se tomará como base de cálculo, el valor de la cuota mínima más alta de las plantas a que remite.

i) El compromiso de la cuota, será de remitirla diariamente, o el doble de la misma cada dos días, siempre que se aseguren adecuadas condiciones de conservación del producto, no existiendo la obligación de la remisión diaria.

j) La cuota mínima no podrá ser objeto de enajenación ni siquiera en los casos de abandono de la actividad. Esta disposición tendrá validez aun en aquellos convenios colectivos en los que se hubiere acordado el carácter de enajenable para la cuota.

k) Las plantas estarán obligadas a pagar al precio de leche cuota a los productores remitentes, la totalidad de los litros efectivamente vendidos para el consumo directo.

l) La titularidad de las cuotas en los casos en que correspondiere, los convenios deberán especificar las formas de compensación para las cuotas afectadas por cualquiera de los mecanismos establecidos.

Art. 23. - La supervisión de los convenios colectivos, así como los arbitrajes en posibles diferendos entre las partes, estarán a cargo de la Junta Nacional de la Leche, a través de comisiones tripartitas, que se integrarán para cada empresa con la participación de un delegado de la Junta, uno de los productores y otro de la empresa correspondiente. La duración de dichos convenios, será de un año y de renovación automática si no hay gestión contraria de alguna de las partes firmantes ante la Junta Nacional, quien decidirá si corresponde su revisión.

El no cumplimiento de los citados convenios facultará a la Junta Nacional de la Leche para que aplique en cada caso las sanciones que estime pertinentes y que oportunamente se definirán.

VI. De la ampliación de plantas, habilitación e instalación de nuevas plantas y productores.

Artículo 24. - La ampliación del parque industrial lechero, a través de las plantas pre-existentes o por la instalación de nuevas plantas, será coordinada por la Junta Nacional de la Leche. Esta actuará contemplando las siguientes disposiciones:

a) Tendrán prioridad los proyectos de ampliación de plantas ya existentes, sobre la instalación de nuevas plantas.

b) A su vez, tendrán prioridad máxima a estos efectos las organizaciones de carácter cooperativo.

c) La Junta Nacional de la Leche determinará la capacidad mínima necesaria para la declaración de interés nacional prevista por la Ley Nº 14.178.

d) En un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ley, las empresas que operen como sociedades anónimas deberán convertir sus acciones en nominativas.

e) La participación en el capital accionario de plantas industrializadoras, por parte de propietarios extranjeros, no podrá superar el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital total.

Art. 25. - El acceso a la cuota por parte de nuevos productores a cualquier planta, a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, estará condicionada a la remisión de toda su producción comercial durante doce meses, pagadera como leche de industria y cuyo volumen de leche diario promedio no puede ser inferior al que establezca oportunamente la Junta Nacional de la Leche, relacionado al litraje de la cuota mínima.

Art. 26. - Todas las plantas lecheras habilitadas estarán obligadas a recibir toda la leche que le remita cualquier pro-

ductor del país. La Junta Nacional de la Leche queda facultada para exonerar temporariamente de esta obligación a aquellas empresas que demuestren debidamente haber alcanzado la saturación de su capacidad de recibo.

Art. 27. - Los productos elaborados en empresas lecheras instaladas en zonas francas, sólo podrán ser incluidos en los convenios comerciales que establezca el país, cuando su participación no implique una competencia con las industrias instaladas en territorio nacional, para lo cual se requerirá la aprobación de la Junta Nacional de la Leche.

VII. - De la estructura predial

Artículo 28. - Declárase de Utilidad Pública la expropiación de tierras destinadas a la resolución de los problemas derivados de tamaños insuficientes y tenencias precarias en explotaciones lecheras, así como también las tierras de aquellos predios que hubieren sido transferidos al Banco Central del Uruguay, como consecuencia de la adquisición de carteras, a los efectos de su asignación a productores de leche en la forma descrita en los numerales 3 y 4 del artículo 7º de la Ley Nº 11.019, de 12 de enero de 1948, con el fin de conformar predios de tamaño económico adecuado que a través del esfuerzo productivo, brinde un ingreso decoroso para el productor y su familia.

Art. 29. - Créase la Coordinadora Nacional de Fomento de la Producción Lechera, con el cometido de resolver los aspectos de tamaño insuficiente, tenencia precaria, ampliaciones en el capital de producción, fuentes de financiamiento adecuadas así como la extensión y asistencia técnica para la planificación y seguimiento de las explotaciones consideradas.

Art. 30. - Esta Cooordinadora funcionará en el seno del Instituto Nacional de Colonización, y será responsable de la consecución y la adjudicación de fracciones a agrupamientos de productores con destino a campos de recría y para ganado seco, así como a productores individuales con problemas estructurales.

Art. 31. - Respecto a su integración, la Coordinadora contará con dos representantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, uno de los cuales la presidirá; con un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; un delegado de la Junta Nacional de la Leche; un delegado de la Asociación de Colonos; un delegado del Grupo de Aspirantes a Colonos; dos representantes de los Grupos Lecheros; dos representantes de las Intendencias del Interior y un representante del Banco de la República.

Art. 32. - Créase el Fondo de Fomento de la Producción Lechera, con destino a la resolución de los problemas de tamaño insuficiente y tenencia precaria en explotaciones lecheras.

Este Fondo se constituirá de la siguiente manera:

a) mediante el aporte de hasta el 1% (uno por ciento) del precio de la leche al productor, por encima de diez mil litros mensuales remitidos a plantas pasterizadoras, las que obrarán como agentes de retención.

b) mediante el aporte mensual proveniente de las plantas receptoras o procesadoras del país, equivalente al 1% (uno por ciento) de la leche recibida y valorada a un precio similar al promedio recibido por los productores.

c) mediante la contribución extraordinaria y por única vez, reintegrable hasta en un 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a reglamentación posterior por la vía de la deducción impositiva, proveniente de:

1. Todo propietario de tierras con más de 500 hás. CONEAT = 100, aplicado en forma progresiva según estratos de tamaño.

De	500	hás a	750	hás	(CONEAT 100) = 0.1 U.R./Há.
De	750	hás a	1000	hás	(CONEAT 100) = 0.2 U.R./Há.
De	1001	hás a	1500	hás	(CONEAT 100) = 0.3 U.R./Há.
De	1501	hás a	2000	hás	(CONEAT 100) = 0.4 U.R./Há.
De	2001	hás a	3000	hás	(CONEAT 100) = 0.5 U.R./Há.
De	3001	hás a	5000	hás	(CONEAT 100) = 0.75 U.R./Há.
Más de 5000 hás					(CONEAT 100) = 1 U.R./Há.

Este aporte se verterá en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, en la forma que oportunamente se determinará.

2. Todos los propietarios de ganados del país con más de 200 vacunos o más de 1000 lanares, a razón de 0.05 y 0.01 Unidades Reajustables por cabeza respectivamente, que se hará efectiva en un período de 180 días a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, en base a la última Declaración Jurada de DICOSE, en la forma en que oportunamente se determinará.

d) mediante los aportes que realicen los productores beneficiarios por concepto de pago de arrendamientos, compras, etc., de las tierras asignadas.

e) mediante los fondos presupuestales que se le asignen.

f) mediante los aportes, herencias, legados, donaciones, préstamos no reintegrables y créditos especiales a largo plazo concedidos por entidades financieras públicas y privadas.

g) mediante un aporte anual de capital por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay a través de líneas de crédito de fomento, en condiciones preferenciales, por un monto mínimo equivalente al valor emergente de los apartados a) y b) del presente artículo el que será utilizado bajo la modalidad de crédito supervisado y de carácter rotatorio.

Art. 33. - Los recursos vertidos para la constitución del Fondo serán dedicados a la recomposición del subsector lechero y se afectarán para los siguientes cometidos:

1. Expropiaciones y compras de tierras destinadas al redimensionamiento de predios lecheros de menor tamaño y priorizando:

a) a aquellos que tengan al tambo como única actividad.

b) a los de mayor prole, siempre y cuando vivan y trabajen en el establecimiento.

c) a agrupamientos de productores lecheros para la ampliación de la superficie lechera, a través del acceso a campo de recría, para ganado seco y para producción de forrajes.

d) a los hijos de productores que trabajan en el establecimiento familiar y que decidan iniciarse en la producción lechera.

2. Hasta el 30% (treinta por ciento) de los recursos del Fondo se destinarán prioritariamente a las actividades grupales que permitan lograr mejoras tecnológicas en las explotaciones lecheras (asesoramiento técnico agronómico y veterinario; maquinaria en común; compra de insumos para implantación de pasturas y cultivos; etc.), así como a completar los fondos necesarios para la ejecución de los planes de desarrollo predial, elaborados por los ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y técnicos agropecuarios que asistan técnicamente a dichos productores.

Art. 34. - La administración del mencionado Fondo así como su exclusiva utilización para los fines específicos para los cuales se crea, será responsabilidad de la Coordinadora Nacional de Fomento de la Producción Lechera, y su contralor y fiscalización enmarcados dentro de las normas generales del Instituto Nacional de Colonización.

Mariano Arana, José Germán Araújo, Danilo Astori, Leopoldo Bruera, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Olázabal. Senadores".

5) INASISTENCIA DE LOS SEÑORES SENADORES A LAS SESIONES DEL SENADO Y DE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL CUERPO. (Artículo 50 del Reglamento).

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara de Senadores, de la nómina de los inasistentes a las sesiones del Senado y de las distintas Comisiones.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento la Mesa da cuenta de que a la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del día 5 de junio faltaron, con aviso, los señores senadores Ignacio de Posadas Montero y José Korzeniak".

6) INTEGRACION DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia, en ejercicio de facultades reglamentarias, da cuenta de que ha procedido a integrar la Comisión de Asuntos Internacionales, a los efectos de la consideración del proyecto de ley presentado por los señores senadores Batalla y Cassina, sobre la reglamentación del Derecho de Asilo, con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, que serán los señores senadores Cadenas Boix y Korzeniak.

7) ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS. Reunión celebrada en la ciudad de Asunción del Paraguay.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Señor Presidente: como todos sabemos, ha finalizado la reunión de la Organización de Estados Americanos, que reviste trascendencia, tanto por lo que se ha discutido en su seno, como por el hecho de puntualizar las dificultades por las cuales atraviesan los países de América Latina.

Mi propósito no es comentar ningún discurso realizado en la Organización de Estados Americanos, ni tampoco los temas que allí han sido abordados.

Por la reunión realizada tengo la impresión de que conviene llevar a cabo, lo más rápidamente posible, una discusión en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, con la participación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y conocer los puntos de vista de cada sector, porque el asunto ya lo hemos planteado y es necesario concretarlo. Todos sabemos que existen pronunciamientos en torno a algunos temas fundamentales.

Voy a detallar cuales son, en mi opinión, los asuntos claves para los países de América Latina. Resalta, desde luego, el de la autodeterminación que, en el caso concreto de Panamá está violentado por la intervención descarada -que todavía continúa- del ejército de Estados Unidos. Asimismo, se ha violado la autodeterminación de Cuba con la intervención de los Estados Unidos a través de "T.V. Martí" y de las maniobras -que todos conocemos- en el Mar Caribe.

Por otro lado, todos los países de América Latina están preocupados por el nuevo orden económico, por las relaciones entre estos países y el GATT y por todos los temas referidos al comercio desigual que se realiza entre el continente latinoamericano, Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea.

En tercer lugar, está planteado como un elemento nuevo -que considero positivo- la infecundidad de tener aún el TIAR, que en otros momentos demostró ser inservible para respaldar

acciones de los pueblos de América Latina, tal como se comprobó en la intervención inglesa sobre las Malvinas.

Cabe destacar, también, que el Grupo de Río ha tomado tal fuerza que ahora aparecen algunos embajadores queriendo remozar la Organización de Estados Americanos, que en la práctica se había fundado como un organismo a favor de los Estados Unidos.

En la situación presente resaltan, además, los esfuerzos que será necesario hacer para colocar el narcotráfico en otro terreno. En los últimos tiempos, dos candidatos a la Presidencia de la República de Colombia fueron asesinados por los aparatos paramilitares que, según dice cierta prensa colombiana, están fusionados con grupos de narcotraficantes. Considero que esto es de suma importancia, porque en la prensa uruguaya ha aparecido un telegrama que expresa que en el Uruguay comienza a existir lavado de dólares de los narcotraficantes.

También podemos destacar todos los problemas ecológicos, que ya han tomado características de región y de continente. Si queremos preservar las mejores condiciones para nuestro país, debemos tener en cuenta lo que tiene que ver con la usina de Candiota, pero también que es necesario llevar adelante una política de relaciones con Brasil, así como todas las mejoras imprescindibles en el río Uruguay.

El gran tema de la deuda externa continúa presente en la actualidad. Entiendo que se ha creado una situación muy peculiar en la política uruguaya, ya que distinguidos representantes en la OEA han afirmado que la situación económica de América Latina y de Estados Unidos merece un replanteo.

Para discutir todo esto, para cambiar ideas y para que el Uruguay practique realmente una política exterior de consenso, con la colaboración de todos los partidos, una política de Estado -en definitiva- es necesario realizar una reunión en la que podamos contar con la participación del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el menor lapso posible. Si en octubre de este año se va a realizar una Conferencia del Parlamento Mundial en nuestro país, es preciso estudiar ese temario, porque seguramente se plantearán los problemas del desarrollo, de la educación y de la deuda externa y el Uruguay debe tener un punto de vista común para defender sus intereses.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruera.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) COLONIA WILSON. Situación de los agricultores de la zona.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: una reciente visita a distintas localidades del departamento de San José me mueve a efectuar la siguiente exposición en el seno del Cuerpo. La misma se centrará, en primer término, sobre la Colonia Wilson, situada sobre la Ruta 1, a la altura del quilómetro 39.

Las Colonias Wilson y Galán, pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización albergan, en conjunto, 300 familias productoras que nuclean alrededor de 1.200 personas.

La Colonia Wilson se originó hacia 1935, a raíz de un fraccionamiento. Nucleó a un conjunto bastante numeroso de personas, la mayoría de ellas emigrantes europeos, que por este medio pudieron adquirir, a plazo y en cuotas moderadas, predios que oscilan entre las cinco y seis hectáreas. Allí se afincaron, levantaron sus casas y formaron sus familias; allí con su experiencia, su trabajo y su esfuerzo, también demostraron su potencialidad productiva y creadora. En pocas décadas contribuyeron a conformar lo que hoy muestran con orgullo como "El jardín del departamento". Lejos de constituirse en áreas de monocultivo, estos agricultores apostaron a la producción hortícola y frutícola diversificada, dedicándose al cultivo del maíz, la papa, la frutilla, el coliflor y la vid, que contribuyen a abastecer al departamento de San José y, fundamentalmente, a la capital.

Estos productores, hijos de aquellos pioneros afincados en la zona sesenta años atrás, están hondamente preocupados -como sucede en tantas otras localidades de nuestro país- por los escasos estímulos recibidos, que alejan a quienes hasta hace poco tiempo fueron productores zafrales e incluso a los propios familiares, en general los más jóvenes, nacidos en esta misma área de pequeños establecimientos agrícolas.

Están desestimulados por la ausencia de créditos accesibles para tecnificarse o para comprar insumos. También lo están por la incertidumbre en cuanto a una política arancelaria que, lejos de respaldar sus conocimientos, su experiencia y su esfuerzo, a menudo deja a estos productores desguarnecidos frente a la competencia desleal de productores extranjeros, subsidiados en origen, o frente a productos introducidos en forma irregular en el mercado local.

Esta carencia de estímulos contrasta, según manifestaron los propios vecinos, con importantes contrapartidas oficiales en apoyos a inversiones extranjeras, que favorecen a empresas unipersonales con importante concentración de tierras. Me dijeron personalmente que no se oponían a tales realizaciones si realmente llegaban a representar un avance efectivo y perdurable y si se asegurase que se beneficien al país y al departamento. Pero es necesario calibrar los apoyos -según sus propias opiniones- y asegurar su equitativa distribución.

La tecnología de punta parece estar destinada sólo a quienes tienen respaldo de mucho capital, y estos vecinos temen que los proyectos de inversión mal distribuidos y administrados terminen pagándolos los pequeños productores y trabajadores rurales. En cambio, gente de probada capacidad y larga experiencia queda librada a las expectativas de un mercado deprimido.

Estos productores de la Colonia Wilson nos informaron que no solicitan dádivas sino apoyo técnico y crediticio. Hicieron notar, por ejemplo, que un tractor usado, con diez años de antigüedad, cuesta alrededor de N$ 7:000.000, mientras que los créditos del Banco de la República Oriental del Uruguay estaban, en la fecha en que pude conectarme con ellos -exactamente el 18 de mayo pasado- al 119%, y otras Bancas privadas de plaza cobraban el 195% y el 202% de interés para el caso de deudores morosos.

Por lo expuesto, la situación para estos productores es absolutamente desestimulante. Además, les llaman la atención algunos apoyos que se pueden brindar justamente para situaciones de aspecto puramente especulativo.

Pero también hay desestímulos que provienen incluso de la ausencia de equipamientos y servicios de tipo público, que para el momento histórico que vivimos y la proximidad geográfica a la capital resultan totalmente inexplicables. Queremos mencionar al respecto que el teléfono constituye para esta gente un fenómeno casi singular. En la práctica es un servicio inexistente. Están a 39 quilómetros del pleno centro de la capital del país. Si bien los vecinos nos informaron que las instalaciones de un teléfono en Colonia Wilson puede implicar un costo de N$ 3:000.000, las conexiones telefónicas con Libertad, por ejemplo, a escasos quilómetros de la Colonia, son prácticamente imposibles. Si se llama por larga distancia a Montevideo es habitual que se les explique en forma permanente, que hay dificultades, o que hay dos o tres horas de demora para hablar a distancias de 10 ó 12 quilómetros. Esa situación se viene arrastrando desde hace años, a pesar de las reiteradas promesas del Directorio de ANTEL.

Por otra parte, los vecinos hicieron notar que, a pesar de que se adujo a nivel oficial por parte de la Administración anterior que se había mejorado sensiblemente la telefonía rural, ellos de ninguna manera habían podido constatarlo. Esta carencia de estímulos contrasta, según me manifestaron, con importantes contrapartidas oficiales, como lo expresamos hace un rato.

Otro aspecto desestimulante resulta, por ejemplo, el hecho de que por el esfuerzo de los propios vecinos, a través de la Sociedad de Fomento del área, alrededor de los años cuarenta se construyó un quiosco de resguardo de muy buena factura arquitectónica que servía de tradicional reparo para los vecinos de la zona, que fue donado al Ministerio del Interior y que hoy funcionarios de éste en ocasiones no permiten utilizar a los donantes.

Por otra parte, también resulta desestimulante la inseguridad sistemática del tránsito en la zona, que en general llega a una velocidad superior a los 120 quilómetros por hora. En algunos casos esto tuvo consecuencias dramáticas, como el atropello a un niño de ocho años ocurrido tres días antes de nuestra visita a esa localidad. Hay que señalar que a escasos metros de allí existe una escuela con afluencia de unos 500 niños por día.

Hay que destacar que también existe un peaje que resulta oneroso para ellos y que la exoneración de su cobro, que se extiende hasta el quilómetro 32, no hay razón para que no se pueda extender hasta, por ejemplo, el quilómetro 42, en la medida en que los límites de las Secciones Judicial y Policial, 8ª y 10ª respectivamente, llegan hasta ese lugar.

Hicieron notar también las dificultades y el alto costo del transporte, que para la zona se eleva a unos N$ 450 -eso era hace quince días, antes de que se produjeran los nuevos ajustes del precio del boleto- por sólo cuatro quilómetros, lo que constituye un precio demasiado alto. Insisto en que los pobladores de Libertad, para recorrer solamente el tramo entre el quilómetro 47 y 51, deben pagar esa cifra. Los vecinos han expresado su airada protesta frente a variadas contrariedades y arbitrariedades protagonizadas, a pesar del alto costo del transporte, por diversas compañías, incluyendo a la local que goza de beneficios exclusivos. Los ómnibus suelen no detenerse en la ruta, contraviniendo expresas disposiciones normativas y aun los principios más elementales de solidaridad respecto a los usuarios afincados en el área. Se llegó incluso a hacer descender a un pasajero por no contar con el cambio necesario para el pago del correspondiente boleto.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Transporte y Obras Públicas y del Interior, así como a la Junta Departamental de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

9) ENERGIA ELECTRICA. Insuficiencias que padece la prestación de este servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Pérez.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: deseaba referirme a los cada vez más frecuentes cortes de energía eléctrica que se producen en los distintos barrios de esta capital y que generan toda una serie de problemas que van, por cierto, más allá de la incomodidad de no disponer de luz.

Creemos que la generalización a casi todo Montevideo justifica la inquietud de traerlo a consideración en estas exposiciones de la hora previa, cuando han ocurrido algunos casos en los cuales se han producido incidentes que incluso culminaron con la intervención policial, como el caso que se produjo no hace mucho en las cercanías de Punta Rieles

Pero además esos apagones no se limitan a esa zona. Por ejemplo, el barrio Lavalleja, ubicado en las inmediaciones del Cementerio del Norte sufrió un corte de energía el domingo de tarde, servicio que no había sido restablecido por lo menos hasta ayer martes al mediodía. También en el Cordón la semana anterior se produjeron tres cortes. Se podría seguir con los ejemplos, pero creo que no será necesario pues seguramente esto lo conocerán los señores senadores, tal vez por experiencia propia.

Justamente en el día de hoy, observamos en la prensa -para ser más precisos, en el diario "El Día"- las denuncias efectua-

das sobre estos problemas por vecinos de Puntas de Manga y de Toledo Chico.

Decíamos, señor Presidente, que no se trata de simples inconvenientes o incomodidades, pues en muchos casos la interrupción de energía dura varios días y los vecinos, en consecuencia, no saben a qué atenerse. Esa fue, según tenemos entendido, la causa de las protestas que terminaron en barricadas y otro tipo de incidentes en Punta de Rieles, ya que los cortes duraban cuatro y cinco días y ocurrían prácticamente cada semana. Parecería -y adelanto que no hago ningún tipo de acusaciones- que los barrios más humildes son los que se ven afectados por cortes más prolongados y frecuentes. Si bien los problemas suceden en toda la ciudad, en las zonas más céntricas los servicios se logran restablecer en lapsos no muy extensos, de una o dos horas. Pero en otros barrios no se cuenta con electricidad durante varios días. Por tanto, no sólo falta la luz en las casas y en las calles, sino que no funciona toda una serie de artefactos como pueden ser heladeras, estufas, bombas de agua, lo que hace que se complique todo lo que tiene que ver con la higiene, con la conservación de alimentos o con las condiciones que deben enfrentarse ante las inclemencias de la temporada que estamos viviendo, la que se caracteriza por su extrema frialdad.

Los trabajadores del gremio de UTE nos han expresado que las causas de esta situación son, por un lado, la presencia de numerosos cables de distribución que se encuentran quemados y, por otro, el exceso de carga en las estaciones, lo que hace que se abran los interruptores al sobrepasar sus límites de regulación; a veces se produce un corte expresamente programado antes de exceder dichos límites, para evitar daños mayores. De modo que, según nos expresaban estos trabajadores, la sobrecarga en las estaciones pasa a ser la principal causa de los apagones. Si se tiene en cuenta que cada estación atiende por lo menos tres manzanas, cuando el problema afecta a dos o tres de aquéllas, tenemos amplias zonas sin energía eléctrica.

Resultaría necesario saber cuáles son las medidas que ante estos hechos están adoptando las jerarquías responsables, pues hasta donde conocemos, de acuerdo con las manifestaciones de los trabajadores de este Ente, tanto la gremial como los técnicos del Organismo hace ya mucho tiempo -me animaría a decir que por lo menos cuatro o cinco años- advirtieron acerca de los riesgos ciertos de un colapso en el sistema de distribución de energía, cuya causa sería la red obsoleta y cuyo mantenimiento aparece ahora como claramente insuficiente. Cabe destacar la buena voluntad de los trabajadores directamente vinculados al tema, quienes inclusive han corrido peligros físicos -como ya expusimos en una anterior oportunidad- llegando a tener consecuencias trágicas como saldo de accidentes de trabajo.

Este servicio eléctrico no sólo presenta grandes carencias, sino que además de no ser barato, en estos días está presentando facturas a sus abonados que no pueden ser otra cosa que graves errores. Están apareciendo, a gente humilde que pagaba N$ 5.000, N$ 6.000, cuentas por N$ 50.000 y en algunos casos por N$ 100.000. Estos errores, que sin duda son de la administración de UTE pero que caen sobre los usuarios, han originado un sinnúmero de reclamos. Por otro lado, en estos casos el servicio de atención al público no parece ser tan efectivo como se muestra en la publicidad. Además, tampoco ha habido una orientación al público que le haya permitido solucionar sus problemas, que -insisto- evidentemente fueron originados por ineficiencia de la citada empresa.

En consecuencia, señor Presidente, porque creemos que las empresas públicas son importantes para el país, que es conveniente que sean de propiedad estatal, que pueden y deben cumplir un servicio eficiente, y que saben que su función es estar al servicio del público y del país, es que hacemos este planteamiento, entendiendo que las carencias y problemas que se presentan deberían ser aclarados y solucionados por los responsables, de manera que la población pueda estar informada adecuadamente y orientada de forma correcta para poder resolver sus reclamos.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industria y Energía, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado y a AUTE, que como sabemos agrupa gremialmente a los trabajadores del Ente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) SERVICIOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Normas para su Reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se entra a la consideración del orden del día con el asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se regulan diversos aspectos relativos a la prestación de servicios personales en el ámbito de la Administración Pública". (Carp. Nº 110/90 - Rep. Nº 24/90 y Anexos I, II y III).

(Antecedentes: ver 22ª S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión general.

Está anotado en primer término, para hacer uso de la palabra el señor senador Astori.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO . - Pido la palabra para contestar una alusión, de la que fui objeto en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO .- Muchas gracias. Simplemente voy a hacer una breve puntualización.

La intervención del señor senador Korzeniak que tuvo lugar en la sesión de ayer resultó de alguna manera como un capítulo de ejemplos de lo que había sido mi exposición anterior, volcándose en lo que a mi juicio fue una postura absolutamente detractora del proyecto de ley, en el que no pudo encontrar nada bueno y, sí, intenciones de alguna forma negativas en todos quienes lo apoyamos. No me voy a extender sobre esa parte de sus consideraciones y en particular no lo haré sobre la traducción que el señor senador efectuó de mis palabras, procurando utilizarlas como pie para críticas políticas, de alguna manera encubiertas en planteamientos doctrinarios. La versión taquigráfica de mis palabras consta en actas y pienso que eso será suficiente.

En cambio, señor Presidente, voy a señalar que en la parte, relativamente breve, de su exposición, en donde se refirió al proyecto de ley, dicho señor senador hizo sólo mención de dos aspectos de él. Por un lado, habló de dos o tres incisos que, como es notorio, fueron objeto de una transacción política que quien habla admitió no compartir plenamente.

Pero creo que nadie de buena fe puede sostener que esos pasajes del proyecto constituyan su médula, ni que de manera alguna afecten el objetivo o sustancia del mismo.

Aparte de lo que, a mi juicio, fue en uso político -no por ello pecaminoso pero político al fin- de esos incisos como instrumentos detractores del proyecto, el señor senador Korzeniak se explayó en consideraciones jurídicas en cuanto a la extensión que en el mismo se da a la aplicabilidad de las normas en materia de ingreso de personal. De esa manera, se dejó entrever un crítica más o menos velada -entre otras cosas- al hecho de que primero se hubiera incluido y luego quitado del proyecto al Poder Judicial y luego no hubiéramos procedido de igual forma con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, señor Presidente, señalo que este punto está contenido en el artículo 1º del proyecto, el cual en su versión original de la Comisión incluía al Poder Judicial. Además, debo acotar que ese artículo fue votado unánimemente por todos los miembros de la Comisión; es decir, también por el señor senador Korzeniak.

Por último, y en tren de completar la historia que el señor senador Korzeniak nos hizo sobre el proceso de elaboración de este proyecto, cabe señalar que en su primer y más extenso pasaje por la Comisión, donde recibió las transformaciones más profundas, hicimos un verdadero esfuerzo para que el mismo contara con el apoyo de todos los sectores presentes. A medida que avanzábamos en el trabajo, pareció que esto se iba a configurar, hasta que para sorpresa de todos los demás integrantes de la Comisión, el señor senador Korzeniak, en la última sesión de esa etapa y habiendo solicitado para ella versión taquigráfica, anunció que votaría el proyecto negativamente. Repito que esto causó sorpresa en todos los demás miembros de la Comisión.

Deseo señalar, además, otro aspecto igualmente ilustrativo y es que cuando el proyecto volvió a Comisión -y ante lo que ya era una posición de crítica frontal- solicité al señor senador Korzeniak que propusiera textos sustitutivos para aquellos incisos que le merecían discrepancias, lo que -salvo en una o dos excepciones- no había hecho a lo largo de todo el trabajo anterior en Comisión. Sugerí esto a efectos de que volviéramos a un carril positivo, pero no tuve éxito. Similar resultado obtuvo poco después el señor Presidente cuando intentó averiguar cuáles serían las modificaciones al texto que podrían llevar al señor senador Korzeniak a votarlo afirmativamente.

De todo esto se deduce que estamos ante una actitud política ajena a tales o cuales virtudes o defectos del proyecto, y que no cambiará.

(Suena timbre indicador de tiempo)

-Enseguida finalizo, señor Presidente.

Dicho de otra forma, creo que no estaba tan equivocado cuando ayer expuse no una doctrina política -como interpretó el señor senador Korzeniak- sino algo más modesto: simplemente, una descripción de la realidad.

Muchas gracias.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Diría que para contestar varias alusiones. De todas formas, antes de darle la palabra y para evitar que se siga en este camino, la Presidencia desea manifestar que estamos en la discusión general del proyecto y no en la discusión particular de las actitudes que cada miembro de la Comisión dictaminante adoptó en el trabajo en torno a este tema.

Tiene la palabra el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Comienzo adhiriéndome a las últimas palabras del señor Presidente. Entiendo que esto se produce, precisamente, por la falta de versiones taquigráficas, ya que cada vez que quien habla las proponía, en el seno de la Comisión se generaba una especie de incomodidad. Realmente, no fue fácil lograr que se trabajara con versión taquigráfica, y tampoco fue fácil, desde el punto de vista personal, lograr un clima de tranquilidad para que se accediera a que concurrieran los taquígrafos.

Es exacto lo que acaba de señalar el señor senador de Posadas Montero en el sentido de que el artículo 1º del proyecto contó con el voto unánime de todos los miembros de la Comisión, incluyendo al senador que habla. De todas formas, debo aclarar que el señor senador se está refiriendo no al proyecto que este Cuerpo tiene a consideración, sino a uno de los tres proyectos sustitutivos que hubo en la realidad -figuran dos, pero fueron tres- en el cual efectivamente figuraban el

Poder Judicial, los Gobiernos Departamentales, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Corte Electoral. Quien habla había votado este proyecto favorablemente, tal como surge claramente de las manifestaciones que realicé ayer, oportunidad en la que no se estuvo votando ningún inciso de ese artículo. Lo que sí señalé aquí es que no me parecía una actitud correcta del Cuerpo que hubiera accedido a excluir a la Suprema Corte de Justicia -que había presentado una nota- sin acceder también a la exclusión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que goza, desde el punto de vista constitucional, del mismo rango, sobre todo en el estatuto jurídico de sus miembros.

En consecuencia, que quede bien claro que lo que votó el señor senador Korzeniak a favor fue un artículo 1º que no es el mismo que está a consideración del Cuerpo, que adelanto votaré en contra.

Por otro lado, debo aclarar que el artículo 1º que ahora está a consideración del Cuerpo contiene nada menos que dos de esos acuerdos políticos que realizaron los partidos tradicionales -sin duda tienen todo el derecho del mundo a hacerlo, pero el Frente Amplio también tiene derecho a no compartirlos- que no estaban contenidos en el artículo 1º que quien habla votó en su momento. Esto es verdad y aquí están presentes muchos miembros de la Comisión, por lo que pienso que la situación ha quedado suficientemente aclarada.

Si bien sé que se me agota el tiempo de que dispongo, deseo reiterar que el texto del artículo 1º que voté fue uno que tiene diferencias notorias con el que ahora está a consideración del Cuerpo, en el que se ha excluido a la Suprema Corte de Justicia y no al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Además, ese artículo es el resultado de dos acuerdos políticos que discutieron el Partido Colorado y el Partido Nacional a nivel de algunos de sus sectores y que motivaron todo ese proceso. En consecuencia, no está aquí a consideración del Cuerpo el artículo 1º a que ha hecho alusión el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Deseo señalar que para mí resulta inevitable referirme a la intervención que tuvo ayer el señor senador de Posadas Montero, en buena medida reafirmada en el día de hoy, porque en esa importante exposición no sólo tocó temas relativos al proyecto que está a consideración de esta Cámara, sino que además se refirió a factores relativos a su concepción de la actividad parlamentaria. En este contexto de acuerdo con lo que pudimos deducir claramente de sus palabras, aludió a la actuación del Frente Amplio en general en esta actividad parlamentaria, y no sólo en cuanto a este proyecto, ya que puso ejemplos para ilustrar sus comentarios que aludían, directa y claramente, a otros temas que se discutieron en el Parlamento y en los cuales la bancada del Frente Amplio tuvo una determinada actuación.

Deseo manifestar que la referencia que me propongo realizar en este momento será expresada en actitud de respeto hacia el señor senador de Posadas Montero.

El señor senador de Posadas Montero hizo referencia en el día de ayer a variantes; y quien habla, parafraseándolo, diría que ésta pretende ser una variante respetuosa de esa intervención. Otra opción pudo haber sido la del silencio o la del sarcasmo, o también la sutileza despreciativa o disminutoria, todas ellas, por cierto, negativas y negadoras de nuestra concepción de la actividad parlamentaria. Estas hubieran sido variantes irrespetuosas que no estamos dispuestos a practicar.

En tal sentido, y por respetar las opiniones vertidas por el señor senador de Posadas Montero, nos permitimos señalar que, en primer lugar, existe una falsa oposición entre los Parlamentos que hablan y los que trabajan. No es necesario hacer un gran esfuerzo para percibir que no por poco hablar se trabaja bien, ni tampoco que por hablar mucho se trabaja mal.

El tema se nos presenta, señor Presidente, como algo que no sólo tiene que ver con cantidad, sino que en buena medida está relacionado con la calidad. El punto es, entonces, cómo se discute y cómo debe ser orientada la discusión de los grandes problemas que este Parlamento tiene la responsabilidad de analizar. En lo que tiene que ver con el cómo, con la calidad del debate, me parece que ello se relaciona fundamentalmente con la profundidad con que se intenta abordar los diversos asuntos que están a consideración del Cuerpo, lo que se vincula a su vez con la complejidad de la realidad en la que ellos se insertan.

La realidad es compleja y está interrelacionada en varios aspectos; me estoy refiriendo a la realidad social, muy interrelacionada con la económica de un país. Ellas no son separables en pequeñas islas que están absolutamente fragmentadas y que no disponen de puentes para conectarse. Reitero que la realidad es compleja y que permanentemente está interconectada.

En definitiva, el tema de la profundidad de un debate tiene mucho que ver con la percepción de esta complejidad y con la afanosa búsqueda -aunque siempre incompleta, seguramente debido a las imperfecciones humanas- de poder captarla en toda su globalidad. Por lo tanto, pienso que un Parlamento que discute bien es aquel que, precisamente, comienza por hacer un esfuerzo para percibir esta complejidad, estas interconexiones y, sobre la base de dicha percepción, tratan de prever lo que pueden arrojar sobre ellas las distintas definiciones políticas, en términos de efectos. Tal vez sea la no percepción de esta característica fundamental la que ha llevado al señor senador de Posadas Montero a definir lo que él denominó una "variante detractora" que según su opinión, y de acuerdo con mis apuntes -pido excusas si me equivoco en la lectura del mensaje- "busca argumentos ajenos a los temas que se discuten, cuando no los tiene sobre el mismo tema que se discute". Al respecto, el señor senador señaló dos ejemplos. Expresó lo siguiente: "Esa variante detractora es la que discu-

te de política económica cuando se trata un aumento de impuestos o la que discute sobre vivienda cuando se trata del instrumento del 'leasing' ". Alusiones muy claras.

Quiero expresar que si discutimos sobre política económica cuando se está tratando un aumento de impuestos es porque estamos convencidos firmemente de que el sistema tributario es una de las herramientas preferidas de la política económica. Además, es absolutamente imposible discutir un aumento o una disminución de impuestos, sin considerar el asunto a la luz de la política económica general en la que esa medida está inserta.

Asimismo, quiero decir, también, sobre la base de esa percepción compleja e interconectada de la realidad, que para nosotros resulta imposible -como ya lo hemos fundamentado en Sala- discutir la extensión del instrumento del "leasing" a los inmuebles para viviendas, sin discutir sobre la vivienda en sí, precisamente por las mismas razones que acabamos de exponer.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Santoro)

-¿De qué vamos a hablar cuando se discute un aumento de impuestos si no es de política económica? ¿De qué vamos a hablar cuando se discute sobre el "leasing" para viviendas, si no es de viviendas? Entonces, teniendo en cuenta que la realidad es compleja y está interrelacionada, no se compone, por tanto, de áreas absolutamente separables, cual si fueran islas desconectadas entre sí.

La política, necesariamente -y lo subrayo- se quiera o no, se desee o no, se pretenda o no, siempre afectará áreas ajenas a las que aparentemente se tratan en forma específica. La política es así; y lo es en el sentido más amplio del término, esto es en cuanto actividad dirigida a afectar la realidad en algún sentido elegido previamente.

Por estas razones, muchas veces en materia política aparecen efectos no deseados por quien diseñó dicha política, precisamente porque las áreas no son separables y porque, además, persiguiendo determinadas intenciones deliberadas, no se discutió lo suficiente sobre aquellos efectos indeseados que se podían generar en otra situación, con distintas repercusiones o diferentes reacciones creadas en otros ámbitos que estuvieran relacionados con esos efectos.

La percepción de la realidad como complejidad y la necesidad de hacer el más grande de los esfuerzos por prever inclusive los efectos no deseados de la política antes de que ella sea definida y previo a que sea puesta en práctica, son las razones que nos llevan a quienes asumimos la responsabilidad de estar sentados aquí, a sentir la obligación de analizar esta realidad en su globalidad y en su complejidad.

Por lo tanto, discutimos sobre política económica cuando se trata de un aumento de impuestos y hablamos sobre vivienda cuando se considera el "leasing" aplicado a ella; por igual razón, discutimos sobre el Estado cuando se pone a consideración el tema de los funcionarios públicos. ¿De qué vamos a hablar si no es sobre el Estado cuando se discute sobre los funcionarios públicos en el Uruguay? Este tema, además, desde hace mucho tiempo viene arrastrando problemas muy profundos que aún no han sido resueltos. En consecuencia, cuando se consideran asuntos como éste no vamos a hablar sobre literatura, cine, teatro o artes plásticas, sino que tenemos que referirnos al Estado, ya que lo que está en juego es una de sus concepciones. Esto no implica -lo digo una vez más, ya que lo hemos señalado muchas veces- buscar intenciones ocultas en nadie ni tampoco tratar de encontrar -nuevamente cito lo expresado por el señor senador de Posadas Montero- "caballos de Troya" que estarían metidos en temas con los que aparentemente no tienen nada que ver. Esto significa, simplemente, tratar de descubrir, junto a todos los compañeros del Cuerpo, cualquiera sea su fracción política, las relaciones que existen entre los temas que aquí se tratan y los demás elementos componentes de la realidad a la que pertenecen inseparablemente. Es inevitable una discusión sobre el Estado, reitero, cuando se trata el tema de los funcionarios públicos.

No pretendemos tratar de buscar argumentos ajenos, cuando no los hay, sobre lo que se discute; por el contrario, la nuestra es una actitud positiva y constructiva con el fin de insertar el asunto en el contexto al que pertenece inequívoca e inseparablemente.

Entonces, a mí me parece que la labor de un legislador -la de todos nosotros- tiene muchas exigencias y es muy compleja. Entre esas obligaciones se incluye insoslayablemente la de procurar siempre desentrañar todo lo que está implícito y prever, dentro de lo posible, lo que pueda ocurrir. Y digo "dentro de lo posible" porque nunca estaremos en condiciones, por nuestras limitaciones, de preverlo todo. Pero esto no debe inhibirnos de hacer el esfuerzo en la búsqueda constante y afanosa de descubrir todas las implicaciones de los temas que están en discusión, aun cuando -lo subrayo, y pido excusas al Cuerpo por la insistencia- lo que no se desea que ocurra, inevitablemente pueda suceder. En virtud de ello, tiene poco que ver este afán con la supuesta búsqueda de intenciones, que nadie pretende buscar, encontrar ni definir.

Por lo expuesto, pretendemos que esta actitud que ya hemos seguido en otros proyectos -y que hemos intentado plasmar en éste- se entienda como una modesta contribución a la profundidad del debate, no a su extensión, sino a la forma en que se discute, o sea, a la calidad del debate. Creemos que con esta actitud, con esta concepción, se puede o no estar de acuerdo. Esta es la nuestra, pero respetamos mucho la de aquellos que no comparten nuestra forma de pensar. Pero nos duele que se ponga en tela de juicio la autenticidad de nuestra actitud.

Quizás el pasaje de la intervención del señor senador de Posadas Montero que nos resultó más doloroso, fue cuando él habló de la variante auténtica y de "aquélla -y lo cito textualmente- que por no llamarla falsa voy a calificar de menos auténtica".

Nosotros no creemos que se pueda decir que nuestra actitud no es auténtica o menos auténtica y, mucho menos, que resulte falsa. Es una actitud de búsqueda que, reitero, puede estar equivocada o no, pero que tiende a contribuir.

Queremos señalarle al señor senador de Posadas Montero que a nosotros su intervención de ayer nos pareció profundamente auténtica, irrestrictamente auténtica, y la consideramos como tal. Discrepamos con ella pero no dudamos en ningún momento de su autenticidad. Reclamamos, con humildad, que tampoco se dude de la nuestra. Reclamamos que, más allá de que se comparta o no esta concepción del debate parlamentario, se la valore como una actitud auténtica. En ese sentido, es que la hemos practicado hasta ahora, y la habremos de seguir practicando en este debate franco y abierto que tenemos por delante en este Cuerpo de aquí en más.

Por eso nos preguntamos, señor Presidente, qué sucede con este proyecto en relación a la posible reforma del Estado; esta reforma que aún no ha llegado al Parlamento pero sobre la cual se habla en el país. Por ejemplo, cuando el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, doctor Nicolás Herrera, anunció, en un evento internacional, que el Gobierno habrá de proponer diversas privatizaciones, también se hicieron comentarios al respecto. Inclusive, se siguió discutiendo cuando un matutino de la capital publicó un supuesto proyecto que alimentó ese debate y un cúmulo de opiniones en el país, acerca de los cuales todos los sectores políticos han comenzado a pronunciarse, desde hace mucho tiempo, a través de los medios de comunicación. El Parlamento no tiene conocimiento oficial sobre el tema, pero sería un error desconocer que el mismo está presente en una proyección más o menos inmediata sobre la realidad nacional.

Reitero que un miembro del equipo económico hizo un planteo en el exterior sobre este tema, ante un organismo internacional. Me pregunto qué pasa con este proyecto en relación a esa posible reforma del Estado. Me parece que esta pregunta se la debe formular el Parlamento. Además, ¿cómo el Parlamento va a ahorrar tiempo al no discutir sobre este tema, si son tan grandes las interrelaciones que hay entre uno y otro? Basta que nos preguntemos: ¿hacia qué Estado caminamos?, para que concluyamos, con absoluta claridad, que el tema de los funcionarios públicos no se puede discutir sin tener en cuenta esa interrogante. Digo esto porque, quizás, podríamos estar hoy tomando resoluciones que, de alguna manera, acarreen consecuencias irreversibles en relación a este Estado hacia el que caminamos.

Naturalmente, aquí existen intenciones claramente compartibles, en el sentido de mejorar la situación de los funcionarios públicos, desde determinados puntos de vista. El tema es, una vez más la globalidad del planteo, es decir, la forma en que esa globalidad se inserta en esta realidad compleja de nuestro país, sobre la cual se manejan ideas que aún no han entrado a formar parte del Cuerpo pero que, en términos de la opinión pública se debaten desde hace tiempo, y no precisamente a partir del 1º de marzo de 1990, sino desde hace varios años.

Esto equivale a decir que tenemos que pensar acerca de la relación que existe entre el problema que actualmente tenemos que considerar y al aparato del Estado concebido como globalidad. Me parece claro que el proyecto no debe estudiarse independientemente de ese tema. Nosotros no podemos independizarlo, y por eso aparece esta vinculación que no debe considerarse como la búsqueda de una problemática ajena sino, reitero, como el afán por insertarlo al contexto al que pertenece indiscutiblemente.

Nosotros creemos, sin señalar intenciones, sino simplemente a partir de esa inserción que hacemos, que el proyecto en su conjunto parece concebido, fundamentalmente, en atención a esa finalidad implícita, en una concepción, que podríamos llamar oficial, sobre el problema del Estado en el Uruguay.

Me hago cargo de mis palabras al decir -antes de que me lo señalen, y lo reconozco por anticipado- que no tenemos un conocimiento oficial sobre esa concepción; ojalá ya lo tuviéramos.

No es un secreto para nadie que existe una intención de achicamiento del aparato del Estado y que una de las vías preferidas para hacerlo es la llamada privatización en sus diversas manifestaciones. En algunos casos, puede asumir la forma de la presencia de capitales no estatales junto a los estatales; en otros, puede significar la sustitución de unos por otros. Una tercera variante, puede ser la eliminación de algunas actividades públicas. Pero todas ellas confluyen hacia una intención que compromete la presencia del Estado en la sociedad uruguaya, respecto a los patrones y a su estructura tradicional.

Nosotros señalamos que este proyecto de ley sobre funcionarios públicos, en general -y vaya ésta como una opinión general- parece concebido mucho más a la luz de esa intención que achica el aparato del Estado, que a la luz de una intención tendiente a transformarlo por dentro y, efectivamente, a mejorar su presencia en la sociedad y, en particular, la función pública.

Pongo énfasis en que con esto no estamos señalando que haya disposiciones en este proyecto que no contribuyan a mejorar la función pública; por el contrario, creemos que sí y algunas de ellas las vamos a acompañar, como se verá luego en el debate en particular. En relación a otras, nos parecería positivo incorporar algunos aditamentos o sustituciones, pero esto no es objeto de esta discusión y, por lo tanto, lo estudiaremos más adelante.

Acompañando lo que decía mi compañero de bancada, el señor senador Korzeniak, en el día de ayer, expreso que cuando se discute en general un proyecto se está discutiendo su filosofía -valga la redundancia- general y global. Este es el momento de insertarlo en su contexto, o sea en la compleja realidad uruguaya que se interconecta a través de varios mecanismos. Y es ésta la oportunidad de decir que, en nuestra

modesta opinión, el proyecto en general parece concebido desde el punto de vista de las necesidades que vienen a partir de una imagen de un Estado que habrá de achicarse en nuestro país; que habrá de comprimirse en su presencia en la sociedad. Repito que no vamos a introducir esta discusión aquí porque creemos que no es el momento oportuno, pero consideramos que es la oportunidad de evaluar el proyecto a la luz de esa realidad.

Podríamos señalar varias razones que fundamentan esta apreciación. En primer lugar, no obstante la explícita intención de cortar los canales que tanto mal le hicieron al Uruguay en el pasado, durante varias décadas, en el sentido de obstaculizar nuevos ingresos a la Administración Pública, que sería negativo en la medida en que fueran masivos e indiscriminados -como durante mucho tiempo lo fueron- el proyecto deja resquicios importantes sobre todo en su primer artículo, como ha señalado el señor senador Korzeniak, para seguir poblando de funcionarios a la Administración Pública.

A la luz de estas finalidades que declaramos perseguir todos, por encima de divisiones partidarias, señalo el ejemplo de la provisión de cargos o de los ingresos en relación de uno cada dos vacantes, y destacamos el período, no pequeño por cierto, de doce meses previo a las elecciones con prohibición de nuevos ingresos a la Administración Pública.

Estos son ejemplos de cómo, a pesar de los esfuerzos que se han hecho, todavía quedan resquicios importantes en el proyecto que contradicen la finalidad aludida.

La segunda razón que me gustaría marcar con especial elocuencia es que aquí -me refiero al tema de los funcionarios públicos- se trata de equilibrar cantidad con calidad, en el sentido, no sólo de saber que una Administración Pública se mejora no sólo limitando el número de sus funcionarios, sino también mejorando la capacidad y la aptitud de los que ya trabajan en ella. Seguramente todos compartimos la idea de que la dignificación de la función pública no pasa exclusivamente por ir cortándole las alas a la burocracia ineficiente, sino también por ir llenando de contenido y de mística la presencia de los funcionarios públicos en las instituciones en las que prestan funciones. Estos elementos son fundamentales para contar con estímulos tanto económicos como morales al servicio de la tarea, que pasa, indefectiblemente, por el tema de la aptitud y de la especialización.

En una Administración que se quiere autocontener en materia de cantidad -y bienvenida sea esta idea- es fundamental que esta actitud de autolimitación, encuentre un complemento imprescindible desde el punto de vista cualitativo, en la presencia de una labor permanente de capacitación y entrenamiento de los funcionarios públicos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO . - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO .- Me gustaría saber, cómo se plasmaría en un proyecto de ley esa mística a la que refiere el señor senador Astori y, sobre todo, cómo se puede hacer efectiva en los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Detengo un momento mi análisis, para contestar la pregunta formulada por el señor senador de Posadas Montero.

Evidentemente es imposible plasmar en un proyecto de ley el aumento de la mística de los funcionarios públicos. Lo que sí es posible es tomar las decisiones que la vacíen de contenido y que vayan transformando al funcionario público en algo que, desgraciadamente, se ha convertido en gran proporción en el país a lo largo de varias décadas, o sea, en un conjunto que tiene mucho más de clientes que de funcionarios.

Eso se puede realizar en un sentido y en el otro. Cuando se ponen en práctica las definiciones políticas, acciones concretas, no sólo en el ámbito parlamentario sino en el administrativo, que vayan dignificando al funcionario, estoy seguro que se contribuye a incrementar su mística y su responsabilidad; estoy seguro que se contribuye de manera decisiva a hacerlo sentir responsable y partícipe de la labor en que está comprometido e involucrado.

No me cabe duda de que cuando se trata al funcionario público como se debe, o sea como a una persona de la cual depende en gran medida la calidad y la eficiencia, el aporte y la contribución a su comunidad desde el ámbito en que desarrolla su tarea, se está contribuyendo a que su mística y sus estímulos morales aumenten. Estas dos cualidades, en cualquier actividad de la vida, son fundamentales.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Mociono en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el señor senador Astori.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Araújo.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Articularía ahora la importante pregunta que me formuló el señor senador de Posadas Montero con el tema al que me estaba refiriendo. Considero que es un cuestionamiento trascendente y, creo que la respuesta también forma parte fundamental de este análisis.

Si en este proyecto -lo cual resulta perfectamente posible- dispusiéramos algunas normas y criterios que realcen y transformen en estratégicamente importantes las actitudes en materia de capacitación, especialización y entrenamiento permanente de los funcionarios públicos, creo que estaríamos haciendo contribuciones, si no decisivas, por lo menos relevantes para aumentar su mística.

Naturalmente, esta no sería la única exigencia que requiere el objetivo de la mística y del estímulo moral; también es necesario tomar medidas, por ejemplo, en el campo salarial porque las remuneraciones del funcionario público -que hoy son equivalentes a las que se percibían en 1984 y netamente inferiores a las de 1981- no son precisamente, una contribución a su mística.

Evidentemente, la mística pasa también por la política salarial y por las condiciones materiales en que esos funcionarios desarrollan su labor. Entonces, señor Presidente, me permito tomar la actitud que asume el proyecto en esta materia como un ejemplo de su concepción general, que no compartimos.

En tercer lugar, terminando mi exposición y conectando una vez más los temas que contempla el proyecto con aquellos que aparentemente están fuera de él pero absolutamente vinculados con el mismo, quiero señalar algo sin la más mínima intención de ofender a nadie. No sería sincero si no lo planteara y quiero serlo completamente. Considero que no estamos dando un buen ejemplo en el Uruguay cuando por un lado discutimos un proyecto de esta naturaleza sobre funcionarios públicos, por otro vemos crecer esa concepción del Estado a la que me refería en su momento y que algún día debatiremos en este Parlamento y, simultáneamente, damos una demostración, a nuestro juicio bastante clara, de que un conjunto de difiniciones básicas para el funcionamiento del Estado y la conducción de sus funcionarios sigue quedando librado a criterios que no nos perecen adecuados. Me refiero a la designación de los Directores de instituciones estatales fundamentales; no sólo a todas luces demoradas, sino también claramente conectadas con criterios que no parecen los más aconsejables desde el punto de vista de la competencia y de la aptitud que es necesario tener para integrar la Dirección de una institución pública, como la de la especialización, la del conocimiento de la función que se va a desempeñar y la de la competencia para dirigir a aquellos funcionarios cuya actuación estamos regulando a través de este proyecto.

Surge allí, evidentemente, una suerte de contradicción que es menester que algún día superemos entre todos en el Uruguay. Pero creo que no nos podemos ofender si juntos reconocemos que el tema de la designación de los Directores de instituciones muy importantes del Estado no está siendo tratado con criterios de coherencia en relación a una concepción del Estado que realmente se proponga mejorarlo, transformarlo y donde la función pública sea cada vez más eficiente y más digna, como muy bien se dijo hace un momento. Estimo que no estamos haciendo una buena contribución desde esa área tan vital -la de la designación de Directores- para mejorar la presencia del Estado en la sociedad uruguaya, objetivo que -descarto- absolutamente todos compartimos.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Confieso que el tramo final de la exposición del señor senador Astori me ha hecho reflexionar, porque hablando en sentido genérico y en plural ha dicho que no estamos contribuyendo a mejorar la eficacia del Estado y de su Administración Pública con algunas determinaciones en cuanto a la designación de Directores. Supongo que se refiere a Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

SEÑOR ASTORI. - El señor senador ha entendido bien.

SEÑOR RAFFO. - Si es así, debo decir que no recuerdo que en este período hayamos levantado nuestras manos para aprobar alguna designación de esa naturaleza. Por lo tanto, tendré que pedirle al señor senador Astori que haga la distinción correspondiente, si se refiere a períodos pasados en los que de alguna manera se designaron esos Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, porque hasta ahora no ha sido votada ninguna designación, y en caso contrario habrá habido, tal como lo indica la Constitución de la República, un Mensaje del Poder Ejecutivo y por lo menos dos terceras partes del Cuerpo habrá levantado su mano señalando que a su juicio no existía ningún reparo moral ni técnico para que las personas en cuestión fueran designadas como miembros de esos Directorios. De otra manera debería entenderse que el señor senador Astori estaría haciendo un juicio de valor sobre los señores senadores que, en su momento, avalaron con su voto determinadas designaciones, contribuyendo así a su peculiar enfoque en el sentido de que no se estaría nombrando en la Administración Pública a funcionarios que pudieran manejar correctamente los destinos de esas instituciones.

Agradezco al señor senador la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Agradezco la intervención del señor senador Raffo, porque considero que las interrupciones siempre ayudan a esclarecer conceptos.

En primer lugar, debo señalar que tengo una pequeña diferencia con lo que acaba de manifestar el señor senador, porque entiendo que sí hemos levantado aquí nuestras manos para votar venias y designaciones de Directores de Entes. Recuerdo, por ejemplo, la del doctor Ramón Díaz, Presidente del Banco Central del Uruguay; pero esa es una diferencia anecdótica, porque lo que predomina es lo otro. Debo aclararle al señor senador Raffo que no me estaba refiriendo a razones que impulsaron a levantar manos que no se levantaron, sino a aquellas que hasta ahora explican que no lo hayamos hecho. Por eso hablé de demora y de enlentecimiento en la designación de los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y señalé que eso no es bueno para el país. El mero hecho de la demora no es bueno, porque hay instituciones que se están perjudicando por ella.

Naturalmente, esta es una opinión peculiar -como expresó el señor senador Raffo- pero que quiero, con sinceridad, poner en consideración de este Cuerpo. Y voy a continuar siendo franco, diciendo que me parece que las razones por las que todavía no hemos levantado la mano en este Parlamento tienen poco que ver con las aptitudes, especializaciones y competencia de quienes tienen que asumir nada menos que la responsabilidad de dirigir instituciones especializadas.

Entonces, sin ánimo de ofensa -reitero- sino como modesta contribución al debate, debo decir que creo que esto no es un buen ejemplo para el país en circunstancias en que se analiza un proyecto sobre funcionarios públicos y en que, por la vía de los hechos, se viene debatiendo sobre una nueva concepción del Estado. Y esto tiene que ver con el proyecto; no es un tema ajeno. No lo es, porque la realidad es así: compleja e interconectada. Entonces, cuando discutimos un tema, estamos generando efectos sobre otros, aunque no queramos.

Quería señalar esto como tercer argumento de por qué no compartimos la concepción general con que se viene presentando el proyecto sobre la función pública y cómo nos gustaría encararla. En definitiva, pretendemos siempre -y habremos de seguir haciéndolo- vincularla con otras áreas muy importantes de la realidad, pero sobre todo con las que están más próximas al tema en discusión, como la que tiene que ver con qué Estado aspiramos para el Uruguay.

No se puede discutir qué funcionario público queremos sin esclarecer qué Estado deseamos. Y por eso nuestra intención es vincular estrechamente dos debates que son absolutamente inseparables.

Muchas gracias.

SEÑOR RAFFO. - ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Perdón señor senador; pero si usted va a incursionar en este tema, la Mesa va a efectuar una advertencia que no la quiso hacer con anterioridad, para no interrumpir el discurso del señor senador Astori, e iba a dejar el punto para el momento en que el Senado eventualmente ingresara a considerar otras venias.

Las venias se consideran en sesión secreta. Por lo tanto, es absolutamente antirreglamentario y violatorio del juramento que se presta al ingresar al Senado, afirmar, en sesión pública, si se votó de tal o cual forma la venia de determinados integrantes de un Ente Autónomo.

En consecuencia, la Mesa pide, por favor, que no se insista en recorrer este camino.

Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Raffo.

SEÑOR RAFFO. - La aclaración del señor senador Astori, que es una apreciación política, respecto de por qué este Cuerpo todavía no ha votado venia dando como razón que quizá no haya habido un acuerdo político o que se está esperando a que el mismo tenga lugar, no quita lo que decíamos hoy: que el hecho de que exista o no ese acuerdo político, y ello sea el motivo de la demora en integrar los Entes Autónomos, no invalida el criterio de que las personas que serán designadas para esos Directorios, están dentro de los parámetros que fija la Constitución.

Nada más.

11) MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SOLICITA VENIA PARA INTEGRAR LOS DIRECTORIOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador para una cuestión de orden.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: quisiéramos solicitar a la Mesa que procediera a pasar a sesión secreta a los efectos de considerar la concesión de venias, de acuerdo con los Mensajes enviados por el Poder Ejecutivo, para integrar los Directorios del Banco Hipotecario, Instituto Nacional de Colonización y Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Formulo moción en ese sentido y también pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. - A los efectos de considerar un asunto que no figura en el orden del día, la Presidencia estima que sólo puede hacerse si se solicita la declaración de urgencia de tratamiento de dicho asunto e interpreta que esto está implícito en las palabras pronunciadas por el señor senador mocionante. En ese caso se deberá pasar a sesión secreta.

SEÑOR SANTORO. - Así es.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consecuencia, la Mesa pone a consideración si se declara la urgencia de este asunto que,

según obra en conocimiento de la Presidencia, fue tratado hoy por la Comisión de Asuntos Administrativos por lo cual, si se pasa a sesión secreta, se estará en condiciones de brindar un informe verbal sobre el tema.

SEÑOR CIGLIUTI. - Efectivamente, es así.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la declaración de urgencia de este asunto.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A los efectos de considerar los asuntos cuya urgencia se ha votado, el Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 17 y 34 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 44 minutos)

Désc cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Juan Harán Urioste). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo las venias solicitadas para designar como Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Colonización al ingeniero Horacio Terra Gallinal; como integrante del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones al doctor Juan de la Cruz Silveira Zavala y como miembro integrante del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al arquitecto José María Mieres Muró.

12) CONVENIO CON LA REPUBLICA POPULAR CHINA. Aprobación de una linea de crédito.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Solicitaría, si fuera posible, que se alterara el orden del día y se pasara a la consideración del punto que figura en segundo término, es decir, la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre una línea de crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República.

Formulo moción en ese sentido.

Este proyecto de ley tuvo media sanción en la Legislatura pasada, y ya llevamos casi un año y medio de retraso en la puesta en marcha de un acuerdo altamente beneficioso para el país.

En consecuencia, solicitaría que se votara la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con lo resuelto, se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre una línea de crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República". (Carp. Nº 1325/89 - Rep. Nº 36/90)

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1325/89
Rep. Nº 36/90

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de mayo de 1990.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de reiterar el Mensaje de fecha 7 de marzo de 1989, que se transcribe, por el que se solicita la aprobación del Convenio sobre una Línea de Crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Beijing el 7 de noviembre de 1988, al permanecer vigentes para la República los mismos fundamentos que en su oportunidad ameritaron su envío.

'El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio sobre una Línea de Crédito proporcionado por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscripto en Beijing el 7 de noviembre de 1988.

En el marco de las relaciones de amistad y cooperación existente entre ambos países, se suscribió el referido Convenio sobre una Línea de Crédito por treinta millones de Yuanes Renminbi (RMB) destinados a la ejecución de proyectos, al suministro de equipos y a la prestación de asistencia técnica, durante un período de cinco años.

El crédito acordado prevé una tasa de interés anual del cinco por ciento calculada desde el momento en que se practique cada desembolso, los que serán amortizados en moneda

de libre conversión o con productos de exportación uruguayos en un plazo de diez años a partir del 1º de enero de 1999, debiéndose cancelar cada año una décima parte del monto utilizado y los correspondientes intereses.

Por último, el Convenio estipula que el procedimiento técnico bancario para la ejecución del mismo será acordado por el Banco Central del Uruguay y el Banco de China en otra ocasión.

El referido instrumento por su artículo 4º entra en vigor una vez las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de los requisitos internos de aprobación, manteniéndose su validez hasta la fecha en que se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

El Poder Ejecutivo en virtud de los objetivos acordados y considerando que en dicho instrumento se ha contemplado adecuadamente los intereses nacionales, estima de importancia la culminación de los requisitos de aprobación a fin de la puesta en ejecución de los términos convenidos".

Reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Héctor Gros Espiell, Enrique Braga, Eduardo Mezzera.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Apruébase el texto del Convenio sobre una Línea de Crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscripto el 7 de noviembre de 1988.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Héctor Gros Espiell, Enrique Braga, Eduardo Mezzera.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, una vez examinado el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre una línea de crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Beijing el 7 de noviembre de 1988, ha resuelto recomendar al Cuerpo su **aprobación**, en base a las consideraciones siguientes:

a) El Convenio de referencia se inscribe en las normas que integran el Acuerdo Comercial "marco" oportunamente celebrado entre nuestro país y la República Popular China.

b) La línea de crédito a que refiere el Convenio en examen, cuya suma asciende a los 30 millones de Yuanes Renminbi (RMB), aproximadamente unos N$ 8.800:000.000 (ocho mil ochocientos millones de nuevos pesos) a la fecha de elaboración del presente "Informe", estará destinada a la realización de proyectos completos determinados por ambos Gobiernos mediante consultas, al suministro de equipos y a la prestación de asistencia técnica en un período de cinco años comprendido entre el 1º de enero del año 1989 y el 31 de diciembre del año 1993.

c) La Tasa de Interés anual del crédito es del 5% y será calculada desde el momento en que se practique cada desembolso. La misma está en el entorno de las denominadas "tasas históricas" de los créditos de apoyo a proyectos de desarrollo y es notoriamente menor a las tasas de los préstamos de carácter comercial que tienen como referencia la Tasa Libor más un porcentaje.

d) En el artículo 2º del Convenio, se establece el compromiso de amortización y las modalidades de la misma, que serán cumplidos en monedas libremente convertibles o con productos de exportación uruguayos aprobados por ambos Gobiernos, acordándose un plazo de 10 años comprendido entre el 1º de enero del año 1999 y el día 31 de diciembre del año 2008.

   Cada año se cancelará una parte del monto ya utilizado y sus intereses correspondientes.

e) Para la ejecución del presente Convenio, en lo referente al procedimiento técnico-bancario, el mismo será convenido en el futuro entre el Banco Central del Uruguay y el Banco de China.

f) Por el artículo 4º se establece que el Convenio entrará en vigor cuando ambas partes hayan comunicado que han completado las formalidades necesarias para su aprobación y que su validez se mantendrá hasta el día en que ambas partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Convenio.

El instrumento que vuestra Comisión recomienda aprobar, consolida las relaciones de intercambio, cooperación y amistad entre ambos países, siendo altamente beneficioso para los intereses nacionales.

Sala de la Comisión, 24 de mayo de 1990.

Reinaldo Gargano, Miembro Informante, **Sergio Abreu, Andrés Arocena, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Leopoldo Bruera, Ignacio de Posadas Montero, Jose Luis Guntin.** Senadores".

CONVENIO SOBRE UNA LINEA DE CREDITO PROPORCIONADA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, animados por el deseo de desarrollar las relaciones amistosas y la cooperación

económica y técnica entre los dos países, han decidido suscribir el siguiente convenio:

ARTICULO I

De conformidad con las necesidades del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, el Gobierno de la República Popular China acuerda otorgar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay una línea de crédito de TREINTA MILLONES DE YUANES RENMINBI (RMB) con una tasa de interés anual del cinco por ciento, calculado desde la fecha de cada desembolso, destinada a la realización de proyectos completos; al suministro de equipos y a la prestación de asistencia técnica en un período de cinco años contados desde el día primero de enero del año mil novecientos ochenta y nueve hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y tres. Los proyectos concretos serán determinados, por ambos Gobiernos mediante consultas.

ARTICULO II

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay se compromete a amortizar al Gobierno de la República Popular China el monto de crédito arriba mencionado en monedas libremente convertibles o con los productos de exportación uruguayos, acordados por ambos Gobiernos, en un plazo de diez años comprendido entre el día primero de enero del año mil novecientos noventa y nueve y el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, cancelándose cada año una décima parte del monto ya utilizado y sus intereses correspondientes.

ARTICULO III

El procedimiento técnico bancario para la ejecución del presente Convenio será convenido en otra ocasión, por el Banco Central del Uruguay y el Banco de China.

ARTICULO IV

El presente Convenio entra en vigor cuando ambas partes hayan comunicado que han completado las formalidades necesarias y su validez se mantendrá hasta el día en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en este mismo Convenio.

Hecho en la ciudad de Beijing el día siete de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay	Por el Gobierno de la República Popular China"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: creo que no es necesario que me extienda en un informe verbal sobre los beneficios de este acuerdo, pues los señores senadores tienen en su poder el repartido correspondiente, que es lo suficientemente explícito como para formarse una opinión.

Lo único que quiero decir es que la Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad, recomienda la aprobación de este proyecto y su pasaje a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º, único del proyecto.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º. - Apruébase el texto del Convenio sobre una Línea de Crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscripto el 7 de noviembre de 1988".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del Proyecto aprobado, por ser igual al considerado).

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: por la vía del fundamento de voto queremos señalar que no es conveniente -y no sabemos si con esto entramos en alguna violación de las normas en materia de Derecho Internacional- que el Parlamento uruguayo proceda a aprobar un Convenio con la República Popular China, cuando para nominar el crédito se utiliza una moneda -que es la que circula naturalmente en ese país- cuyo nombre es bastante llamativo: "YUANES RENMINBI".

Simplemente, queremos dejar constancia de que, desde nuestro punto de vista, deberían cuidarse un poco más las redacciones de los proyectos, a los efectos de que el Parlamento uruguayo no apruebe documentos donde por ejemplo, se mencionan monedas extranjeras que prácticamente no conocemos.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MILLOR. - Es a los efectos de dejar una constancia en nombre de la Cruzada 94.

Hemos votado afirmativamente este Convenio porque, obviamente, se trata de una Nación con la cual tenemos relaciones diplomáticas y, en este caso concreto, refiere a un Convenio pura y exclusivamente de carácter comercial. Este voto, en función de actitudes asumidas en esta Legislatura, no implica, de ninguna manera, avalar -porque no lo vamos a hacer mientras no se restablezcan las relaciones diplomáticas con China Nacionalista- los antecedentes lamentables y lesivos para la soberanía uruguaya con que fueron entabladas estas relaciones diplomáticas con China Popular. Lo que dijimos en aquel momento -bajo un gobierno del Partido Colorado- lo reiteramos ahora: el Uruguay aceptó condiciones ignominiosas -que tenían mucho que ver con su independencia y su soberanía- impuestas por una nación extranjera, y por un instante se puso de rodillas ante un país extranjero, y por un instante, también, se olvidó aquello de no vender el rico patrimonio de los orientales al bajo precio de la necesidad.

13) SERVICIOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Normas para su Reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en discusión general el asunto que figura en primer término del orden del día.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Señor Presidente: en la tarde de ayer, y no sin sorpresa, escuchamos algunas afirmaciones formuladas en Sala referentes al tratamiento de distintos proyectos de ley analizados por este Cuerpo.

Queremos que por lo menos para la versión taquigráfica quede establecido el tratamiento recibido por el proyecto que estamos considerando en la sesión de hoy. Al respecto, voy a intentar realizar algunas breves precisiones, porque entrar en los detalles implicaría ocupar demasiado tiempo.

Este proyecto de ley ingresó al Senado de la República el día 13 de marzo y fue inmediatamente remitido a la Comisión de Constitución y Legislación. Transcurrieron cincuenta días y no fueron las fuerzas detractoras las que ocasionaron esta demora en el tratamiento del tema. Posteriormente, el 2 de mayo, legisladores del Partido Colorado solicitaron que el proyecto de ley fuera elevado a la consideración del Cuerpo en el transcurso de la semana siguiente, a lo que se oponen algunos senadores del Partido Nacional. Cabe señalar aquí que el Frente Amplio no solamente acompañó aquella moción del Partido Colorado sino que, además, solicitó que el tema pasara nuevamente a consideración de la Comisión de Constitución y Legislación. Sin embargo, la respuesta fue negativa por parte de la mayoría del Senado.

El día 8 de mayo el Partido Colorado pide nuevamente que se altere el orden del día y el Frente Amplio solicita una vez más el pase del proyecto a Comisión, lo que no fue aceptado por la mayoría de los integrantes del Cuerpo. Así, se levanta la sesión sin que el Frente Amplio pueda siquiera fundar su voto.

Al día siguiente, 9 de mayo, el Partido Colorado pide un cuarto intermedio por una hora. A continuación, se solicita la modificación del orden del día y el Frente Amplio reclama por tercera vez el pase del asunto a Comisión. Sin embargo, la suerte corrida por esta moción fue exactamente la misma que las anteriores, porque se opusieron a ella las mayorías tanto del Partido Colorado como del Partido Nacional.

Una semana después, es decir, el 15 de mayo, el punto que figura en tercer término del orden del día establece el tratamiento de este proyecto de ley. El Partido Nacional solicita entonces que se altere una vez más el orden del día y, además, uno de sus legisladores pide que se levante la sesión porque se habían recibido propuestas -y esta parte la voy a leer textualmente- "de modificaciones que en algunos casos son bastante técnicas y sustanciosas". Asimismo, ese señor senador pidió que el tema se incluyera en el orden del día de la siguiente sesión.

El 16 de mayo este proyecto de ley figura como primer punto del orden del día. Inmediatamente, el Partido Nacional pide que se altere el orden, lo que se vota afirmativamente. Un señor senador de ese sector aduce que han llegado tardíamente varias sugerencias que podrían redundar en modificaciones al texto propuesto, por lo que consideraría conveniente que se levantara la sesión. El Frente Amplio solicita nuevamente que el proyecto vuelva a Comisión, pero una vez más no se obtiene un resultado favorable a esta petición.

En la sesión del 22 de mayo este tema figura como segundo punto del orden del día; el primer asunto a considerar era la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. El tratamiento de este proyecto se extendió hasta la hora 19 y 55 minutos, momento en el que se expresa que, para terminar de tratarlo, sería conveniente pasar a cuarto intermedio hasta el día 23 de mayo. Por lo tanto, el proyecto relativo a los funcionarios públicos también pasaría a formar parte del orden del día de la sesión a celebrarse el 23 de mayo.

En la sesión del 23 de mayo, legisladores del Partido Nacional proponen como cuestión de orden que el proyecto vuelva a Comisión, lo que se aprueba, pues se tuvo la fortuna de contar con los votos necesarios. En consecuencia, el proyecto pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

No queremos hacer aquí una evaluación de lo acontecido en el seno de esa Comisión en virtud de que no formamos parte de ella. Simplemente, creemos que los acuerdos alcanzados no se lograron, precisamente, en su seno sino al margen de ella.

Todo lo expresado, señor Presidente, tiene por objeto demostrar que si transcurrieron 84 días antes de entrar al tratamiento de este tema, ello no obedeció a los largos discursos que preocupan al señor senador de Posadas Montero. Reitero que esto no tuvo su origen en discursos o acciones dilatorias, de las que en ningún momento hizo uso esta bancada.

Ahora, vamos a referirnos al proyecto de ley en concreto, ya que tuvimos 84 días para estudiarlo. Adelanto que lo vamos a votar negativamente por múltiples razones; quizás el tiempo no nos permita dar detalles de todas ellas.

Creo que estamos asistiendo a la promoción de un super Ministerio con facultades extaordinarias. Prácticamente estamos convirtiendo a la Oficina Nacional del Servicio Civil en propietaria de vidas y haciendas -lamentablemente, en este caso se trata de vidas humanas- en lo que refiere a la actividad laboral. Este es un proyecto de ley relacionado con la vida de 276.000 funcionarios públicos y, si tenemos en cuenta a sus familiares, este texto importa directamente a 1:000.000 de personas e indirectamente a los 3:000.000 que conformamos este pueblo.

Consideramos que se está creando un enorme aparato burocrático, y esto lo comprobaremos en los próximos tiempos, cuando seguramente habrán de asignarse funcionarios, precisamente en momentos en que se señala con firmeza que lo que se quiere hacer es reducir el aparato estatal. Sin embargo, de esta forma estamos sobredimensionando un asesor del Poder Ejecutivo. ¿Cuántos funcionarios tiene y cuántos más va a necesitar la Oficina Nacional del Servicio Civil?

Por otra parte, de acuerdo con este proyecto de ley se otorgan a dicho Organismo poderes inconmensurables. La Oficina Nacional del Servicio Civil ha de intervenir siempre en lo que refiere a la vida de todos los funcionarios públicos, tanto en lo que se relaciona con los ingresos como con los ascensos y destituciones. Y no es sólo esto, sino que sus atribuciones van muchísimo más allá. Se le conceden poderes prácticamente ilimitados o solamente restringidos por el Poder Ejecutivo, con el renunciamiento del Poder Legislativo a todo tipo de contralor. La Oficinal Nacional del Servicio Civil va a actuar por acción o por omisión, porque si pasados los 90 días de consultada, esta Oficina no contesta, igualmente estará determinando el futuro laboral de muchos seres humanos de este país.

Lamentablemente, en caso de aprobarse este proyecto de ley, los legisladores estaríamos renunciando a enmarcar todo lo relacionado con los ingresos, ascensos y aún destituciones de los funcionarios públicos. A nuestro juicio, al menos debería incluirse un artículo estableciendo la obligatoriedad de la Oficina Nacional del Servicio Civil de informar de sus actuaciones a la Asamblea General.

Todos tenemos la costumbre de recordar, al menos en teoría, las expresiones de don José Artigas. En esta materia, quizá más que en ninguna otra, cuando tantos poderes se le otorgan a esta Oficina, a la hora de legislar deberíamos recordar que "es muy veleidosa la probidad de los hombres y sólo el freno de la Constitución puede afirmarla". Podríamos señalar, para aplicarlo a este caso, que sólo el freno de la ley puede hacerlo.

Sin embargo, de todo este proceso hay algo que nos alegra, y en lo personal quiero destacarlo categóricamente en este Cuerpo. Lo único que nos alegra, aunque ello sea en forma momentánea, es que se ha designado -o al menos esa es la intención- a una persona que nos merece la mayor de las confianzas. Me refiero al doctor Clavijo, a quien seguramente todos los integrantes de este Cuerpo conocen, incluso íntimamente.

Digo que es lo único que nos alegra porque, en definitiva, la presencia del doctor Clavijo quizá pueda poner coto al cúmulo de actividades que se le confían a esa Oficina. Inclusive, creo que ni siquiera fue consultado sobre los alcances de este proyecto de ley; pero nosotros tenemos que preguntarnos quién vendrá después del doctor Clavijo. En este caso concreto, pensamos que el freno de la ley es lo que daría garantías suficientes a ese millón de seres humanos de este país.

Nadie ignora las razones que determinaron el regreso de este proyecto a la Comisión. Se presentaron diferencias en la mayoría gobernante. Una de ellas -y no creo estar prejuzgando puesto que en el articulado se vio el tratamiento que mereció el tema- es el problema planteado con el personal ingresado en las distintas Intendencias del interior del país en los últimos tiempos de la administración anterior. No vamos a cuantificarlo pues creemos que todo el Cuerpo conoce, aunque sea aproximadamente, el número de funcionarios; pero sí sabemos que ellos fueron desplazados y que esto generó un cierto tipo de fricción.

Queremos establecer claramente -ayer lo señaló el señor senador Korzeniak- que siempre hemos defendido a todos los trabajadores públicos -me estoy refiriendo a ellos- luego de haber ingresado en la administración, en la medida en que el nombramiento sea legal. Creemos que esa debe ser la conducta. Si los nombramientos son legales, vamos a defender su permanencia, y si son ilegales, naturalmente no lo haremos. Es una línea de conducta y cuando establecemos una línea de conducta, no lo hacemos con el objetivo de que sea imitada; simplemente respondemos a los dictados de nuestra conciencia.

Suponemos que no prejuzgamos -porque se ha afirmado públicamente y tenemos distintos recortes de prensa en este sentido- si señalamos que este proyecto de ley de alguna manera intenta modificar la correlación de fuerzas dentro de la Administración Pública, en lo que refiere a los mandos medios. Creo que esto es innegable. Pero este problema no se debe resolver por esta vía, promoviendo un proyecto de ley que, lejos de mejorar la función pública -ese debería ser el objetivo fundamental- la perjudica.

Por un lado, vemos a un partido político que trata de cambiar la correlación de fuerzas y a otro que intenta mantenerla y, en definitiva, se llega a una transacción a la cual ni siquiera asistimos para brindar nuestra opinión.

Nos preguntamos quién defendió el objetivo fundamental que debería perseguir este proyecto de ley, o sea, el de mejorar el nivel de la función pública tratando de que se modernice y se tecnifique. ¿Quién ha defendido eso? Y en caso contrario, ¿por qué no se ha hecho y cuáles son los objetivos reales que se han perseguido?

La función pública debe ser dignificada y creemos que con este tipo de medidas nada se hace en favor de ella. Entendemos que es imprescindible promover la moral de los funcionarios públicos. ¿Acaso más de una vez no se ha censurado -y creo que en esto existe unanimidad- la actitud laboral, la prestación de servicios a la sociedad por parte de empleados públicos? Eso se ha hecho reiteradas veces. Pero también debemos preguntarnos en dónde está nuestra responsabilidad. ¿La culpa es sólo de los funcionarios públicos o con estos casos estamos haciendo que no se eleve la dignificación de la función pública, que no aumente el grado de entrega, que no crezca la moral?

Muchas veces, cuando se implantan medidas, lejos de promover todos esos niveles que deseamos se alcancen, se obtiene exactamente lo contrario y se deprime a la función pública en todos los órdenes.

Nadie ignora -para hacer una alusión más al problema de las Intendencias- cómo fue que aconteció todo esto y cómo ha sido calificado por una y otra parte. Eso no le hace bien al país, a nuestro pueblo ni a los funcionarios públicos. Eso no eleva la moral ni dignifica la función; por el contrario, conduce a la sociedad en su conjunto al deterioro, que comprobamos que en otros países muchas veces ha alcanzado un grado superior al nuestro, pero lamentablemente tenemos que decir que parecería que insistimos en llegar a niveles de decadencia similares a los de algunas sociedades cercanas.

Se habla de dignificar la función pública, de mejorarla; pero en el proyecto no hay cláusulas que tiendan a ello. Se habla de modernizar, de que el funcionario público tiene que elevar su nivel de conciencia, etcétera. Sin embargo, se producen situaciones tremendas en la Administración Pública que este proyecto no las corrige y que nada se ha hecho para solucionarlas.

Voy a dar algunos datos precisos, pero podríamos pasar horas y horas aportando hechos como estos, que por otra parte es casi seguro que el resto del Cuerpo conoce.

Para citar un caso, se sabe, por ejemplo, que en determinado organismo público hay 700 funcionarios contratados. Esos contratos se vienen realizando año tras año y algunos ya tienen una antigüedad de 30 años.

¿Con qué garantías cuenta ese trabajador al que le estamos reclamando un mayor grado de eficiencia? Ese funcionario vive con el corazón en la boca; mientras todos aguardamos las fiestas de fin de año, él les teme, porque sabe que quizás no se le renueve el contrato.

En ese organismo, en un total de 700 personas contratadas de esa forma, hay sólo 15 funcionarios presupuestados.

Lo increíble es que se elabore un proyecto de ley para mejorar la función pública -porque eso es lo que dice la exposición de motivos- y se mantenga esta situación que es muy lamentable.

Todos sabemos que un funcionario contratado dos años consecutivos o tres alternados, pasa de hecho a ser un obrero permanente. Sin embargo, para ese funcionario público no hay evaluación y tampoco la ha habido en 30 ó 35 años. Pero, en este proyecto de ley se habla de la evaluación que harán los jerarcas administrativos.

Esos funcionarios son como parias y para ellos no hay ninguna posibilidad de ascenso; además, no hay evaluaciones, ni futuro, sólo desasosiego.

Podríamos ilustrar al Cuerpo con otra serie de ejemplos.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Es para realizar una puntualización y una pregunta. La primera está referida a la parte inicial de la exposición del señor senador Araújo, en donde sostenía que el proyecto le otorgaba a la Oficina Nacional del Servicio Civil una suerte de categoría de "señor de vidas y haciendas", sin freno legal. Además, si no entendí mal, afirmaba que esta Oficina intervendría siempre en ingresos, ascensos y destituciones, sin control del Poder Legislativo.

Me voy a permitir discrepar en varios aspectos.

En primer lugar, el proyecto no le otorga a la Oficina Nacional del Servicio Civil ninguna facultad de fondo, ni retacea

con ello las que actualmente tienen los organismos en materia de ingreso. En lo que tiene que ver con los ascensos, la intervención es muy lateral y, pura y exclusivamente, en algún aspecto reglamentario. En materia de destituciones, no tiene nada que ver y el tema no está mencionado en el proyecto. Además, tampoco se modifica la potestad del Poder Legislativo en ninguno de sus aspectos y, en particular, en materia de destituciones.

Por otra parte, el artículo 1º, en una redacción similar a la actual, había sido votado favorablemente y por unanimidad en la Comisión.

La pregunta que quiero formular al señor senador Araújo está referida a la última parte de su exposición, cuando menciona la conveniencia de que el proyecto presupuestara a una serie de funcionarios contratados. En suma, la interrogante que le planteo es si considera que, fuera de una Ley de Presupuesto, ello es constitucionalmente posible.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. - Señor Presidente: confieso que tras 84 días de estudio, he recopilado material suficiente como para poder realizar esta exposición, por lo que ruego a los señores senadores que me disculpen si no concedo más interrupciones. Sin perjuicio de ello, quiero contestar brevemente las afirmaciones realizadas por el señor senador de Posadas Montero.

En primer lugar, no dije que no existiera freno legal -y ruego se remita a la versión taquigráfica- sino que, en definitiva, la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Poder Ejecutivo tienen ilimitados poderes en esta materia y que, desgraciadamente, el Poder Legislativo estaba renunciando a sus facultades en muchos sentidos. Insisto; rogaría al señor senador que se remitiera a la versión taquigráfica e, inclusive, al proyecto de ley, porque como él podrá comprobar, todas las afirmaciones que formulé -y las que voy a fundamentar en los próximos minutos- están incluidas.

Quizás el señor senador no haya contado con el tiempo suficiente con el que yo conté para poder estudiar en detalle este proyecto. Puede tener la seguridad de que ninguna de las afirmaciones formuladas es falsa y lo demostraré en el transcurso de mi exposición.

En lo que refiere a si es posible que establezcamos aquí la presupuestación de funcionarios contratados hasta el presente por el término de treinta años, es natural que no pretendemos tal cosa, puesto que nuestro grado de ignorancia no llega a ese extremo. Sin embargo, sí creemos que esta ley podría conformar una norma por la cual no se permitiera este tipo de hechos y para ello no hace falta una ley presupuestal, como seguramente sabe el señor senador de Posadas Montero.

Decía que me iba a referir a una experiencia trágica -no más que otras, pero igualmente trágica- de la que tomé conocimiento en la tarde de hoy. Al respecto, pienso que también este tipo de cosas se puede corregir.

El personal de ANTEL, en la sede de Atlántida, es muy numeroso en épocas de verano y la mayor parte es contratado.

En el día de hoy, un grupo muy numeroso de funcionarias de ANTEL mantuvo una entrevista con quien habla, en razón de que ellas desde los últimos diez años han sido contratadas cinco meses por año y reclaman el ingreso definitivo al Ente. Esto se les niega; pero, sobre todo en etapas pre-electorales, suelen ingresar otras personas a cumplir funciones permanentes en el Ente. Este tipo de situaciones se podría corregir: por un lado, con la toma de decisiones que correspondan y por otro, a través de este proyecto de ley, estableciendo normas que, en definitiva, tengan en cuenta aquello de la probidad de los hombres.

El artículo 8º de la Constitución de la República establece que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos o las virtudes. Pero comprobamos que esto no reza para los funcionarios de ANTEL, ni por ejemplo, para el personal civil de la Armada Nacional que, precisamente a ellos me estaba refiriendo cuando hablaba de los 700 civiles contratados y de sólo 15 presupuestados. Tampoco reza para miles y miles de funcionarios públicos en todo el país.

Evidentemente, nosotros no vamos a calificar el proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo que, por lo visto, resultó una mala iniciativa, en la medida en que se modificaron gran cantidad de artículos, excepto, su propia filosofía.

Sin duda, muchos aspectos mejoraron; el hecho de excluir por ejemplo, a la Suprema Corte de Justicia -aún sin pase a Comisión- fue muy relevante. La solicitud de la Suprema Corte de Justicia fue escuchada -o se estudió en profundidad- y se estableció esa modificación.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Formulo moción en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Pérez.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. - Decía, señor Presidente, que se excluyó a la Suprema Corte de Justicia de este proyecto de ley, lo que nos parece bien. Además, se excluyeron los convenios de la Universidad de la República, lo que también creemos que es muy importante.

Se habla de fuerza detractora y nosotros expresamos personalmente al señor senador de Posadas Montero -quien afortunadamente nos escuchó y se prestó luego a modificar el proyecto, con lo que esto queda demostrado- que si se nos permite el nivel de participación al que todo legislador tiene, no ya el derecho sino la obligación, podemos contribuir de buena manera a no transformarnos -como alguien ha deseado- en una fuerza detractora, sino en lo que somos: una fuerza constructiva.

Hubo otras mejoras. Quiero hacer referencia, al pasar, al hecho de que hay aspectos que no se entienden como por ejemplo se excluye a la Suprema Corte de Justicia y no al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aunque las funciones y el nivel de capacitación de su personal sean similares. ¿Por qué estas exclusiones? ¿A qué responde todo esto? Son cosas que nos seguiremos preguntando, quizás por mucho tiempo. Sin embargo, había que legislar; había que hacerlo rápidamente, aunque luego esto llevó más de ochenta y cuatro días.

¿Cuáles son actualmente los objetivos del proyecto? En realidad debemos preguntarnos cuáles eran y cuáles son, porque parecería que se han modificado.

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo tenía como objetivo fundamental -y esto era evidente- la contención del gasto público. Ello se expresaba en la exposición de motivos. Nosotros creemos que también se intentaba preparar a las empresas del Estado para su privatización. Por otra parte, como ya lo señalamos, se intentaba modificar la correlación de fuerzas políticas dentro de la Administración Pública.

¿Cuál es, ahora, la filosofía o los objetivos que se persiguen con el actual proyecto de ley, que sufrió tantas modificaciones? Ya no se contiene tanto el gasto público. Por ejemplo, para hacer una sola referencia, diré que antes, de cada tres vacantes se podía proveer una y ahora, tras el acuerdo político, se puede proveer una de cada dos. Ya no estamos conteniendo tanto. Tampoco se equilibra tanto la Administración en materia de correlación de fuerzas políticas. Parecería que también en esto ha habido una transacción. Sí es evidente, en cambio, que se sigue permitiendo, a través de este proyecto de ley, que las empresas públicas se preparen para su posible privatización, lo que vale decir -desde nuestro punto de vista- para la extranjerización.

En materia de ingresos, ¿qué es lo que establece el actual proyecto de ley? Como recién lo dije, de cada dos vacantes una puede ser llenada; recuerdo que antes se proponían que debían producirse tres. No podemos realizar más comentarios que los que surgen de su propia enunciación.

Por otra parte, el artículo 5º expresa que el ingreso se puede establecer mediante concurso de oposición o prueba de aptitud. Nos preguntamos: ¿cómo se va a realizar el concurso? ¿Quién lo hace? ¿Quién lo determina? El jerarca. ¿Esto es garantía suficiente? ¿Es lo mismo una prueba de aptitud que un concurso? Eso es lo que dice el proyecto y todos deberíamos preguntarnos si es exactamente lo mismo.

Nos preguntamos, también, por qué se elimina el sorteo en los Escalafones E y F. Esto permite, en definitiva, que se escoja al funcionario público con nombre y apellido ¿Por qué razones? Cualquiera podría suponer que esto se establece para facilitar, el ingreso por razones políticas. Lamentamos enormemente que esto pueda seguir realizándose.

Sobre el mismo tema de los ingresos quisiera recordar, por ejemplo, lo que establece el artículo 11 referido a los ascensos. Dicho artículo expresa: "Los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o concurso de oposición y méritos", a juicio de la respectiva reglamentación. Nos preguntamos: si esto se considera importante para los ascensos, ¿por qué no se ha de considerar importante para el ingreso? ¿Por qué se exige concurso, antecedentes, etcétera, para el ascenso y no se establece idéntica exigencia para esos escalafones a la hora del ingreso? Esta contradicción parecería estar denunciando algo; seguramente el descuido de la Comisión, que no se dio cuenta de esta enorme contradicción entre las exigencias para el ascenso y las que se establecen para el ingreso.

En los artículos 3º y 4º de este proyecto de ley se expresa, por ejemplo -y podemos dar abundantes elementos para demostrar que es así, por lo menos en este último tiempo- que nadie podrá ingresar para los escalafones de servicio y administración. Todo esto podría ser tildado de bueno, pero ocurre que hay experiencia reciente -y está documentada- en el sentido de que en determinados niveles de la Administración Pública se hace ingresar igualmente a la gente por el Escalafón E -Oficio- y pasan a trabajar en Administración, con lo cual, en definitiva, la puerta queda abierta.

Otra de las diferencias que al parecer fue resuelta en los últimos tiempos es la de que en lugar de establecer que 18 meses antes de las elecciones tiene que paralizarse el ingreso de funcionarios a la Administración Pública, esto tiene que hacerse 12 meses antes.

Tanto el primero como el segundo ejemplo implican contradicciones enormes porque si la intención es no continuar designando funcionarios públicos, ¿por qué razón primero se determina un plazo de 18 meses y luego uno de 12?

Sabemos que cuando nos expresamos de la forma en que lo hacemos podemos llegar a molestar a alguien que piense que este senador está prejuzgando, manifestando que quienes aprueben este proyecto de ley, en definitiva tienen en cuenta el tema de la admisión o del ingreso a la Administración Pública por razones políticas. ¡Pero el ejemplo viene del pro-

pio proyecto de ley! Si no se creyera en esto, no se establecería un tope, permitiendo el ingreso durante los primeros cuatro años, pero no durante el quinto. ¿Para qué se hace esto? ¿Para debilitar la función pública durante el último año? No; se hace para que a nadie se le ocurra pensar -y en este sentido nos parece muy bueno lo de la probidad y aquella referencia a don José Gervasio Artigas- que ingresan por motivos políticos, pero sería bueno que esto no valiera sólo para un año, sino para los cinco.

Reitero que para nosotros todo esto denigra a la función pública, a los trabajadores, a los funcionarios públicos que, en consecuencia, no les motiva trabajar bien o mal; para ascender se toma más en cuenta el poder golpear determinada puerta que realizar esfuerzos en la función pública. Todo esto podría haberse superado con el estudio de un proyecto de ley que buscara los fines que pretendidamente se establecen en la exposición de motivos. ¿Dónde quedan la eficiencia y la dignificación para los ascensos?

No podemos abundar sobre este tema por falta de tiempo, pero diremos que la única garantía que los funcionarios tienen en materia de ascensos dentro de la carrera administrativa, es el ascenso grado por grado, que ahora también desaparece. Aquella disposición viene de la Ley Nº 15.809 que ahora queda por el camino porque se deroga. Esto implica desaparición de garantías. Quizás esto solucione parte del mejoramiento de la correlación de fuerzas, pero de ninguna manera significa mejoramiento de la función pública. ¿Dónde queda la tecnificación, la modernización? ¿Con qué se incentiva al funcionario público para que eleve su nivel? ¿Diciéndole que debe seguir golpeando puertas? A veces tendrá que perder su dignidad; otras veces tendrá que decir que votó a determinado partido político aunque lo haya hecho por otro. Así no estamos brindando el ejemplo que deberíamos.

Muchas veces se intenta comparar la función pública con la privada, y en varios sentidos eso se ve bien. Pero, en definitiva, en el trabajo son los méritos, la contracción al trabajo, las aptitudes y el nivel lo que debe determinar los ascensos y no como en este caso establece y consagra esta ley.

La redistribución de funcionarios públicos es un tema grave. En primer lugar, porque un funcionario público puede ser redistribuido sin que medie su conformidad previa; y esto no es poca cosa. Que a un funcionario público se le redistribuya sin que lo acepte, sin que muestre su conformidad, es algo que efectivamente ha de preocupar en el futuro a muchos que quizás hoy no conozcan este proyecto de ley. Es grave porque se elimina el recurso a que se refiere el artículo 10 de la Ley Nº 15.851 y también el Decreto 116/88. También es grave porque aumenta la discrecionalidad en cuanto al motivo para justificar la redistribución por lo que establece el artículo 9º. Es grave porque todo esto, en definitiva, permite vaciar aquellas empresas públicas a las que se quiere privatizar y es grave porque en los hechos, por ejemplo, no se respeta el sueldo base del funcionario a ser redistribuido.

Hay ejemplos claros y concretos que pongo a disposición de los señores senadores. Voy a exponer el caso de un jefe de estación de AFE que ha sido redistribuido cuyo salario es de N$ 100.000. Tiene otras compensaciones como la vivienda, porque si lo mandan a Nico Pérez recibe esta compensación y otras. En total percibe N$ 140.000. Pero al ser redistribuido ese señor, si bien en principio gana N$ 140.000, a la hora de la evaluación se le toma como sueldo el sueldo base al que se le descuentan las compensaciones. Es decir que a ese individuo se le rebaja el salario. Y de esto hay pruebas suficientes. Existen varios casos como éste en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. También este tipo de cosas pudo ser resuelto favorablemente, y por el contrario, aquí se promueve precisamente lo que debería eliminarse.

A nuestro juicio, en la readecuación deben estar representados los funcionarios públicos y esto no se tiene en cuenta. Tenemos la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y también la Contaduría General de la Nación, pero parece que el funcionario público no puede opinar sobre algo que le es vital. En definitiva, en materia de redistribución sabemos que puede pasar cualquier cosa.

En materia de ceses, he visto cómo todos los señores legisladores estudian con gran preocupación cada venia de destitución. Cada una de ellas es analizada en el seno de una Comisión, luego es traída al Cuerpo y se trata en sesión secreta, y solemne en este caso. Todos, con la mano en el corazón, determinamos si ese funcionario debe ser destituido o no. Esta garantía desaparece, al igual que otras garantías. Por ejemplo, tenemos la reducción a cinco días del plazo para la destitución por ausencias injustificadas. Nos parece que eso es extremo, porque va a dar lugar a todo tipo de conflictos: para el trabajador la desocupación, para el Estado, a través de las apelaciones ante al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el gasto de mucho más dinero. ¿Por qué razón se hace esto?

Quisiera citar ejemplos, pero no me da el tiempo para ello. Voy a plantear uno que salió en la prensa la semana pasada. Un funcionario público vio que su hija se agravaba un viernes a la noche. Logró llevarla a San Pablo para hacerle una intervención quirúrgica. No podía pedir licencia un viernes de noche y, además, todos sabemos cuanto tiempo lleva la solicitud de una licencia, que en algunos casos alcanza a tres meses. Por fortuna, salvó a su hija, pero volvió a los diez días. Con esta ley, por no haber solicitado licencia antes, podría quedar destituido sin más y luego apelar. Así es el problema. Si el jerarca dice que faltó cinco días y que no está justificado, al sexto día ya puede estar marginado. No existen garantías en esta materia.

El artículo 30 inciso segundo establece un antecedente que, a nuestro juicio, es peligroso. Dice que se puede expulsar a un trabajador sin pago de indemnización alguna. Imagínense lo que este precedente puede significar, sobre todo cuando se lleve también al medio privado.

En materia de incentivos, nadie ignora que cuando éstos vienen quien emigra es aquel que cuenta con mayores posibilidades de trabajo. En definitiva, estamos dañando a la Admi-

nistración pública, porque la vamos a dejar sin muchos de sus mejores funcionarios. ¿Cuántos funcionarios públicos están esperando que esta ley se apruebe para ver si con lo que obtienen después pueden comprar el pasaje para irse? ¿Cuántos jóvenes están pensando en emigrar? Este proyecto de ley favorece la emigración para que se vayan los técnicos, la gente más calificada del país. Por este proyecto de ley se crea un problema tremendo, insoluble, por ejemplo, para todos aquellos jóvenes que con sacrificio trabajan y estudian a la vez. Cualquier estudiante -universitario, por ejemplo- que esté trabajando en UTE y estudiando abogacía o ingeniería, espera el momento de recibirse para pedir el cambio de escalafón y poder entonces, de acuerdo a su vocación, seguir la carrera administrativa. Eso con este proyecto no se le permite. Tendrá que seguir siendo lo que era cuando estudiaba. Esto no es poca cosa. Sin embargo, no fue tenido en cuenta.

Se está derogando el artículo 58 de la Ley Nº 15.809. Eso es a lo que nos referimos. Y es precisamente este artículo 58 de abril de 1986 el que instrumenta el pasaje de escalafón, que ahora queda eliminado.

Nosotros creemos, señor Presidente, intentando abreviar, que es de fundamental importancia tener en cuenta la participación, en este caso concreto, del trabajador público. Esto no ha sido tenido en cuenta más allá de escuchar rápidamente lo que se puede expresar en el seno de una Comisión. Parecería que aquí todo se puede hacer desde arriba, sin que los interesados en determinados temas participen.

Paralelamente, estamos estudiando el tema de integración del CODICEN. Parecería que la enseñanza -y de esto deberemos hablar la semana próxima- debe quedar totalmente al margen de la discusión sobre la integración, sobre quiénes pueden en definitiva ocupar esos cargos. En este caso concreto no se tiene en cuenta para nada a los trabajadores. Quizá alguien suponga -si no está bien informado- que esta es una iniciativa particular del Frente Amplio. No es así; son resoluciones que adoptó nuestro país. Son leyes y compromisos internacionales adoptados por nuestro país en esta materia. El convenio 122 de la O.I.T. -que naturalmente Uruguay ha avalado con su firma- sobre política de empleo prevé la participación de los sectores profesionales. Esto es ley en este país y no se aplica.

Los otros Convenios con la O.I.T., ratificados por nuestro país -los números 87, 98, 151 y 154- tratan de la necesidad de negociación colectiva sobre esta materia. Sin embargo, no han sido tenidos en cuenta.

En la Declaración de Filadelfia se establece la negociación colectiva como poderoso instrumento de negociación sobre las condiciones de trabajo de la Administración Pública. Uruguay suscribe esa Declaración, pero ese principio no se mantiene.

La ley del 25 de junio de 1947 y las Nos. 10.667, de 1945, y 10.713, de igual año, se refieren a la necesidad de participación de los sectores profesionales, pero parece ser que a la hora de legislar sobre esta materia, ello no se tiene en cuenta.

Por otro lado, en el seno de la Comisión respectiva, el señor senador Batalla recordó lo que se establece en el artículo 65 de la Constitución de la República, que está referido a los Entes Autónomos. Sin embargo, para nosotros esto también debería ser válido para la Administración Pública en su conjunto.

Tal como dijo la Oficina Nacional del Servicio Civil en el año 1972, "Para que al interés material de los funcionarios en el buen cumplimiento de sus tareas y deberes, se agregue un interés intelectual y moral, es menester que los escalafones superiores, asocien permanentemente sus colaboradores de todo rango a sus preocupaciones", lo cual conlleva la participación de los funcionarios, tal como lo preveía la Ley Nº 13.640 en su Art. 37. Pero esto aquí no acontece, ya que todo se resuelve al más alto nivel, sin dar lugar a ninguna participación.

Señor Presidente, señores senadores: he tratado de apurar la lectura recordando algunos fundamentos por los que vamos a dar nuestro voto negativo. Más allá de que ésta es nuestra intención, ¡cuánto hubiésemos deseado levantar nuestra mano para consagrar un proyecto de ley que no sólo lleve tranquilidad a los funcionarios públicos del país, sino que además se los promueva debidamente -en la medida en que el país lo necesita- tratando de mejorar su eficiencia! En estos momentos se hace necesario que tengamos muy en cuenta el Presupuesto Nacional, procurando no sólo elevar la eficiencia, sino controlar los ingresos masivos que para nada benefician a la función pública. Sin embargo, se nos ha limitado en nuestras posibilidades en lo que hace a esta materia, tanto en el sentido de que no se permitió el nivel de participación que hubiéramos deseado, como en el de que no se nos escuchó a la hora en que algo pudimos decir.

Era cuanto quería manifestar.

14) COMISION ESPECIAL

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - En la tarde de hoy hicimos llegar a la Mesa una moción por la que solicitamos la constitución de una Comisión Especial a los efectos de tratar el tema referente a la seguridad individual. No voy a abundar en un problema que todos conocemos, ya sea a nivel individual, familiar o de toda la comunidad y que dice relación con la violencia en la calle.

Nosotros creemos que ese tema debe ser examinado por una Comisión Especial. En este sentido, hemos hecho consultas con otros sectores; algunos de ellos han manifestado su opinión favorable, mientras que otros aún no la han emitido.

De modo que, solicitaríamos a la Mesa que ponga a votación esta moción y, a la vez, que se haga el repartido correspondiente, dejando abierta la posibilidad de que si esto merece la consideración favorable de cualquier sector o senador, el mismo pueda estampar su firma.

Es lo que queríamos expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que el pedido del señor senador Batalla no requiere ser puesto a votación.

En lo que refiere al repartido de esa iniciativa, ésta dispondrá que así se proceda.

15) SERVICIOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Normas para su Reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en discusión general el proyecto que figura en primer término del orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - En la consideración del proyecto de ley "Servicios Personales en la Administración Pública", que hoy ocupa la atención del Senado, desearía hacer una referencia a los efectos de ubicar este tema en la perspectiva que creo más adecuada.

Indudablemente, el tema de la Administración Pública es uno de los más importantes desde muchos puntos de vista para el buen funcionamiento de nuestro país, y todos sabemos por directa experiencia y por clara percepción, que adolece de graves y severos defectos. En este sentido, no podríamos pensar que esos defectos y problemas en el funcionamiento de la Administración se circunscriben a una cuestión exclusivamente de los funcionarios. Antes bien, querría en pocas palabras rendir un tributo de admiración y de reconocimiento a los esforzados funcionarios de la Administración en los distintos escalafones jerárquicos y de los diferentes organismos del Estado, quienes muchas veces con remuneraciones escasas y con medios materiales limitados o insuficientes, cumplen una tarea ímproba para poner en funcionamiento y en ejecución los servicios del Estado. En otras palabras, cumplen con responsabilidad la tarea que oportunamente se les encomendó.

Pero justamente en beneficio de esos funcionarios, es que ya en la Constitución de 1967 se plantea el concepto de servicio civil como una actividad tendiente a jerarquizar el esfuerzo de aquellos compatriotas que se dedican al ejercicio de la función pública. Hay allí un primer capítulo, que es el del respeto por quienes trabajan para el Estado, de consideración a sus esfuerzos. Debemos, sí, reconocer que la realidad no es estimulante para ellos, no sólo desde el punto de las remuneraciones, sino de los alicientes y de los incentivos para cumplir su función.

Esa es la primera gran área de responsabilidad a atacar y tratar de resolver.

Por otro lado, no debemos dejar de tener presente que la Administración Pública uruguaya, que emplea 276.000 personas -recién se recordaba ese aspecto en el Senado- comparado con los 900.000 afiliados al sistema del Banco de Previsión Social o con el 1:200.000 que integra la población activa, representa en el conjunto de la economía nacional una fuerza significativa, cuya dimensión y crecimiento indudablemente tiene un impacto en el funcionamiento y comportamiento general de la economía. Hay allí, entonces, una segunda área a atender.

En tercer lugar, en virtud de los servicios que la Constitución y las leyes atribuyen a los distintos organismos del Estado, existen innumerables funciones que ellos realizan y de cuyo eficiente desempeño está dependiendo también gran cantidad de actividades del sector privado.

Es ésta, pues, una tercera zona, que es la responsabilidad de un ejercicio eficiente de la tarea cometida a la Administración.

Es indudable, señor Presidente, que el proyecto que hoy está a consideración del Senado no tiene la pretensión -ni la tuvo en su comienzo- de abordar toda la vasta temática implícita en la Administración Pública que abarca, entre este conjunto de elementos que bosquejamos, la jerarquización, el respeto de los derechos de los funcionarios, la eficiencia en el funcionamiento del aparato administrativo y la disminución del peso que la Administración ejerce cuantitativamente a través del Presupuesto en la economía del país, sino que, simplemente, se confina o se limita al tratamiento de alguno de estos puntos. Incluso, pienso que cumple su cometido satisfactoriamente.

Por otro lado, deseo recalcar que no lo consideramos suficiente como respuesta global a todas las necesidades, pero sí constituye un paso adecuado dado en la dirección correcta.

En este proyecto aparecen inicialmente dos objetivos que dominan su filosofía y que son: la reducción del número de funcionarios y la búsqueda de una mayor eficiencia en la Administración. Me permito decir, señor Presidente, que cualquiera sea la concepción que se tenga del Estado y la experiencia que hoy día nos proporcionan todos los periódicos del mundo, así lo corroboran, estos objetivos de reducir el peso de la Administración en la economía y de lograr un funcionamiento más eficiente de los servicios, son compartidos universalmente y me atrevería a asegurar además, a nivel de nuestro propio país.

A mi juicio, este proyecto de ley, a través de sus varios artículos apunta a estos dos objetivos fundamentales y por ello cabe destacar todos los capítulos conexos con esa finalidad: el que tiene que ver con los ingresos y el referido a los ascensos.

Con respecto a los ingresos, es bueno señalar que ese largo trámite parlamentario a que se hizo referencia en Sala al comienzo de esta sesión, brindó -a pesar de su carácter poco

ortodoxo- la oportunidad de incorporar al proyecto nuevos elementos que refuerzan y confirman este propósito y este objetivo.

Debemos pensar que a lo largo de esta discusión se incluye a los Gobiernos Departamentales en las restricciones que prevé el proyecto. Los escalafones C y F referidos al personal administrativo y servicios auxiliares mantienen la situación actual, o sea, la prohibición de proveer vacantes. En los otros escalafones se establecen restricciones cuantitativas, ya que para proveer una vacante previamente será necesario suprimir dos. Asimismo, se establecen restricciones en las designaciones durante los 12 meses previos a la finalización de cada período de gobierno. Por otro lado, se eliminan muchas de las excepciones que se preveían inicialmente sobre la prohibición de tomar nuevos funcionarios que no pertenecen a la Administración. Se incorporan, además, elementos de publicidad que aseguran la transparencia de la gestión de los distintos organismos del Estado en esta materia. Se les confía a las Contadurías centrales y equivalentes de todos los organismos, una función de fiscalización en el sentido de que se cumplan todos los extremos requeridos por la ley y, finalmente, se sancionan con la nulidad aquellos nombramientos que se hubieran hecho con apartamiento de las normas que el mismo preceptúa.

A su vez, todo el artículo 1º, en lo que se refiere a ingresos, requiere que los funcionarios que hayan de integrarse a los cuadros de la Administración sean funcionarios públicos por la vía de la redistribución. De esta manera se incluyen una cantidad de restricciones a la potestad del Estado, de sus distintos organismos, para efectuar nombramientos. Quiero enfatizar que los funcionarios que integran los escalafones C y F constituyen la mayor parte del personal civil de la Administración Pública y, con respecto a ellos, la prohibición de designar es total.

Pienso que de esta forma estamos contribuyendo a luchar, no solamente en favor de la reducción de los funcionarios sino, también, contra el clientelismo político, práctica que desestimula a los funcionarios, que encarece los costos operativos del Estado y que, en definitiva, va en contra del buen funcionamiento de las propias instituciones políticas.

En la discusión particular, señor Presidente, haré algunas consideraciones más detalladas sobre algunos puntos del artículo 1º. En particular, deseo adelantar que considero que todos los organismos del Estado deberían estar incluidos, sin excepción, en este artículo y que, en lo que atañe al Poder Legislativo -que constitucionalmente no podría ser alcanzado por esta norma- éste debería por su parte adoptar normas de similar alcance para que no dictemos a los demás, leyes que nosotros no establecemos para nuestra propia Casa.

Con respecto a los ascensos, señor Presidente -que tienen mucho que ver con la eficiencia- se flexibiliza su régimen a través de la posibilidad de saltear grados y realizar los ascensos en base a los incisos. A su vez, el Partido Colorado, insistentemente promovió la inclusión de reglas que establezcan garantías adecuadas para el funcionamiento de este operativo de ascenso. Ha sugerido reglas concretas definiendo exactamente las modalidades y formas de promoción, requiriendo, además, el funcionamiento de Tribunales integrados con representantes de los funcionarios. Al mismo tiempo, propuso establecer normas en este capítulo que permitan que aquellos organismos y empresas del Estado que han logrado avanzar más en la elaboración de reglas para los ascensos puedan mantenerlas vigentes. Mientras tanto, el resto de la Administración, a través de las pautas que fijan estas normas, se irá acompasando a criterios más modernos que estimulen a las nuevas generaciones a participar en la función pública, en el servicio civil, con perspectivas de que a través de su trabajo, esfuerzos y méritos, logren la debida promoción.

Con respecto a los demás capítulos desearía realizar algunas puntualizaciones en función de algunas manifestaciones formuladas en Sala, particularmente en los temas de redistribución e incentivos.

En lo que se refiere a la redistribución nos encontramos con que ésta se opera sin el consentimiento del funcionario en aquellos casos en que se produce como consecuencia de una reestructuración o supresión de servicios -es natural que si el servicio se suprime no se requiera el asentimiento del funcionario- mientras que en todos los demás casos será necesario contar con el consentimiento del funcionario para que pueda operarse esta redistribución.

En cuanto a los incentivos los que, según el proyecto original podrían originar la situación de que los funcionarios más capaces se alejaran de la Administración, el proyecto sustitutivo que está ahora a consideración del Cuerpo, en su artículo 33 dispone que esos incentivos podrán ser concedidos por la Administración. Quiere decir que su otorgamiento no es preceptivo por lo que dependerá de un acuerdo hecho entre los funcionarios y la Administración para tener la posibilidad de optar por este sistema de egreso, promovido a través de la ley.

En resumen, señor Presidente, considero que el proyecto -a través de este largo trámite parlamentario, contando con una fuerte participación por parte del Partido Colorado- ha logrado la incorporación de normas que sin duda confieren mayores garantías a los funcionarios, como por ejemplo, en el caso de los ascensos, dando una mayor flexibilidad para promover la eficiente utilización de este procedimiento de promoción. En lo que se refiere a los ingresos, habrá normas que los restrinjan y los haga más severos, en beneficio de toda la comunidad nacional.

No cabe duda, a esta altura, que es a través de una tecnificación de la Administración y de su mayor eficiencia, así como de una reducción en su personal, que haremos una contribución más efectiva, disminuyendo su peso sobre la economía en su conjunto. Y sobre el esfuerzo del sector privado en busca de la promoción de sus actividades legítimas.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: sobre este proyecto de largo y contradictorio debate, tanto en el Plenario como en el seno de la Comisión, queremos formular algunas precisiones en nombre de nuestro sector.

En función de algunos argumentos que se han manejado en Sala, puede parecer contradictorio que se vote en general un proyecto referido a la administración de personal, siendo que se plantea como sustancial en este tema el achicamiento del ámbito estatal y la búsqueda de caminos tendientes a abrir las posibilidades de privatización.

Quien habla siente la necesidad de explicar lo anteriormente manifestado. Manteniendo íntegramente nuestra filosofía respecto a la necesidad de la presencia de un Estado eficiente, que cumpla con sus objetivos en forma correcta, debemos decir que hemos votado el proyecto en general y lo hemos hecho, obviamente, con algunas salvedades relativas a ciertas normas que están contenidas en él; del mismo modo tenemos salvedades también en cuanto a que, en nuestro concepto, no se han incluido algunas disposiciones que sí deberían estar.

Creo que el proyecto que entra a Comisión es uno y el que sale de ella, es otro. No tengo ningún inconveniente en reconocer, en tal sentido, que la Comisión ha mejorado sustancialmente este proyecto. Al respecto, debo decir que el original, el enviado por el Poder Ejecutivo, tendía fundamentalmente, sin mayor precisión, más que a recortar gastos, a modificar aspectos de interpretación de una legislación que en materia de administración de personal aparecía con muchas lagunas y deficiencias. Ello surgió claro del informe dado en la Comisión por el Prosecretario de la Presidencia, doctor Durán Martínez, quien señaló frente a cada una de las disposiciones a que se iba refiriendo, la fuente de la que provenía, que en casi todos los casos era de orden legal, obviamente de Derecho Positivo, pero en otros, dichas normas eran producto de Reglamentos.

Entendimos, y aún lo creemos hoy, que el proyecto que ya fue aprobado por la Comisión, ha sido sobredimensionado. Este proyecto no atiende lo sustancial del problema, no hay en él -en mi concepto, naturalmente, ya que puede haber otra valoración- un planteo respecto al ámbito del Estado, ni siquiera se refiere a lo que puede ser el funcionamiento de la Administración Pública, sino que sólo trata de la administración de personal. Obviamente, algunas de sus disposiciones en materia de administración de personal tienen relevancia en cuanto al funcionamiento de la Administración Pública.

De acuerdo con lo expuesto, el proyecto en tal sentido ha recorrido un camino positivo; no tengo por qué dejar de reconocer que en el seno de la Comisión se trabajó con amplitud y en un clima abierto en el que no sólo nosotros planteamos salvedades, sino que también lo hizo el señor Presidente de dicha Comisión, quien en definitiva también votó en contra. Tratamos de aportar nuestros modestos conocimientos para que este proyecto resultara lo mejor posible.

Desde hace mucho tiempo he entendido que el problema de la eficacia y de la eficiencia de cualquier institución, no tiene que ver con el capitalismo o con el socialismo, sino con el cumplimiento de los objetivos en la mejor forma posible y con los menores costos. Partiendo de esta base, pienso que lo peor que podríamos hacer es ignorar la forma incorrecta en que el Estado cumple con sus fines. Si lo hiciéramos, estaríamos abriendo todos los caminos para que el tema de esa discusión, tan ajena a nosotros, que se ha dado hoy y existe en forma permanente, que es la privatización, se hiciera realidad.

Quien habla no aspira a achicar el Estado, sino a transformarlo; pretende que él cumpla con sus fines, tanto con los esenciales como con los secundarios, porque cree que la realidad del mundo actual y la del de un país subdesarrollado como el nuestro deben ser tenidas en cuenta. No pienso en la posibilidad de que el Estado pueda desaparecer en lo que tiene que ver con la regulación de la vida económica; su regulación podrá ser buena o mala, su promoción podrá estar bien o no, podrá ser buen o mal empresario, pero no creo que en un país con las características del nuestro se pueda considerar la idea de que el mercado pueda regularlo todo. Una economía de mercado, en países como el nuestro, no conduce a una economía sana; pero sí se puede dar la inversa.

En definitiva, considero que en países como el Uruguay, por muchos años se dará la necesaria presencia del Estado como regulador, promotor y empresario. Sin embargo, ello no implica, de ninguna manera, sacralizar lo que es la actividad del Estado, sino simplemente respetar su presencia, tratando de que él funcione de la mejor manera posible.

Hemos entendido, y aún lo creemos, que es imprescindible legislar en la materia; asimismo, valoramos este proyecto y la forma en que él salió de la Comisión. Lo valoramos positivamente, aunque con ciertas discrepancias, porque creemos que una de las cosas a que atiende -declaro que no tengo derecho a suponer intenciones en el Gobierno que aquí no están explicitadas- es a la intención que tiene el Gobierno de eliminar la politiquería, la discrecionalidad y la cuota política.

En nuestro país se ha cuestionado y criticado al Estado durante mucho tiempo, pero en una estructura en la que se asciende por cuota política, en la que los Directores de la Administración son designados de la misma forma y a la que se ingresa también así, si el funcionamiento es cabal, sólo es por un milagro, por más que los funcionarios públicos a quienes se asigne algunas de las funciones sean héroes en el cumplimiento de sus tareas.

Además, siempre ha resultado mucho más redituable que un funcionario, para mejorar sus ingresos, se acerque al político de turno, en lugar de cumplir en forma cabal con sus tareas. A mi juicio, en la relación Estado-sociedad-ciudadano

se da esta paradoja: tenemos una estructura del Estado que aparece como dividida en lo político y en lo económico.

La realidad del mundo moderno ha señalado una hipertrofia del Estado en lo político. Un penalista de primera nota, el doctor Sebastián Soler, señalaba en un hermoso libro llamado "Bases ideológicas para una reforma del Código Penal" que leí durante la dictadura, que la estructura estatal se había hipertrofiado de tal manera, que el individuo había quedado reducido a la nada; todo lo era el Estado. Sin embargo, en el transcurso de los años, de esos mismos años, aquel Estado omnipotente en lo político, que había llegado a aplastar al individuo, prácticamente, aparecía necesitado de ir desapareciendo poco a poco para dejar lugar al libre juego de las fuerzas económicas.

En esa paradoja, como es evidente, el Estado iba desapareciendo en su carácter de empresario, de promotor, de regulador y de asignador de recursos. Se trataba de una realidad que también respondía a una nueva forma de vida del mundo moderno, es decir, de un mundo internacionalizado, en el que las transnacionales tenían un poder enorme. Obviamente, en la medida en que el Estado iba desapareciendo en la regulación de la vida económica, los Poderes ya no estaban ejercitando la soberanía de cada país. En esa realidad es que nosotros incrustamos este proyecto de ley que, a nuestro juicio, tiende a eliminar burocracias o a mejorar el funcionamiento burocrático del Estado. Me parece que esto es sumamente positivo.

Es posible que pueda mejorarse, que existan errores; que contenga soluciones que nosotros no compartimos -de hecho las hay- que se hayan omitido planteos para nosotros muy importantes como, por ejemplo, la reglamentación a través de este mismo texto legal del artículo 65 de la Constitución, estableciendo el funcionamiento de comisiones representativas en los Entes Autónomos que integran el dominio comercial, industrial y financiero del Estado, así como también la incorporación de comisiones representativas del personal dentro de la Administración Pública. Me parece que esta también constituye una forma de otorgarle dimensiones y de dignificar la función pública.

En el transcurso de los años, hemos ido viendo cómo el propio aparato estatal ha ido perdiendo significación y aprecio en el ámbito de la opinión pública. No debemos echarle la culpa a la dictadura de todo lo que sucede en el país, ya que también es el resultado de un largo proceso político en el cual el clientelismo electoral fue corrompiendo poco a poco el funcionamiento estatal. Me niego a admitir esa tan simplista oposición entre la eficiencia de la administración privada y la ineficiencia de la administración estatal. Me parece que ésta es una de esas oposiciones importadas de blanco y negro que nada tienen que ver con la realidad de nuestro país, más concretamente, con la de la Administración Pública.

En virtud del concepto social que tengo del Estado, todos los planteos que he formulado no tienden a privatizar sino a colocar al Estado al servicio de la sociedad, de la comunidad. ¿Por qué? Porque forma parte de nuestra filosofía política; porque entendemos que ése es el camino que tenemos que utilizar para que mañana no tengamos que encontrarnos con que ya nada es posible para mejorar el Estado. No sé si ésta ha sido la filosofía y la voluntad de todos aquellos que han estado de acuerdo con este proyecto de ley. Tengo que suponer que las intenciones están explicitadas en el mismo. Es posible que aquí existan planteos incompletos o que puedan no ser compartidos. Comprendo y respeto la opinión contraria. Pero de todos los planteos que se hicieron en Comisión, tal vez el más importante, el único de trascendencia real y efectiva, ha sido el nuestro -y pido disculpas por la soberbia- ya que señalamos la necesidad de establecer un capítulo especial sobre la reglamentación del artículo 65 de la Constitución. Nosotros entendimos que uno de los mecanismos imprescindibles para pacificar una administración, un país, consiste en establecer formas que le permitan al trabajador pronunciarse y participar en el funcionamiento del Estado que no es sólo competencia suya sino de todos.

Esto es lo que nosotros hemos ido tratando de trasmitir durante el debate de la Comisión y también en este momento. No queremos ir a la discusión particular del proyecto sino centrarnos en la discusión general. ¿Por qué nosotros aprobamos un proyecto que, a nuestro juicio, tiene elementos positivos? Porque entendemos que cualquier norma que tienda a eliminar la cuota política en la designación es positiva. Porque una norma que abre el camino al ascenso, más allá de la rigidez de un ascenso grado a grado, es positiva no sólo para el funcionario sino también para la Administración. Porque entendemos que el incentivo para dejar la función pública no puede constituir, de ninguna manera, un derecho exclusivo del funcionario; en la medida en que defendemos la Administración, tenemos el temor de que esto implique el alejamiento de los mejores empleados, que tienen un mercado más o menos accesible en la actividad privada.

Por esos motivos, nosotros entendemos que en materia de incentivos la decisión debe ser concertada entre los funcionarios y la Administración Pública. Puede parecer increíble, pero nosotros, la oposición, fuimos menos generosos que el Gobierno, porque pensamos que había que defender la Administración e impedir la posibilidad de que un funcionario competente, capaz, necesario para el funcionamiento estatal, se fuera a la actividad privada.

En virtud de ello, consideramos que todo ese mecanismo de ascensos debía ser regulado de otra manera, no solamente eliminando el ascenso grado a grado, sino estableciendo principios -lo que, oportunamente, fue planteado por nuestros compañeros en la Comisión- que permitieran la participación de los funcionarios en las calificaciones a través de representantes electos. Consideramos imprescindible regular la carrera administrativa por medio de leyes y no solamente a través de principios muy genéricos, porque nos parecía que en ese esquema el Poder Legislativo entregaba facultades que la Constitución le impone y le impide delegarlas.

Por otra parte, también entendíamos que era imprescindible no ofrecer flancos a la crítica fácil en todo lo relativo a la disminución de garantías para el funcionario público. Por esa razón votamos en forma negativa el Capítulo que se refiere al cese, porque considerábamos que las garantías otorgadas eran menores que las existentes. Todos sabemos que los cinco días se refieren, fundamentalmente, a funcionarios de menor jerarquía, muchas veces con desconocimiento e imposibilidad de acceder a lo que constituye una cabal percepción de sus obligaciones. Esto podía permitir que algún funcionario fuera cesado sin la voluntad de aparecer en una omisión de esas características.

En virtud de lo expuesto, en líneas generales, entendíamos que el proyecto iniciaba un camino que, evidentemente, debía ser continuado por otros. Nos parece que aquí no se hace un examen global de la situación. Al respecto, sería bueno recordar lo que expresa el doctor Parkinson, a quien, seguramente, algunos de ustedes habrán leído.

El señalaba como una de las carencias fundamentales de la Administración -se refería a toda la estructura burocrática en general y no sólo a la Administración Pública- la necesidad de regular la carrera administrativa a través de mecanismos objetivos.

Desde hace mucho tiempo entendemos que es imprescindible que todo lo referente a la Administración del Estado busque la eficiencia que hoy no tiene. Seamos conscientes de ello pero no echemos la culpa a los funcionarios porque, casi siempre, la ineficiencia fue producto de una falta de actitud política para asumir obligaciones y para dirigir un Ente al que muchas veces se llega con el único conocimiento leído en algún cartel.

Deseamos recordar algunas cosas. En el año 1954, llegó a nuestro país un técnico norteamericano llamado John Hall. Era experto en Organización y Métodos y había trabajado muchos años en Estados Unidos en la Administración Municipal. De acuerdo a nuestras características más preclaras, lo pusimos a trabajar en el Ministerio de Salud Pública. A partir de esa experiencia escribió doce tomos y un libro llamado "Administración Pública en Uruguay. Sugerencias para una Reforma. Misión Hall. 1954".

Han pasado casi cuarenta años de la publicación de este artículo y una nueva Constitución y, sin embargo, las ocho observaciones que formula a nuestro sistema de Administración Pública, siguen estando vigentes.

Me parece importante leer en Sala algunas puntualizaciones de este libro. En el Capítulo XII, "Administración de Personal", dice lo siguiente: "La misión de gobernar requiere la colaboración del personal idóneo, especializado en tareas complejas y variadas. Estos empleados deben trabajar dentro de un sistema equitativo; que reconozca y contemple sus legítimas aspiraciones. Es difícil mantener en alto el espíritu de los empleados cuando existen favoritismos, sueldos inadecuados, falta de reconocimiento, y cuando las oportunidades para progresar y escalar posiciones son insuficientes". Más adelante expresa: "Las retribuciones no guardan relación estrecha con las funciones desempeñadas, y como consecuencia, algunos empleados perciben sueldos más altos que otros cuyas responsabilidades son mayores. Algunos funcionarios ocupan cargos para los que no están capacitados. No existe ninguna organización encargada del adiestramiento de empleados públicos". Más adelante formula una serie de conclusiones algunas de las cuales fueron contempladas en la Constitución de 1967. Estas son: "1) La ley fundamental concerniente al Servicio Civil carece de reglamentación; 2) Carencia de una Oficina Central de Personal eficiente; 3) Los nombramientos y las promociones son, generalmente, de carácter político. El mayor número de las promociones se basa exclusivamente en la antigüedad. Sin embargo, las reglas de la promoción son tan imprecisas que cada vez que un jerarca desea favorecer a un funcionario determinado, generalmente le es posible hacerlo, desatendiendo el mejor derecho que asista a los otros. Es evidente que este sistema no da estímulo al empleado en su labor, puesto que el reconocimiento de su contracción al trabajo es deficiente; 4) Los cargos no han sido sometidos a análisis, descripción ni clasificación adecuadas; 5) Los sueldos son bajos, desiguales, y no guardan relación con los deberes y responsabilidades del cargo. Uno de los resultados más perjudiciales e importante de los sueldos bajos es el debilitamiento de la conciencia profesional entre el funcionariado; 6) No se justiprecia la labor del funcionario; 7) No existe ningún programa de capacitación de funcionarios. Al respecto, la situación ha cambiado en algo pero no sustancialmente. "8) La actual rigidez del presupuesto interfiere con la administración del personal". Hoy también los funcionarios tienden a alejarse de los organismos pobres y acercarse a los ricos y, por supuesto están en su legítimo derecho.

Repito que esto se escribió hace casi 40 años y prácticamente todos los problemas siguen existiendo, nada ha cambiado.

Nosotros no podemos suponer intenciones ocultas cuando surge una expresión que intenta -tímidamente, sin entrar al fondo del problema- mejorar algunos de los mecanismos reguladores de la administración de personal. Declaro que no supongo tales intenciones y creo que, según lo ha anunciado el Gobierno, más adelante discutiremos el tema de la privatización. Al respecto, cada uno tendrá su posición, pero pienso que en este proyecto no está contenido ningún esquema que tienda -por lo menos en mi concepto- a plantear una visión del Estado, sino simplemente a tratar, en el acierto o en el error, de hacerlo más eficiente y más eficaz porque aunque parezcan ser sinónimos, ambas palabras no lo son.

En el año 1972 se elaboró a través de un funcionario designado por Naciones Unidas que trabajó en el país, el informe OSZLAK, que se refiere en una de las publicaciones de la Administración del Servicio Civil. Aquí vemos también que prácticamente los esquemas son exactamente los mismos, se van repitiendo en el tiempo. Un pasaje del Informe dice lo

siguiente: "Podría interpretarse, por ejemplo, que la actividad de la Administración Pública uruguaya, pulverizada en decenas de unidades ejecutoras nacidas y desarrolladas a impulsos del proceso histórico que ha vivido el país, no ha contado con un marco normativo coherente que integrara acciones sistemáticas, orientadas a satisfacer las exigencias de un esquema de desarrollo, respetando al mismo tiempo criterios de eficiencia y efectividad".

No quiero seguir leyendo y refiriéndome a todo el informe del CIDE del año 68 porque, prácticamente, los conceptos y las conclusiones son los mismos y además, con el transcurso del tiempo las omisiones de toda la estructura política son idénticas.

Por estas razones, entendemos que es necesario realizar un cambio sustancial en nuestra estructura administrativa y consideramos que debemos votar este proyecto que creemos atiende a mejoras que, en algunos aspectos, compartimos.

Pensamos que la ley en materia de selección de personal establece normas que obstaculizan y limitan el ingreso, y eso es positivo. Sin embargo, hubiéramos preferido normas mucho más rígidas. La primera intención de establecer, a nivel de la Administración Pública, el ingreso por concurso fue establecida en el Presupuesto del año 1965 cuando, a raíz de que el Partido Nacional no contaba con la mayoría de los votos, nuestra agrupación política planteó algunas exigencias para acompañarlo con nuestro voto. Uno de esos requisitos fue, justamente, que se planteara el concurso como mecanismo exclusivo de ingreso a la Administración Pública. Lamentablemente, la correntada "politiquera" se llevó por delante las mejores intenciones de una norma establecida simplemente como progreso manuscrito y, obviamente, no fue realidad.

Desde entonces, han habido muchas normas y creo que las que están contenidas en el proyecto sistematizan el ingreso por concurso. Me parece que es necesario establecer algunas modificaciones, como por ejemplo debe excluirse el concurso para el ingreso a la Universidad, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Poder Judicial. Aclaro que estos dos últimos organismos deben tener el mismo sistema. También es necesario eliminar algunas de las excepciones planteadas con excesiva generalidad, pero creemos que en líneas generales el proyecto, en ese sentido, constituye un freno importante a la cuota política.

También declaramos que no creemos que el concurso sea el único mecanismo de selección de personal y, el sorteo, en su caso, tampoco parece el mejor para dignificar la función pública.

Consideramos, sí, que tiene que haber mecanismos objetivos. Asimismo, consideramos que tanto en lo que refiere a los cargos de carácter administrativo, como a los auxiliares, especializados y de servicio, deben existir vías que tiendan a proteger a la familia. Estimamos que debe haber formas de selección que, a través de mecanismos objetivos, protejan al padre o madre de familia numerosa. Cualquier sistema es mejor que la cuota política.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. - Gracias, señor Presidente.

Voy a insumir pocos minutos más. Simplemente quiero señalar que el proyecto, en definitiva, establece soluciones que, en líneas generales, compartimos. Considero que ha sido correctamente eliminado del texto el Capítulo referido al cese obligatorio, que entendíamos profundamente inconveniente. Por otra parte, a nuestro juicio debe incorporarse al proyecto un Capítulo referente al funcionamiento de comisiones representativas, porque pensamos que eso mejoraría enormemente la marcha de toda la administración estatal. A nuestro entender, el hecho de no dar participación a los funcionarios cuando la propia Constitución de la República establece la posibilidad de funcionamiento de esas comisiones representativas, incide, en cierto sentido, en menoscabo del respeto de la función pública.

Para terminar, debo decir que a mi juicio no hay aquí -más allá de que puedan entenderse convenientes o inconvenientes las soluciones que la ley establece- ninguna renuncia del Parlamento a su contralor. En Comisión hemos establecido -y la vamos a reiterar en el Cuerpo- alguna garantía en cuanto a que no pueda procederse al primer pago a los funcionarios que ingresen, sin la publicitación plena y la comunicación a la Asamblea General.

De cualquier manera -lo reitero- estoy absolutamente convencido de que este proyecto, en líneas generales, mejora el funcionamiento de la administración estatal, y contra lo que se ha sostenido, creo que es una iniciativa que tiende a transformar el funcionamiento del personal en el Estado y, por consiguiente, no sólo no sirve a la privatización sino que la obstaculiza.

Nada más, señor Presidente.

16) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: proponemos que se prorrogue el término de esta sesión hasta culminar con la discusión general del proyecto que estamos considerando y se realice la votación correspondiente. El Cuerpo pasaría, luego, a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 a los efectos de continuar el análisis del asunto.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - No sé si no estaba lo suficientemente atento, pero entendí que se hacían dos propuestas: por un lado, la de continuar la sesión de hoy sin término y, por otro, la de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Santoro ha mocionado para que se prorrogue el término de finalización de la sesión de hoy, hasta el momento en que culmine la discusión general del proyecto con la correspondiente votación y se pase luego a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 16, oportunidad en que se llevará a cabo la discusión particular.

SEÑOR GARGANO. - Si es así, debo señalar que los integrantes de la bancada a la que pertenezco tenemos en el día de hoy, a la hora 20 y 30, una reunión de carácter político a la que habíamos comprometido nuestra asistencia. No tenemos inconveniente en continuar la discusión del proyecto en el día de mañana a la hora 16 y proseguir, en sucesivas reuniones, hasta que se finalice con su consideración, pero hoy, necesariamente, tenemos que asistir a esa reunión porque, como dije, nos hemos comprometido a ello.

SEÑOR SANTORO. - ¿Me permite, señor Presidente?

Teniendo en cuenta lo que acaba de señalar el señor senador Gargano, tendríamos que variar la moción, ya que según lo ha manifestado la reunión a la que se refirió tendría lugar a la hora 20 y 30. Es de imaginar, entonces, que los señores senadores que han contraído dicho compromiso deberán salir del Palacio antes de esa hora. Por lo tanto, habría que proceder a votar en este momento el pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16, salvo que el señor senador que siga en la lista de oradores esté dispuesto a utilizar el término que resta hasta la hora 20 para hacer uso de la palabra. De lo contrario, como dije, tendríamos que pasar a cuarto intermedio en este mismo momento.

SEÑOR PRESIDENTE. - El próximo orador anotado para hacer uso de la palabra es el señor senador Millor. Por lo tanto, la Mesa se permite consultarlo al respecto.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: tenía pensado insumir la hora de que dispongo para realizar mi exposición. Por consiguiente, en función de lo que se ha manifestado por parte de los señores senadores Gargano y Santoro y de la hora en que nos encontramos, considero pertinente el pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 16.

(Así se hace a la hora 19 y 37 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Posadas Montero, Forné, Gargano, González Modernell, Guntin, Irurtia, Korzeniak, Millor, Pereyra, Pérez, Posadas, Raffo, Santoro, Silveira Zavala, Singlet y Zumarán**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/90